

00076115

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2704

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5694

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 20 de septiembre de 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 20 de septiembre de 2019 10:08

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1312336207	MERA AVILA JESSENIA	UNION DE HECHOMANABI		MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1701745679	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Juridica	1792115817001	COMPAÑIA RIO TOPO S.A.		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de septiembre de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080835169	15/08/2018 9:20:53	67659		DEPARTAMENT	Urbano O 2 D

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO 2 D (157,90m2) DEL EDIFICIO DENOMINADO IBIZA.- Ubicado en la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta. Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: POR ARRIBA: lindera Departamento 3 D en 157,90m2. POR ABAJO: lindera Departamento 1 D en 157,90m2. POR EL NORTE: lindera área comunal circulación y Departamento 2 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,95m. POR EL SUROESTE: lindera vacío hacia losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80m. POR EL ESTE: lindera vacío hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,85m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 2,55m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m. POR EL NOROESTE: lindera vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m. Área: 157,90m2. Alícuota %: 1,2152. Área de terreno (m2): 89, 95. Área Común (m2): 118,86. Área total (m2): 276,76.

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

Revisión jurídica por:

GRACIELA BEATRIZ CHALEN
SALTOS

Inscripción por:

JESSENIA PARRALES PARRALES

viernes, 20 de septiembre de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2704

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5694

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 20 de septiembre de 2019

Dirección del Bien: Departamento 2D del "EDIFICIO IBIZA"

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1080835040	14/08/2018 14:13.59	67603	30.95M2	ESTACIONAMIE NTOS Y BODEGA	Urbano

Linderos Registrales:

Se le adjudica a la Compañía Rio Topo S.A., a la Sra. Pascale Banderas Kerisit y al Sr. Holguer Enrique Torres Feijoo. ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78 (30,95m2) DEL EDIFICIO DENOMINADO IBIZA.- Ubicado en la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta. POR ARRIBA: lindera área comunal circulación en 30,95m2. POR ABAJO: lindera Estacionamiento 78-79 y Bodega 72 en 30,95m2. POR EL OESTE: lindera área comunal circulación en 2,63m. POR EL ESTE: lindera límite subsuelo 1 en 2,63. POR EL NORTE: lindera área comunal jardineras en 11,77m. POR EL SUR: lindera Estacionamiento 44-45 y Bodega 30 en 11,77m. Área: 30,95m2. Alicuota %: 0,2382. Área de terreno (m2):17,63. Área Común (m2): 23,3. Área total (m2), 54,25.

Dirección del Bien: Estacionamiento 43-19 y Bodega 78 del "EDIFICIO IBIZA"

Superficie del Bien: 30.95M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

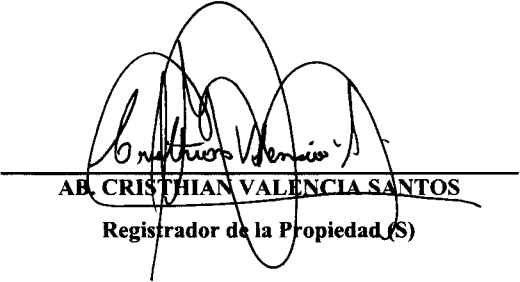
5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

* La Sra. Jessenia Mera Avila, con unión de hecho y con capitulaciones matrimoniales.

Departamento 2D y Estacionamiento 43-19 y Bodega 78 del Edificio Ibiza. ubicado en la Urbanización Pedro Balda de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.

Lo Certifico:


AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS

Registrador de la Propiedad(S)

Impreso por: yessenia_parrales

Administrador

Revisión jurídica por:

GRACIELA BEATRIZ CHALEN
SALTOS

Inscripción por:

JESSENIA PARRALES PARRALES

viernes, 20 de septiembre de 2019

Pag 2 de 2

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA

00076116

COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE
ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y
GRAVAR Y ANTICRESIS.-

OTORGA LA COMPAÑÍA TOPO S.A., LA SEÑORA PASCALE
BANDERAS KERISIT Y EL SEÑOR HOLGUER TORRES

FELJOO

A FAVOR DE LA INGENIERA

JESSENIA MERA AVILA

Y ESTA A FAVOR DEL

DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20191308006P02700

CUANTIA Y VALOR DE VENTA: USD \$ 240.000,00

EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

COPIA CUARTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

6



Factura: 002-002-000046649

00076117



20191308006000516



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000516

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO MANTA (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERA AVILA STEPHEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312336942
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-09-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	STEPHEN MERA AVILA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312336942

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20191308006P02700
----------------	---------------------------------

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000516

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO MANTA (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:04)
PIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
TO O CONTRATO:	COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERA AVILA STEPHEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312336942
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-09-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	STEPHEN MERA AVILA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312336942

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20191308006P02700
----------------	---------------------------------





A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Luis Velez", written over a horizontal line.

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

00076118



Factura: 002-002-000046648

20191308006P02700

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

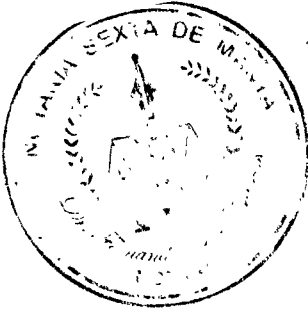
EXTRACTO

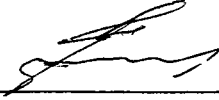


Escritura N°:	20191308006P02700						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:04)						
ORGANES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	RIO TOPO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792115817001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	RICARDO MONTALVO ESPINOSA
Natural	BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705299228	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PASCALE BANDERAS KERISIT
Natural	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701745679	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA AVILA JESSENIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1312336207	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	STEPHEN MERA AVILA
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: LA COMPRADORA CON CAPITULACION MATRIMONIAL							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
240000:00							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191308006P02700
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (16:04)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	







NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00076119



1

2

3 ...rio

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P02700

6 FACTURA NÚMERO: 002-002-000046648

7

8

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:

9

OTORGA LA COMPAÑÍA TOPO S.A., REPRESENTADA POR EL LCDO.

10

RICARDO MONTALVO ESPINOSA; LA SEÑORA PASCALE BANDERAS

11

KERISIT; Y EL SEÑOR HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO,

12

A FAVOR DE

13

LA SEÑORA JESSENIA MERA AVILA,

14

CUANTIA Y VALOR DE VENTA USD \$ 240.000.00

15

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR Y GRAVAR, Y ANTICRESIS:

17

OTORGA

18

LA SEÑORA JESSENIA MERA AVILA,

19

A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

20

CUANTIA: INDETERMINADA.-

21

AMGC

22

Se confieren 4 copias

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

24

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES SEIS DE

25

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí DOCTOR JOSE

26

LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

27

MANTA, comparecen por una parte el BANCO DEL PACÍFICO S.A.,

28

debidamente representada por la Doctora JENNIFER BALDWIN, en su calidad





1 de Apoderada Especial, institución a la que en adelante se la designará como
2 "**EL BANCO**" o "**EL ACREEDOR**"; la compareciente es mayor de edad, de
3 estado civil divorciada, de nacionalidad estadounidense, con legal residencia
4 en nuestro país, domiciliada en esta ciudad de Manta; por otra parte **RIO**
5 **TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA**, (Compañía de nacionalidad Panameña),
6 representada por el señor **RICARDO MONTALVO ESPINOSA**, en su calidad
7 de Delegado de Poder General que otorgó el señor Jorge Alfonso Agustín
8 Montalvo Bustamante, en su calidad de Apoderado General de la compañía
9 **RIO TOPO S.A.**, quien está debidamente facultado para delegar el Poder,
10 según los Estatutos de la Compañía y Acta de la Junta Extraordinaria de la
11 Directiva, que se acompañó como habilitante a la Escritura de Delegación de
12 Poder otorgado en Notaria Vigésimo Octava del cantón Quito el 24 de mayo de
13 2018, y que autoriza a intervenir en este acto; el compareciente es de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito en
15 tránsito por esta ciudad de Manta; la señora **PASCALE BANDERAS KERISIT**
16 de estado civil casada con contrato de Matrimonio con separación de bienes,
17 celebrado en Francia, debidamente apostillado y documentos protocolizados
18 en nuestro país el 24 de septiembre de 2009, quien comparece por sus propios
19 y personales derechos, siendo legalmente representada en este acto por su
20 Apoderado General, señor Carlos Alberto Banderas Kerisit, según documentos
21 que se acompañan como habilitantes; el compareciente es de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, el señor
23 **HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO**, de estado civil divorciado, quien
24 interviene por sus propios y personales derechos; el compareciente es de
25 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
26 Manta, y a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los
27 podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; y, por último la Señora
28 **JESSENIA MERA ÁVILA**, con unión de hecho y con capitulaciones



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076120



1 matrimoniales, según escritura celebrada en la Notaría Séptima del cantón
2 Quito, Provincia de Pichincha, el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho
3 y marginada en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
4 Cédulación con fecha 2 de octubre de 2018, quien comparece por sus propios
5 y personales derechos, siendo legalmente representada en este acto por su
6 Apoderado Especial, señor Stephen Mera Ávila, según documentos que se
7 acompañan como habilitantes, a quien en adelante y para efectos del presente
8 contrato, se la podrá denominar como **"LA COMPRADORA Y/O DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA"**, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
10 en la ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para contratar y poder
11 obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y ciudadanía y certificados
12 de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me
13 fueron presentadas, así mismo se agregan las correspondientes consultas de
14 datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro Civil de todos
15 los comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien
16 instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **COMPRAVENTA E**
17 **HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
18 **GRAVAR, Y ANTICRESIS**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad
19 civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor
20 reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los
21 otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura
22 pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**
23 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
24 cual consten los contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA,**
25 **ANTICRÉSIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, Y**
26 **ANTICRESIS** que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y
27 estipulaciones: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA:**
28 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura





1 pública: a) La Compañía **RIO TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA**, (Compañía de
2 nacionalidad Panameña), representada por el señor **RICARDO MONTALVO**
3 **ESPINOSA**, en su calidad de Delegado de Poder General que otorgó el señor
4 Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante, en su calidad de Apoderado
5 General de la compañía **RIO TOPO S.A.**, quien está debidamente facultado
6 para delegar el Poder, según los Estatutos de la Compañía y Acta de la Junta
7 Extraordinaria de la Directiva, que se acompañó como habilitante a la Escritura
8 de Delegación de Poder otorgado en Notaria Vigésimo Octava del cantón
9 Quito el 24 de mayo de 2018, y que autoriza a intervenir en este acto; la
10 señora **PASCALE BANDERAS KERISIT**, de estado civil casada con contrato
11 de Matrimonio, con separación de bienes, celebrado en Francia, debidamente
12 apostillado y documentos protocolizados en nuestro país el 24 de septiembre
13 de 2009, quien comparece por sus propios y personales derechos, siendo
14 legalmente representada en este acto por su Apoderado General, señor Carlos
15 Alberto Banderas Kerisit, según documentos que se acompañan como
16 habilitantes; y, el señor **HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO**, de estado
17 civil divorciado, quien interviene por sus propios y personales derechos; a
18 quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá designar
19 como **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte: b) La Señora **JESSENIA**
20 **MERA ÁVILA**, con unión de hecho y con capitulaciones matrimoniales, según
21 escritura celebrada en la Notaría Séptima del cantón Quito, Provincia de
22 Pichincha, el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho y marginada en la
23 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación con fecha 2 de
24 octubre de 2018, quien comparece por sus propios y personales derechos,
25 siendo legalmente representada en este acto por su Apoderado Especial,
26 señor Stephen Mera Ávila, según documentos que se acompañan como
27 habilitantes, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se la
28 podrá denominar como **"LA COMPRADORA"**. **CLAUSULA SEGUNDA:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00076121



1 **ANTECEDENTES.-** LA PARTE VENDEDORA, Compañía **IRVING TOPO S.A.**,
2 señora **PASCALE BANDERAS KERISIT**, y el señor **HOLGUER ENRIQUE**
3 **TORRES FEIJOO**, son los únicos y exclusivos propietarios de los siguientes
4 bienes inmuebles: **DEPARTAMENTO 2 D (157.90 m2) ESTACIONAMIENTO**
5 **43-19 Y BODEGA 78 (39,95M2) DEL EDIFICIO DENOMINADO IBIZA**,
6 **ubicado en la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta,**
7 **Provincia Manabí, que se detallan a continuación: DEPARTAMENTO 2 D**
8 **(157.90 m2).** Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: Sala,
9 comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baños, y tres habitaciones;
10 se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y áreas: **POR**
11 **ARRIBA**, lindera Departamento 3 D en 157.90m2; **POR ABAJO**, lindera
12 Departamento 1 D en 157.90m2; **POR EL NORTE**, lindera área comunal
13 circulación y Departamento 2 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en
14 2.40 m, desde este punto gira hacia el Norte en 1.55m, desde este punto gira
15 hacia el Este en 3.60m, desde este punto gira hacia el Sur en 0.10m, desde
16 este punto gira hacia el Este en 2.65m, desde este punto gira hacia el Norte en
17 0.10m, desde este punto gira hacia el Este en 1.95m; **POR EL SUROESTE**,
18 lindera con vacío hacia losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo
19 desde el Oeste hacia el Sureste en 0.45m, desde este punto gira hacia el
20 Noreste en 0.45m, desde este punto gira hacia el Sureste en 8.40m, desde
21 este punto gira hacia el Suroeste en 0.45m, desde este punto gira hacia el
22 Sureste en 2.25m, desde este punto gira hacia el Noreste en 2.50m, desde
23 este punto gira hacia el Sureste en 2.45m, desde este punto gira hacia el
24 Noreste en 4.80m; **POR EL ESTE**, lindera vacío hacia área comunal
25 circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0.25m, desde este punto
26 gira hacia el Oeste en 0.45m, desde este punto gira hacia el Sur en 3.30m,
27 desde este punto gira hacia el Sureste en 3.85m, desde este punto gira hacia
28 el Noreste en 0.45 m, desde este punto gira hacia el Sureste en 0.45m, desde





1 este punto gira hacia el Suroeste en 2.55m, desde este punto gira hacia el
2 Noroeste en 0.15m, desde este punto gira hacia el Suroeste en 3.40m, desde
3 este punto gira hacia el Sureste en 0.15m, desde este punto gira hacia el
4 Suroeste en 0.90m, desde este punto gira hacia el Sureste en 2.00m, desde
5 este punto gira hacia el Noreste en 0.75m, desde este punto gira hacia el
6 Sureste en 0.45m; por el NOROESTE, lindera vacío terraza, partiendo desde
7 el Norte hacia el Sur en 1.35m, desde este punto gira hacia el Sureste en
8 0.95m, desde este punto gira hacia el Suroeste en 1.05m, desde este punto
9 gira hacia el Noroeste en 0.15m, desde este punto gira hacia el Suroeste en
10 5.20m. ÁREA: 157.90m². ALÍCUOTA %: 1,2152. ÁREA DE TERRENO (m²)
11 89.95. ÁREA COMÚN (m²) 118.86. ÁREA TOTAL (m²) 276.76. Este bien
12 inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 1080835169 del Gobierno
13 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **ESTACIONAMIENTO**
14 **43-19 Y BODEGA 78 (30.95m²).**- Con las siguientes medidas y linderos: **POR**
15 **ARRIBA**, lindera área comunal circulación en 30.95m²; **POR ABAJO**, lindera
16 Estacionamiento 78-79 y Bodega 72 en 30.95 m²; **POR EL OESTE**, lindera
17 área comunal circulación en 2.63 m; por el **ESTE**, lindera límite subsuelo 1 en
18 2.63; **POR EL NORTE**, lindera área comunal jardineras en 11.77m; **POR EL**
19 **SUR**, lindera Estacionamiento 44-45 y Bodega 30 en 11.77m. **ÁREA: 30.95m².**
20 **ALÍCUOTA %: 0,2382. ÁREA DE TERRENO (m²) 17.63. ÁREA COMÚN (m²)**
21 **23.3. ÁREA TOTAL (m²) 54.25.** Este bien inmueble se identifica con la Clave
22 Catastral No. 1080835040 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
23 del Cantón Manta. **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.- LA**
24 **PARTE VENDEDORA, COMPAÑÍA RÍO TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA,**
25 **SEÑORA PASCALE BANDERAS KERISIT Y EL SEÑOR HOLGUER**
26 **ENRIQUE TORRES FEIJOÓ,** adquirieron los bienes que se encuentran
27 detallados en la Cláusula Segunda de Antecedentes de este instrumento,
28 mediante Escritura de CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

00076122



1 EDIFICIO DENOMINADO IBIZA Y ADJUDICACIÓN DE CADA BIEN
2 INMUEBLE, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el dos de julio
3 de dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de
4 agosto de dos mil dieciocho, adjudicándose entre otros, el Departamento 2 D,
5 Estacionamiento 43 -19 y Bodega 78 del edificio IBIZA. La adjudicación se la
6 hizo de la siguiente manera. a) Para la compañía Río Topo Sociedad Anónima,
7 el sesenta por ciento de la nuda propiedad, b) Para el señor Holguer Enrique
8 Torres Feijoó, el diez por ciento de la nuda propiedad; c) Para la señora
9 Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad.
10 Según la Escritura de Constitución de Propiedad horizontal del edificio
11 denominado IBIZA y la adjudicación de cada bien, consta que el Conjunto
12 Residencial IBIZA, se encuentra construido sobre tres lotes de terrenos que
13 fueron unificados entre sí, y que forman como cuerpo cierto. Los linderos y
14 dimensiones del referido lote unificado son los siguientes: Por el FRENTE o
15 por el NORTE, sesenta coma diecisiete metros – playa de Mar; por el SUR,
16 cincuenta y nueve coma sesenta metros – calle pública; por el ESTE, ciento
17 veintiocho coma setenta y siete metros y EDIFICIO Las Olas calle pública de la
18 Urbanización del señor Cristóbal Chang y Doctor Hugo Andrade; por el
19 OESTE, ciento veinte coma noventa y dos metros – lote número dos, lote
20 número tres y calle pública. Área Total de siete mil cuatrocientas dos comas
21 treinta y nueve metros cuadrados. **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-**
22 Con los antecedentes expuestos, LOS VENEDORES, dan en venta real y
23 perpetua enajenación a favor de LA COMPRADORA, los bienes inmuebles
24 consistentes en: **DEPARTAMENTO 2 D (157.90 m2), ESTACIONAMIENTO**
25 **43-19 Y BODEGA 78 (30.95m2), DEL EDIFICIO DENOMINADO IBIZA,**
26 **ubicado en la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta,**
27 **Provincia Manabí,** cuyos linderos, medidas y alícuotas, constan ampliamente
28 descritos en la Cláusula Segunda, de esta Primera Parte del presente





1 instrumento público, sin reservarse para sí ni para terceros, ningún derecho y
2 declarando las partes que la compraventa se la hace como cuerpo cierto.

3 **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Esta venta la hacen LOS VENDEDORES sin
4 reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad,
5 posesión, uso y goce de los bienes motivo de la presente compraventa, a LA
6 COMPRADORA, quien deja constancia de su aceptación. El precio convenido
7 entre las partes por la presente Compraventa es de **DOSCIENTOS**
8 **CUARENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMÉRICA (US\$ 240.000.00)**, los mismos que son cancelados de la siguiente
10 manera: El valor de CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 140.000,00) ya fue cancelado
12 como cuota inicial y el saldo, esto es el valor de **CIENT MIL CON 00/100**
13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000,00)**
14 **será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A.**
15 Por lo que EL VENDEDOR declara haber recibido los valores a su entera
16 satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este
17 concepto. **CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO**
18 **PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el
19 bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará
20 operaciones crediticias de LA COMPRADORA, los contratantes, estos son
21 LOS VENDEDORES y LA COMPRADORA, libre y voluntariamente, con pleno
22 conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son
23 explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta
24 Compraventa corresponde al precio real y justo que ellas han pactado y que se
25 abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo
26 dominio y posesión de los bienes inmuebles, que por este contrato adquiere
27 LA COMPRADORA, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el
28 supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076123



1 precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes se accione acción
2 rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen
3 las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que
4 se enajene, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil. **CLAUSULA**
5 **SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** LOS VENDEDORES, declaran que sobre los
6 bienes inmuebles, materia de la presente Compraventa, no pesan
7 gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o
8 dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.
9 **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que
10 aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses
11 y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA NOVENA:**
12 **DECLARACIONES.-** LA COMPRADORA, declara conocer y aceptar el
13 Reglamento Interno del Edificio IBIZA, sometiéndose a todas sus disposiciones
14 de manera obligatoria, reglamento del que se agrega una copia a la presente
15 escritura pública, como documento habilitante. **CLAUSULA DÉCIMA:**
16 **SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de
17 Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil
18 de este Cantón. **CLAUSULA UNDÉCIMA.-** LOS VENDEDORES facultan a LA
19 COMPRADORA, para que solicite la inscripción de esta escritura en el
20 Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos,
21 impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos
22 los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de
23 cuenta de LOS COMPRADORES. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA,**
24 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRABAR, Y ANTICRESIS:**
25 **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la
26 celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A) El**
27 **BANCO DEL PACÍFICO S.A.** debidamente representado por su Apoderada
28 Especial, Doctora JENNIFER BALDWIN, institución a la que en adelante se la





1 podrá designar como **"EL BANCO"** o **"EL ACREEDOR"**; y, **B)** La Señora
2 **JESSENIA MERA ÁVILA**, con unión de hecho y con capitulaciones
3 matrimoniales, según escritura celebrada en la Notaría Séptima del cantón
4 Quito, Provincia de Pichincha, el 17 de septiembre de 2018 y marginada en la
5 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación con fecha 02
6 de octubre de 2018, quien comparece por sus propios y personales derechos,
7 siendo legalmente representada en este acto por su Apoderado Especial,
8 señor Stephen Mera Ávila, según documentos que se acompañan como
9 habilitantes, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente
10 como **"LA PARTE DEUDORA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
11 **LA PARTE DEUDORA** ha contraído y mantiene obligaciones a la orden o a
12 favor del Banco del Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuar
13 operando con éste último, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas,
14 avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, y en general cualquier otro
15 tipo de operación establecida por la ley. La parte deudora está dispuesta a
16 caucionar las obligaciones antes señaladas, mediante la garantía hipotecaria
17 con el carácter de abierta que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA**
18 **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En garantía y para seguridad real de
19 todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de
20 las que **LA PARTE DEUDORA** haya contraído o contraiga en el futuro, a favor
21 o a la orden de **EL ACREEDOR** sin perjuicio de su responsabilidad personal y
22 solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones
23 vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos,
24 novaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones,
25 refinanciaciones, por negociaciones directas o indirectas, con Banco del
26 Pacífico S.A. como acreedor original o resulte acreedor por subrogación, y
27 además en garantía y para seguridad real del pago de las obligaciones que
28 individual o conjunta o solidariamente, ya sea como deudor principal o garante



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076124



1 o codeudor solidario, haya contraído o contraiga en el futuro la parte deudora a
2 la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., incluyéndose gastos judiciales
3 o extrajudiciales a que hubiere lugar, LA PARTE DEUDORA constituye a favor
4 del Acreedor, esto es, a favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada
5 hipoteca con el carácter de abierta sobre los bienes inmuebles de su propiedad
6 que se describen a continuación: **DEPARTAMENTO 2 D (157.90 m2) DEL**
7 **EDIFICIO DENOMINADO IBIZA, ubicado en la Urbanización Pedro Balda**
8 **de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia Manabí.** Se encuentra
9 planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, terraza,
10 lavandería, tres y medio baños, y tres habitaciones; se circunscribe dentro de
11 las siguientes medidas, linderos y áreas: Por ARRIBA, lindera Departamento 3
12 D en 157.90m2; por ABAJO, lindera Departamento 1 D en 157.90m2; por el
13 NORTE, lindera área comunal circulación y Departamento 2 C, pariendo desde
14 el Oeste hacia el Este en 2.40 m, desde este punto gira hacia el Norte en
15 1.55m, desde este punto gira hacia el Este en 3.60m, desde este punto gira
16 hacia el Sur en 0.10m, desde este punto gira hacia el Este en 2.65m, desde
17 este punto gira hacia el Norte en 0.10m, desde este punto gira hacia el Este en
18 1.95m; por el SUROESTE, lindera con vacío hacia losa inaccesible y área
19 comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Sureste en 0.45m,
20 desde este punto gira hacia el Noreste en 0.45m, desde este punto gira hacia
21 el Sureste en 8.40m, desde este punto gira hacia el Suroeste en 0.45m, desde
22 este punto gira hacia el Sureste en 2.25m, desde este punto gira hacia el
23 Noreste en 2.50m, desde este punto gira hacia el Sureste en 2.45m, desde
24 este punto gira hacia el Noreste en 4.80m; por el ESTE, lindera vacío hacia
25 área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0.25m,
26 desde este punto gira hacia el Oeste en 0.45m, desde este punto gira hacia el
27 Sur en 3.30m, desde este punto gira hacia el Sureste en 3.85m, desde este
28 punto gira hacia el Noreste en 0.45 m, desde este punto gira hacia el Sureste





1 en 0.5m desde este punto gira hacia el Suroeste en 2.55m, desde este punto
2 gira hacia el Noroeste en 0.15m, desde este punto gira hacia el Suroeste en
3 3.40m, desde este punto gira hacia el Sureste en 0.15m, desde este punto gira
4 hacia el Suroeste en 0.90m, desde este punto gira hacia el Sureste en 2.00m,
5 desde este punto gira hacia el Noreste en 0.75m, desde este punto gira hacia
6 el Sureste en 0.45m; por el NOROESTE, lindera vacío terraza, partiendo
7 desde el Norte hacia el Sur en 1.35m, desde este punto gira hacia el Sureste
8 en 0.95m, desde este punto gira hacia el Suroeste en 1.05m, desde este punto
9 gira hacia el Noroeste en 0.15m, desde este punto gira hacia el Suroeste en
10 5.20m. ÁREA: 157.90m². ALÍCUOTA %: 1,2152. ÁREA DE TERRENO (m²)
11 89.95. ÁREA COMÚN (m²) 118.86. ÁREA TOTAL (m²) 276.76. Este bien
12 inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 1080835169 del Gobierno
13 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **ESTACIONAMIENTO**
14 **43-19 Y BODEGA 78 (30.95m²), DEL EDIFICIO DENOMINADO IBIZA,**
15 **ubicado en la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta,**
16 **Provincia Manabí.** Por ARRIBA, lindera área comunal circulación en 30.95m²;
17 por ABAJO, lindera Estacionamiento 78-79 y Bodega 72 en 30.96m²; por el
18 OESTE, lindera área comunal circulación en 2.63 m; por el ESTE, lindera límite
19 subsuelo 1 en 2.63; por el NORTE, lindera área comunal jardineras en 11.77m;
20 por el SUR, lindera Estacionamiento 44-45 y Bodega 30 en 11.77m. ÁREA:
21 30.95m². ALÍCUOTA %: 0,2382. ÁREA DE TERRENO (m²) 17.63. ÁREA
22 COMÚN (m²) 23.3. ÁREA TOTAL (m²) 54.25. Este bien inmueble se identifica
23 con la Clave Catastral No. 1080835040 del Gobierno Autónomo
24 Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Del informe del Perito Avaluador
25 del Banco Arquitecto César Bustamante Bustamante de fecha cinco de agosto
26 del dos mil diecinueve, consta que las medidas, linderos, alícuotas y
27 distribución de ambientes, de los bienes inmuebles que se hipoteca, coinciden
28 con los detallados en párrafos anteriores, agregando en su informe:



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076125



1 DESCRIPCIÓN DEL TERRENO: Terreno medianero ubicado en calle pública
2 sin nombre. CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFIA: Forma regular, topografía
3 plana, ubicación medianera. Los bienes inmuebles se encuentran edificados al
4 100%. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras antes
5 determinados, son los generales que corresponden al inmueble que se
6 hipoteca a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., pero que si alguna
7 parte de él no estuviere comprendida en ellos, también quedará incluida en el
8 gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su
9 ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las
10 construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni
11 limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende
12 también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles
13 de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén
14 destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se
15 hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA**
16 **EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la
17 cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa extinción de todas
18 y cada una de las obligaciones que respalda y la parte deudora renuncia a
19 solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el
20 otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda
21 disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble
22 descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y
23 mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A.,
24 podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes:
25 UNO) Al vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas por la
26 hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se
27 encuentren aun vencidas. DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere
28 o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso





1 consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido el plazo
2 de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener
3 el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En
4 el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a
5 este contrato, sufiere deterioro o se deprecie en su valor por cualquier
6 motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los
7 representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la
8 parte deudora, obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar,
9 comiso o cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus
10 bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos;
11 SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien
12 hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la
13 situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la
14 parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción
15 resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación a el
16 bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de
17 pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del
18 Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona
19 natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor Banco
20 del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar
21 por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o
22 cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se
23 constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva,
24 sin el consentimiento escrito del Banco; TRECE) Si la parte deudora
25 suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de
26 sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos
27 de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco;
28 CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00076126



1 conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad del Banco; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier
2 juicio del Banco; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier
3 obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
4 Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere
5 una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos
6 que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare
7 a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las
8 obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si
9 la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro
10 contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE)
11 Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de
12 los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la
13 demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte
14 deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el
15 acreedor, podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y
16 ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor Demandante,
17 según corresponda, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los
18 correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el
19 embargo del bien hipotecado **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA**
20 **PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en las
21 Cláusulas Segunda y Tercera de esta Escritura Pública comprende tanto las
22 pasadas, presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse,
23 siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este
24 instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos, que
25 han concedido o conceda el Banco Pacífico S.A. a la parte deudora, esto es,
26 operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con
27 garantía o sin ella, novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones,
28 reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o aceptaciones





1 ~~para~~ garantizar obligaciones de la parte deudora, ya sea el Banco del Pacífico
2 S.A., Acreedor original o resulte Acreedor por subrogación, incluyéndose
3 costas judiciales y cualquier valor que se considere como obligación a favor del
4 acreedor, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de
5 Hipoteca Abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva
6 determinada en el Artículo Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho del Código Civil.
7 **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE EL INMUEBLE.-** LA PARTE
8 DEUDORA declara que el inmueble descrito en las cláusulas anteriores de
9 este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o
10 limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias,
11 posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o
12 prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca
13 abierta no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
14 **ANTICRESIS.-** El Acreedor, esto es, Banco del Pacífico S.A., podrá en caso
15 de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por la parte
16 deudora a favor de cualquiera de ellos, tomar en anticresis el inmueble
17 hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A.,
18 comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos
19 siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de
20 las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses,
21 tarifas debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente,
22 gastos judiciales y cobranza extrajudicial a que hubiere lugar. **CLÁUSULA**
23 **OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La parte deudora, señora **JESSENIA**
24 **MERA AVILA**, adquirió el dominio de los inmuebles que se hipotecan por el
25 presente instrumento por compraventa que a su favor le hicieren, la Compañía
26 **RIO TOPO SOCIEDAD ANÓNIMA**, (Compañía de nacionalidad Panameña),
27 representada por el señor **RICARDO MONTALVO ESPINOSA**, la señora
28 **PASCALE BANDERAS KERISIT**, de estado civil casada, con separación de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00076127



1 bienes, legalmente representada por el señor Carlos Alberto Banderas Kentsit;
2 y, el señor **HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO**, de estado civil divorciado;
3 compraventa que se encuentra ampliamente detallada en la Primera Parte de
4 este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de
5 dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad como
6 documento habilitante. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
7 **DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** LA PARTE DEUDORA, declara que constituye
8 prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo
9 instrumento se hipoteca a favor del acreedor hasta tanto se encuentren
10 vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal
11 forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta
12 expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se
13 hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLÁUSULA**
14 **DÉCIMA: SEGURO.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a contratar una póliza
15 de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca,
16 con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar
17 condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco,
18 hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos
19 designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal póliza bajo las
20 mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se
21 encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las
22 obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a
23 favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliera con tomar
24 tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá
25 hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le
26 reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de
27 interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado
28 hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro el



17



1 Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o de la
2 indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono
3 a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el seguro no
4 llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus
5 operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello
6 se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato
7 asume la parte deudora. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco
8 del Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su Apoderada Especial,
9 Doctora Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca abierta de que tratan
10 las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante
11 autorizado deja también constancia de que no obstante el carácter de abierta,
12 ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se
13 reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora su resolución de
14 que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente
15 contrato; conviene además de manera expresa que el ejercicio de la acción
16 real hipotecaria que le corresponde al acreedor en razón del gravamen
17 hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado
18 en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca.
19 **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** LA PARTE DEUDORA
20 declara expresamente que los valores con los cuales abonará o pagará las
21 obligaciones respectivas, tienen origen y destino lícitos y no provienen de
22 actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera LA PARTE
23 DEUDORA declara que la información proporcionada en este documento es
24 verdadera y correcta. LA PARTE DEUDORA autoriza al Banco del Pacífico
25 S.A. o al Acreedor, a realizar el análisis o la comprobación de esta declaración,
26 e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o
27 determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a sus
28 actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
00076128



1 autorización, LA PARTE DEUDORA renuncia a instaurar por este
2 motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco
3 del Pacífico S.A. y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados,
4 por lo que exime al Banco del Pacífico S.A. de toda responsabilidad, inclusive
5 respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea. **CLÁUSULA**
6 **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.- UNO)** En caso de nulidad de
7 cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las
8 demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el
9 mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total
10 solución de las obligaciones que respalda. **DOS)** LA PARTE DEUDORA como
11 propietaria de los bienes inmuebles que por este instrumento constituye
12 gravamen hipotecario declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A.
13 podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor
14 del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de
15 cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía
16 mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto,
17 el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades
18 legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. **CLÁUSULA**
19 **DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta
20 Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y
21 cualquier otro gasto asociado a la misma, así como los de su cancelación,
22 serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en
23 este contrato, podrá cargarlos a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte
24 deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado
25 que establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y las políticas
26 del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las
27 disposiciones legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados
28 por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a su





1 cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA**
2 **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las
3 partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian
4 domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los
5 jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía
6 coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte
7 deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad. **CLÁUSULA DÉCIMA**
8 **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen
9 parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos
10 habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención el
11 representante legal del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del
12 Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de
13 impuesto prediales; d) Certificado de Avalúos del Municipio, e) Declaratoria de
14 Propiedad Horizontal; f) Reglamento Interno del Edificio; g) Certificado de
15 Expensas; h) Poderes Especiales; entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA**
16 **SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo
17 cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan
18 facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro
19 de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted
20 señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento
21 de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.-
22 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
23 la misma que se encuentra firmada por la Abogada **ZOBEIDA CEDEÑO**
24 **VELEZ**, Matrícula Trece guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión
25 Cincuenta y Tres del **FORO DE ABOGADOS DEL Consejo de la**
26 **Judicatura**. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
27 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en forma clara

00076129



BanEcuador B.P.
20/08/2019 01:14:49 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 981530003
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mmlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 24.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA: 0.06
TOTAL: 24.60
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

20 AGO

CAJA 4
CANTONAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000038521

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CIA.RIO TOPO S.A./BANDERAS KERISIT

NOMBRES:

ZÓN SOCIAL: EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 2 D/EST. 4B

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CANTONAL: FEIJOO HOLGUER ENRIQUE

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

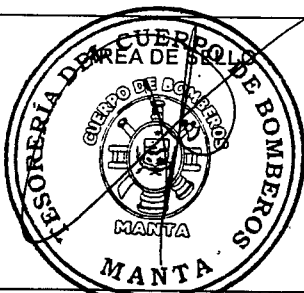
REGISTRO DE PAGO

649398

Nº PAGO:

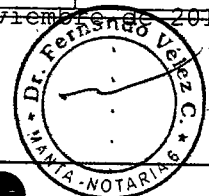
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES

FECHA DE PAGO: 07/08/2019 08:15:32



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 05 de noviembre de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

No. 261080

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

05/09/2019 11:53:19

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-35-040	17,83	15224,71	483343	4432670

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1701745679	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78	Impuesto principal	152,25
1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78	Junta de Beneficencia de Guayaquil	45,67
1792115817001	COMPANIA RIO TOPO S.A.	EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78	TOTAL A PAGAR	197,92
			VALOR PAGADO	197,92
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1312336207	MERA AVILA JESSENIA	S/N		

EMISION: 05/09/2019 11:53:16 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANTON MANTA

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).

T2024451756

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



No. 261079

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

05/09/2019 11:52:54

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA E HIPOTECA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTÍA DE \$240000.00 DE UN EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 2 D / EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78 PAGANDO EL DEPARTAMENTO POR LA CUANTÍA DE \$224775.29 Y EL COBRO DEL LOS ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA POR EL AVALUO MUNICIPAL QUE ES \$15224.71 QUE SUMADOS DAN EL VALOR DE LA CUANTÍA ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-08-35-169	89,95	150307,34	483342	4432669

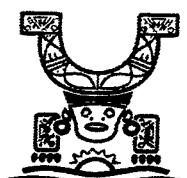
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1701745679	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 2 D	Impuesto principal	2247,75
1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 2 D	Junta de Beneficencia de Guayaquil	674,33
1792115817001	COMPANIA RIO TOPO S.A.	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 2 D	TOTAL A PAGAR	2922,08
			VALOR PAGADO	2922,08
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1312336207	MERA AVILA JESSENIA	S/N		

EMISION: 05/09/2019 11:52:52 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANTON MANTA

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

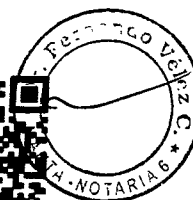


Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).

T680292346

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



COMPROBANTE DE PAGO



COPIA

No. 141946

05/01/2019 10:35:24

00076130

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVAUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-08-08-35-040	17.63	\$ 15.224,71	EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78	2019	388508	4372238
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BANDERAS KERISIT PASCALE		1705398400	Costa Judicial			
COMPANIA RIO TOPO S A		1792115817001	IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,57	(\$ 0,46)	\$ 4,11
TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE		1701745679	Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,81	(\$ 0,72)	\$ 1,09
			MEJORAS 2012	\$ 0,90	(\$ 0,36)	\$ 0,54
			MEJORAS 2013	\$ 1,57	(\$ 0,63)	\$ 0,94
			MEJORAS 2014	\$ 1,66	(\$ 0,66)	\$ 1,00
			MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01
			MEJORAS 2016	\$ 0,12	(\$ 0,05)	\$ 0,07
			MEJORAS 2017	\$ 3,78	(\$ 1,50)	\$ 2,28
			MEJORAS 2018	\$ 4,01	(\$ 1,60)	\$ 2,41
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,28		\$ 2,28
			TOTAL A PAGAR			\$ 14,71
			VALOR PAGADO			\$ 14,71
			SALDO			\$ 0,00

15/01/2019 20:24:31 MACÍAS SANTOS DELIA ESTEFANÍA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

7836254017961

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

No. 141939

15/01/2019 20:18:22

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVAUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-C9-03-35-159	89,95	\$ 150.307,34	EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 2 D	2019	388508	4372370
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BANDERAS KER-SIT PASCALE		1705398400	Costa Judicial			
COMPANIA R O TOPO S A		1792115817001	IMPUESTO PREDIAL	\$ 90,18	(\$ 9,02)	\$ 81,16
TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE		1701745679	Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 17,89	(\$ 7,16)	\$ 10,73
			MEJORAS 2012	\$ 8,87	(\$ 3,55)	\$ 5,32
			MEJORAS 2013	\$ 15,51	(\$ 6,20)	\$ 9,31
			MEJORAS 2014	\$ 16,38	(\$ 6,56)	\$ 9,83
			MEJORAS 2015	\$ 0,17	(\$ 0,07)	\$ 0,10
			MEJORAS 2016	\$ 1,16	(\$ 0,46)	\$ 0,70
			MEJORAS 2017	\$ 37,13	(\$ 14,85)	\$ 22,28
			MEJORAS 2018	\$ 39,56	(\$ 15,82)	\$ 23,74
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 67,64		\$ 67,64
			TOTAL A PAGAR			\$ 230,81
			VALOR PAGADO			\$ 230,81
			SALDO			\$ 0,00



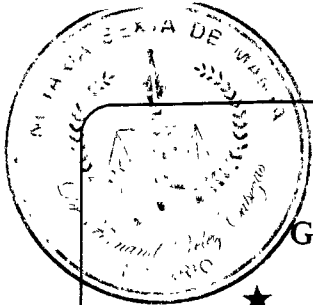
Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

T3437264646297

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0130288

(7)



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

COMPANIA RIO TOPO S.A., BANDERAS KERISIT PASCALE Y TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

datos en comprobante

Manta, 12 de AGOSTO de 202019

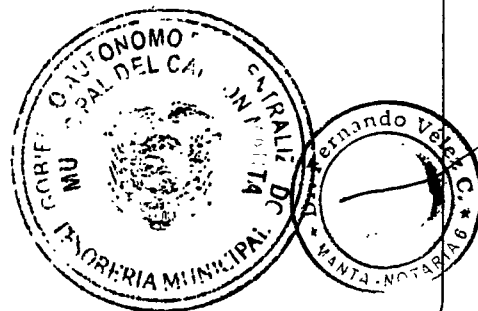
VALIDO PARA LA CLAVE:

1080835040: EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 2 D

1080835169: EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78

Manta, DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

[Handwritten signature]



00076131

N° 092019-001536

Manta, jueves 19 septiembre 2019

2

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **RIO TOPO S.A.** con cédula de ciudadanía No. **1792115817001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 19 octubre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



11566JOYPUPD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

00076132

Nº 092019-000529

Nº ELECTRÓNICO : 200100

Fecha: 2019-09-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-35-169

Ubicado en: EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 2 D

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 89.95 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792115817001	COMPANIA RIO TOPO S.A.-.
1705398400	BANDERAS KERISIT-PASCALE
1701745679	TORRES FEIJOO-HOLGUER ENRIQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 35,361.14

CONSTRUCCIÓN: 114,946.20

AVALÚO TOTAL: 150,307.34

SGN: CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES 34/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



Dirección Avalúos, Catastros y Registros

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida

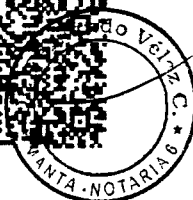
Fecha de expiración: viernes 04 octubre 2019

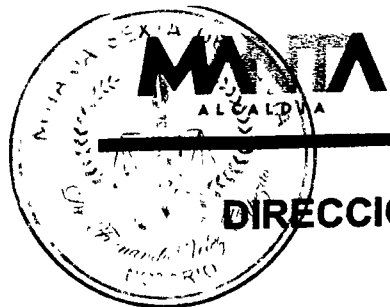
Código Seguro de Verificación (CSV)



1266NGP3OQN6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092019-000530

N° ELECTRÓNICO : 200101

Fecha: 2019-09-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-08-35-040

Ubicado en: EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 17.63 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792115817001	COMPAÑIA RIO TOPO S.A.-.
1705398400	BANDERAS KERISIT-PASCALE
1701745679	TORRES FEJOO-HOLGUER ENRIQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6,930.71

CONSTRUCCIÓN: 8,294.00

AVALÚO TOTAL: 15,224.71

SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 71/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



Dirección Avalúos, Catastros y Registros

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 04 octubre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



12685TIB8QXR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

00076133

N° 092019-000613

Manta, jueves 05 septiembre 2019



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-08-08-35-040 perteneciente a COMPAÑIA RIO TOPO S.A. con C.C. 1792115817001 Y BANDERAS KERISIT PASCALE con C.C. 1705398400 Y TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE con C.C. 1701745679 ubicada en EDIFICIO IBIZA ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78 BARRIO PEDRO BALDA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$15,224.71 QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES 71/100.

SE PROCEDIÓ A LIQUIDAR ALCABALAS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 05 octubre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)



1639VAEIBUV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Manta, Jueves 05 septiembre 2019

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-08-08-35-169 perteneciente a COMPAÑIA RIO TOPO S.A. con C.C. 1792115817001 Y BANDERAS KERISIT PASCALE con C.C. 1705398400 Y TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE con C.C. 1701745679 ubicada en EDIFICIO IBIZA DEPARTAMENTO 2 D/BARRIO PEDRO BALDA PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$150,307.34 CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES 34/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$240,000.00 DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES 00/100.

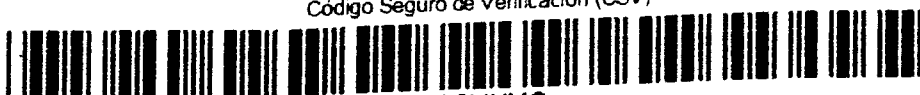
SE PROCEDIÓ A LIQUIDAR ALCABALAS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 05 octubre 2019*

Código Seguro de Verificación (CSV)



16404ASMHO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



00076134

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE EMISIÓN: 14-08-2019

N° CONTRATO: 0007500

PROPIETARIOS:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

COMPAÑIA RIO TOPO S.A. Y OTROS.

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

1080835169

MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTEFORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

N° 071420

OCUPACIÓN DE SUELO

P-HORIZONTAL

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

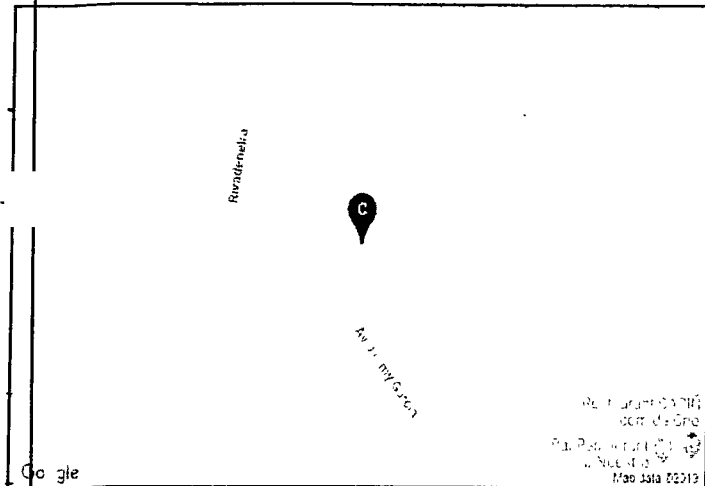
FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA: 157.90 m2

ÁREA COMUN: 118.86 m2

ALICUOTA: 1.2152 %

ÁREA TOTAL: 276.76 m2

USO DE SUELO: OTROS

OTROS Otros

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Galo Álvarez Gonzalez

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

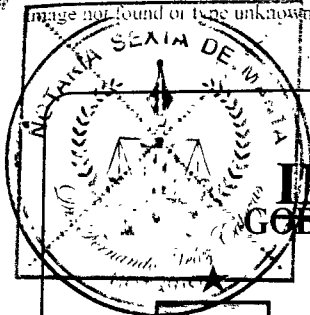
Art. 300.- El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés..



210808551691CM



#MANTADIGITA



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LINEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 14-08-2019

Nº CONTROL: 0077498

PROPIETARIOS:

UBICACIÓN:

C. CATAS:

PARROQUIA:

COMPañIA RIO TOPO S.A. Y OTROS.

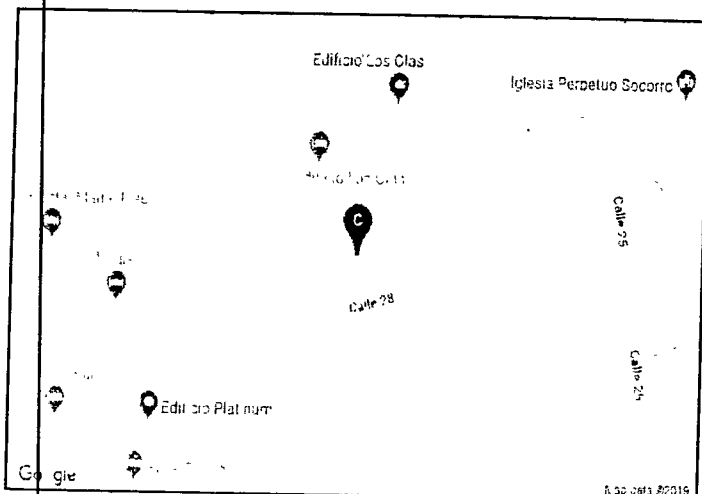
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

1080835040

MANTA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

Nº 071419

OCUPACIÓN DE SUELO

P-HORIZONTAL
REGLAMENTO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA: 30.95 m²

ÁREA COMUN: 23.30 m²

ALICUOTA: 0.2382 %

ÁREA TOTAL: 54.25 m²

USO DE SUELO: OTROS

OTROS Otros

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Galo Álvarez González

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

Art. 300.- El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.



21080835040R7H



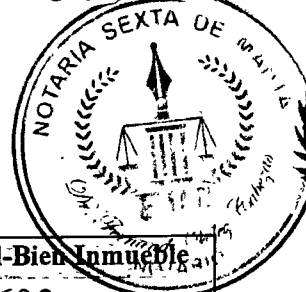
#MANTADIGITA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

00076135



Ficha Registral-Bien Inmueble

67603



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19019142, certifico hasta el día de hoy 23/08/2019 10:04:07, la Ficha Registral Número 67603.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 1080835040
Fecha de Apertura: martes, 14 de agosto de 2018
Superficie del Bien: 30.95M2
Información Municipal:
Dirección del Bien: "EDIFICIO IBIZA"

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTOS Y BODEGA
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

Se le adjudica a la Compañía Rio Topo S.A., a la Sra. Pascale Banderas Kerisit y al Sr. Holder Enrique Torres Feijoo. ESTACIONAMIENTO 43-19 Y BODEGA 78 (30,95m2) DEL EDIFICIO DENOMINADO IBIZA.- Ubicado en la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta. POR ARRIBA: lindera área comunal circulación en 30,95m2. POR ABAJO: lindera Estacionamiento 78-79 y Bodega 72 en 30,95m2. POR EL OESTE: lindera área comunal circulación en 2,63m. POR EL ESTE: lindera límite subsuelo 1 en 2,63. POR EL NORTE: lindera área comunal jardinerías en 11,77m. POR EL SUR: lindera Estacionamiento 44-45 y Bodega 30 en 11,77m. Área: 30,95m2. Alícuota %: 0,2382. Área de terreno (m2):17,63. Área Común (m2): 23,3. Área total (m2), 54,25.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION	13	13/ago /2018	445	1 012
PLANOS	PLANOS	12	13/ago /2018	189	194

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES

[1 / 2] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018

Número de Inscripción: 13

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5381

Folio Inicial.445

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 1 012

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Adjudicación de cada bien inmueble en el que se encuentra implantado el " EDIFICIO IBIZA" ubicado en la Calle Pública de la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta.El Sr. Daniel Dario Álvarez Del Hierro, representado por su apoderada la Sra. Alicia Judith Del Hierro Morcillo. La Compañía Industria de Plásticos Expandibles Plastex Sociedad Anónima, representado por Sr. Gastón Burgaentzle Moncayo. Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez representado por la Sra. Linda Libertad Benítez Acosta, La Compañía Comercial Master Sociedad Anónima Comaster representado por Sra. Lorena Elizabeth Silva Parrales, Cónyuges Segastían Robert Kasiuk y Sra. Lucy Araúz Soria representados por la Sra. Luz De América Soria Mariño,. La Sra. Luisa Ximena Del Carmen Vega García Casada pero con Disolución de sociedad Conyugal. Los cónyuges Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido representados por Sr. Augusto

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:67603

viernes, 23 de agosto de 2019 10:04



Fecha: 23 AGO 2019 HORA:

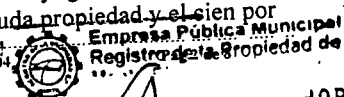


Los cónyuges Zoa Fe Torres Arand y Sr. Pedro Kleber Merizalde Pavón, representados por Sres. Alfredo Ordóñez Maldonado, Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante y Oscar Iván Ron Egas. Compañía Grupo Comercial Termikon Compañía Ltda. representada por Sr. Mario Gonzalo Rodas Vaca, Los Cónyuges Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla Casados pero con Disolución de Sociedad Conyugal. representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Ernesto Javier Grijalva Ortega representado por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Srta. Melissa Tomalin Ehlers representada por Sra. Jessica Anne Ehlers Zurita. Las Srtas. Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, representadas por el Dr. Carlos Fabián Gallegos Dominguez. La Compañía Sinchiwasi Sociedad Anónima, representada por Sr. Pablo Ricardo Veintimilla bueno, La Sra. Laura Judith Aguirre Flores Casada pero con Disolución de la Sociedad conyugal. Los Cónyuges Michael William Parra y Sra. Zoila Ascensión Almeida, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Leon Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Ares Fiola representados por Giomar Valdivieso Cedeño. Silvia Juliana Loo Cañizares, en representación de Wilfrido Loo Cañizares y conyuges Tarek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi. El Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinosa, casado pero con capitulaciones matrimoniales, representado por Ricardo Montalvo Espinosa, La Sra. Pascale Banderas Kerisit con separación de bienes representada por Carlos Banderas Kerisit. ADJUDICACION: 1.- A los cónyuges Fernando Roberto Moncayo Cadena y Sra. Dina Magdalena Pino se les adjudica el departamento uno B, los estacionamientos; 13 y 56 y la bodega 44 del edificio IBIZA. 2.- Al Sr. Ezequiel Albarracín Díaz se le adjudica el departamento uno c el estacionamiento 99 y la bodega 52 del edificio IBIZA. 3.- Al Sr. Jaime José Jiménez Abad se le adjudica el departamento dos B, los estacionamiento 74 y 75 y la bodega 70 del edificio IBIZA. 4.- Al Sr. Daniel Darío Álvarez Del Hierro se le adjudica el departamento tres B, los estacionamientos 60 y 61 y la bodega 58 del edificio IBIZA. 5.- A los cónyuges. Marco Antonio Arauz Ortega y Sra. María teresa Escobar Cano se le adjudica el departamento cuatro A, el estacionamiento 67 y la bodega 54 del edificio Ibiza. 6.- A la compañía Industria de plásticos Expandibles Plastex Sociedad anónima se le adjudica el departamento cuatro B el estacionamiento 70 y 71 y la bodega 68 del edificio Ibiza. 7.- Al Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez, se le adjudica el departamento cuatro c los estacionamientos 16 y 17 y la bodega 9 del Edificio Ibiza. 8.- A los cónyuges. Sr. Francisco Javier Torres Hadath y Sra. Patricia Ximena Palacios Cevallos se le adjudica el departamento cinco A el estacionamiento 36 y la bodega 22 del Edificio Ibiza. 9.- A la compañía Comercial Master Sociedad anónima Comaster se le adjudica el departamento cinco B los estacionamientos 37 y 38 y la bodega 26 del edificio Ibiza. 10.- A la Sra. María Eugenia Valarezo Pineda se le adjudica el departamento cinco c, los estacionamientos 108 y 109 y la bodega 47 del edificio Ibiza. 11.- Al Sr. Diego Fernando Troya Ojeda y Al Sr. Javier Mauricio Paredes Marquez se le adjudica en partes iguales el departamento seis A los estacionamientos 78 y 79 y la Bodega 72 del edificio Ibiza. 12.- A los conyuges. Sr. Sebastian Robert Kasiuk y Sra. Lucy Cristina Arauz Soria se les adjudica el departamento seis B los estacionamientos 39 y 40 y la bodega 25 del edificio Ibiza. 13.- A la Sra. Luisa Ximena Del Carmen Vega García se le adjudica el departamento siete A estacionamiento 97 y la bodega 51 del edificio Ibiza. 14.- A los conyuges. Sr. Roberto Joaquin Andrade Herrera y Sra. Sueanny Elizabeth Cantos Quiroz se le adjudica el departamento siete B los estacionamiento 34 y 35 y las bodegas 23 y 24 del edificio Ibiza. 15.- A la Sra. Ana Paulina Posso Amador se le adjudica el departamento siete C el estacionamiento 93 y la bodega 62 del edificio Ibiza. 16.- Al Sr. William Chung Yopez se le adjudica el departamento ocho A el estacionamiento 115 y la bodega 50 del edificio Ibiza. 17.- Al Sr. Ramiro Augusto Estrella Carrera se le adjudica el departamento ocho D, los estacionamientos 64 y 65 y la bodega 60 del Edificio Ibiza. 18.- A la compañía Coheco Sociedad anónima se le adjudica el departamento diez A los estacionamientos 62 y 63 y la bodega 59 del Edificio Ibiza. 19.- A los cónyuges. Sr. Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido se le adjudica el departamento diez B los estacionamientos 24 y 25 y la bodega 4 del edificio Ibiza. 20.- A los cónyuges. la Sra. Zoa Fe Torres Arand y señor Pedro Kleber Merizalde Pavón se le adjudica el departamento once A los estacionamientos 91 y 92 y la bodega 64 dl edificio Ibiza. 21.- Al señor Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego se le adjudica el departamento once B los estacionamientos 14 y 15 y la bodega 11 del edificio Ibiza. 22.- Al Sr. Alfredo Ordóñez Maldonado, se le adjudica el departamento once D los estacionamientos 100 y 101 y la bodega 46 del Edificio Ibiza. 23.- Al Sr. Diego Marcelo Polanco Banderas y Sra. Silvia Isabel Vallejo Hidalgo se les adjudica en partes iguales el departamento doce A, el estacionamientos 32 y la bodega 10 del edificio Ibiza. 24.- A la compañía Grupo Comercial Termikon compañía Limitada se le adjudica el departamento doce B los estacionamientos 6 y 7 y la bodega 18 del Edificio Ibiza. 25.- Al Sr. John Carlos Arroyo Jácome se le adjudica el departamento doce C los estacionamientos 106 y 107 y la bodega 37 del Edificio Ibiza. 26.- A los cónyuges. Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla al Sr. Ernesto Grijalva Ortega, a los cónyuges. Sr. Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria se les adjudica el departamento nueve B los estacionamientos 121 y 122 y la bodega 55 del Edificio Ibiza. la adjudicación se hace en la siguiente forma: A) para los cónyuges el señor Luis Ernesto Grijalva Hao y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla el cincuenta por ciento de la nuda propiedad y el cien por

Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 67603

viernes, 23 de agosto de 2019 10:04



Fecha 23 AGO 2019 HORA: ---



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00076136



ciento del derecho de usufructo; B) para el señor Ernesto Javier Grijalva Ortega, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. C) Para los cónyuges. señor Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. 27.- A la Señorita Daniela de Lourdes Sarzoza Larrea y al señor Marcelo Alejandro Sarzoza Larrea se les adjudica en partes iguales, el departamento trece B, los estacionamientos 119 y 120 y la bodega 48 del Edificio Ibiza. 28.- A los cónyuges. señor Doctor Carlos Fabián Gallegos Domínguez y Sra. Jessica Ann Ehlers Zurita, a las señoritas Melissa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers. se les adjudica el departamento trece C, el estacionamientos 104 y 105. 29.- A los cónyuges. señor Wilson Iván Vizcaino Deley y Sra. Mary Mariana Moya Garzón se le adjudica el departamento quince A los estacionamientos 26 y 27 y la bodega 16 del Edificio Ibiza. 30.- A los cónyuges señor Esteban Alberto Velastegui Camorali y Sra. Marcella Guadalupe de Oliveira, se les adjudica el departamento quince B los estacionamientos 130, 133 y 134 y la bodega 33 del Edificio Ibiza. 31.- A los cónyuges. Sr. Oscar Iván Ron Egas y Sra. Blanca Orfa Muñoz Gómez se les adjudica los departamentos Uno A y quince C los estacionamientos 18 y 33 y las bodegas 8 y 5 del Edificio Ibiza. 32.- A los cónyuges. Sr. Fabio Brenha Ribeiro y Sra. Bárbara Brenda Terán Picconi se les adjudica el departamento dieciséis A el estacionamientos 8 y 9 y la bodega 1 del Edificio Ibiza. 33.- A los cónyuges. Sr. Enrique Eduardo Veintimilla Bueno y Sra. María De La Paz Arguello Recalde se les adjudica el departamento dieciséis B, los estacionamientos 58 y 59 y la bodega 57 del Edificio Ibiza. 34.- A La compañía Sinchiwasi Sociedad anónima se le adjudica el departamento dieciséis C, los estacionamientos 124 y 125 y la bodega 43 del Edificio Ibiza. 35.- A la Sra. Laura Judith Aguirre Flores se le adjudica el departamento dieciséis D los estacionamientos 1 y 2 y la bodega 6 del edificio Ibiza. 36.- A los cónyuges. señor José María Vergara Almeida y Sra. Irena Marina Vera Alava se le adjudica los departamentos dúplex 5 planta baja, departamento dúplex 5 planta alta, terraza jardín abierta dúplex 5 los estacionamientos 44, 45, 46 y 47 y las bodegas 29 y 30 del Edificio Ibiza. 37.- A los cónyuges. señor Javier Elizabeth Karolys Peñaherrera y los cónyuges señor Andrés Salvador Barrera y la Sra. Ximena Patricia Dávila Carvajal se les adjudica en partes iguales el departamento PB B, los estacionamientos 110 y 111 y la bodega 34 del Edificio Ibiza. 38.- A la Señora Umiña Margarita Benítez Acosta se le adjudica el departamento tres C el estacionamiento 90 y la bodega 61 del Edificio Ibiza. 39.- A los cónyuges. señor Francisco Horacio Villavicencio Otáñez y Sra. Martha María Esperanza Ruiz Nicolalde se les adjudica el departamento dos C el estacionamientos 87 y la bodega 65 del Edificio Ibiza. 40.- A los cónyuges. señor Michael William Parra y Sra. Zoyla Ascencion Almeida se les adjudica el departamento ocho B los estacionamientos 80 y 81 y la bodega 73 del Edificio Ibiza. 41.- Al Sr. Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, se le adjudica los departamentos nueve C y once C los estacionamientos 96 y 117 y las bodegas 45 y 77 del edificio Ibiza. 42.- A los cónyuges Sr. Ramón Elisergio Vera Torres y Sra. Grecia María Fernández Llor, se le adjudica el departamento nueve D, los estacionamientos 116 y 123 y la bodega 39 del edificio Ibiza. 43.- A los cónyuges. Sr. Carlos Salomón Helou Cevallos y Sra. Zonia María Augusta Pinto Sojos y los cónyuges señor Carlos Jamil Helou Pinto y Sra. Andrea Margarita Bertone García se les adjudica en partes iguales el departamento trece A, los estacionamientos 82 y 83 y la bodega 74 del edificio Ibiza. 44.- A los cónyuges. señor Luis Aníbal Riofrio Rivera y Sra. Luz María Dressendorfer Garcés se les adjudica el departamento tres A, el estacionamiento 126 y la bodega 42 del edificio Ibiza. 45.- A los cónyuges. señor Leon Rashid Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Laura Ares Fiola, se les adjudica el departamento seis C, el estacionamiento 89 y la bodega 36 del Edificio Ibiza. 46.- Al Sr. Wilfrido Llor Cañizares y los conyuges señor. Tarek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi, se les adjudica el departamento seis D, los estacionamientos 88 y 118 y la bodega 53 del Edificio Ibiza. 47.- Al Sr. Johnny Santiago Abril Flores se le adjudica el departamento siete D, los estacionamientos 30 y 31 y la bodega 12 del Edificio Ibiza. 48.- A los cónyuges Fernando Gandara Armendais y Sra. María Gabriela Páez Lasso, se les adjudica el departamento nueve A el estacionamientos 12 y la bodega 13 del Edificio Ibiza. 49.- Al Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinoza se le adjudica el departamento diecisiete C, el estacionamiento 10 y la bodega 17 del Edificio Ibiza. 50.- Al Sr. Holguer Enrique Torres Feijoo se le adjudica los departamentos, departamento dúplex 3 planta alta, departamento dúplex 3 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 3, departamento dúplex 4 planta alta, departamento dúplex 4 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 4, departamento 12 D, los estacionamientos 22, 23, 48, 49, 50 y 51 y las bodegas 14, 27 y 28 del Edificio Ibiza. 51.- A la Sra. Pascale Banders Kerisit, se le adjudica los departamentos: departamento dúplex 1 planta alta, departamento dúplex 1 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 1, departamento dúplex 2 planta alta, departamento dúplex 2 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 2, departamento 10 D, departamento 13 D y departamento 15 D, los estacionamientos 4, 5, 52, 53, 54, 55, 72, 73, 131 y 132 y las bodegas 7, 20, 231, 31 y 69 del Edificio Ibiza. 52.- A la compañía Río Topo Sociedad Anonima se le adjudica los departamentos: diez c, catorce A, catorce B, catorce D, diecisiete E y diecisiete E terraza abierta y diecisiete D, los estacionamientos 11, 28, 29, 57, 68, 69, 102, 103, 112, 113 y 114 y las bodegas 3, 15, 19, 32, 38, 56 y 67 del Edificio Ibiza. 53.- A la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, a la Señora Pascale Banderas Kerisit y al señor Holguer Enrique Torres Feijoo, se les adjudica: los departamentos: PB A, 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C. Los departamentos: PB A, 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C. Los departamentos: PB A, 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C.

Fecha: 23 AGO 2019

HORA:

3115102456676, 77,84,85,86,94,95 y 98 y las Bodegas 2,35,40,41,63,66,71,75,76 y 78 Del Edificio IBIZA. La adjudicación se hace en la siguiente forma: A) Para la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, el sesenta y ciento por ciento de la nuda propiedad. B) Para el señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de la nuda propiedad. C) Para la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. En la misma escritura de Propiedad Horizontal y Adjudicación se procede a dar Levantamiento de Prohibición de enajenar que se había estipulado por escritura que fué inscrita el 7 de Febrero del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1703237527	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705012365	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704454931	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1718232190	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708204886	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705522082	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1721697561	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1790013006001	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S A		MANTA	
PROPIETARIO	1307991917	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707753198	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711733236	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1391724160001	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S A COMASTER		MANTA	
PROPIETARIO	1702611185	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704456225	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703818078	PEREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	Q1727220	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA	CANADA
PROPIETARIO	1712538717	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704165982	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1311406761	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1002422580	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0909640161	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705290706	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1790043800001	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA	
PROPIETARIO	1307554699	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	452557861	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703913945	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703422111	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1704384435	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703907749	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704372661	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703488500	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	162730	COMPAÑIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708975204	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702789916	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0400570859	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710520014	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712210978	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1753706850	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1802818854	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713140372	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA



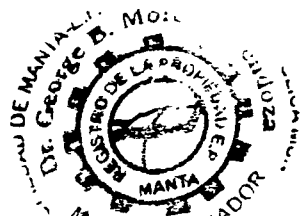
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00076137



PROPIETARIO	1300634001	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA	
PROPIETARIO	1701797274	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1707076293	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1709759011	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1712177458	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1713642526	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1704918158	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	0601604234	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1702652734	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1706692769	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1706294343	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705037750	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1723937791	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1707347751	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705980900	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1709425142	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1792469376001	COMPANIA SINCHIWASI S.A.		MANTA	
PROPIETARIO	1000404572	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1706778568	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1306543792	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552708	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711189801	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552690	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710100395	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552716	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711011013	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1700003237	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702650381	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	518986013	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	503717955	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702762897	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703389948	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703450336	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712333630	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1714095302	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711047280	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303344483	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304017658	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	18693102N	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303473431	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	T816719	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	554921896	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1803292638	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707793186	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1716189467	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705901153	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA





PROPIETARIO 1701745679 TORRES FELIJO HOLGUER ENRIQUE DIVORCIADO(A) MANTA
PROPIETARIO 1705398400 BANDERAS KERISIT PASCALE CASADO(A) MANTA
PROPIETARIO 179211587001 COMPAÑIA RIO TOPO S A MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	5119	31 dic /2014	103 018	103 047
COMPRA VENTA	175	15 ene /2016	4 445	4 561
COMPRA VENTA	1609	07 jul /2016	50 257	50 327
COMPRA VENTA	1993	15 ago /2016	40 945	41 002
COMPRA VENTA	504	07 feb /2018	12 536	12.630

Registro de : PLANOS

[2 / 2] PLANOS

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018

Número de Inscripción: 12

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5382

Folio Inicial 189

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 194

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Ibiza

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1703237527	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705012365	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704454931	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1718232190	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705522082	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1721697561	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1790013006001	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S A		MANTA	
PROPIETARIO	1307991917	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707753198	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711733236	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1391724160001	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S A COMASTER		MANTA	
PROPIETARIO	1702611185	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704456225	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703818078	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	Q1727220	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA	CANADA
PROPIETARIO	1712538717	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704165982	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708204886	ALVAREZ DEL HIERRO DANIEL DARJO	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1311406761	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1002422580	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0909640161	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705290706	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA

Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 67603

viernes, 23 de agosto de 2019 10:04

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha: 23 AGO 2019 HORA:



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00076138



PROPIETARIO	179004380001	COMPANIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA	MANTA	
PROPIETARIO	1307554699	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	452557861	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1703913945	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1703422111	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1704384435	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1703907749	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1704372661	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1703488500	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	162730	COMPANIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA. LTDA		MANTA
PROPIETARIO	1708975204	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1702789916	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	0400570859	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1710520014	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1712210978	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1753706850	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1802818854	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1713140372	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1701797274	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1707076293	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1709759011	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1712177458	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1713642526	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1704918158	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	0601604234	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1702652734	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1706692769	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1706294343	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1705037750	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1723937791	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1707347751	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1705980900	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1709425142	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1792469376001	COMPANIA SINCHIWASI S.A.		MANTA
PROPIETARIO	1000404572	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1706778568	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1306543792	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1706552708	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1711189801	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1706552690	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1710100395	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1706552716	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1711011013	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1300634001	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA
PROPIETARIO	1700003237	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1702650381	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	518986013	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	503717955	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:67603

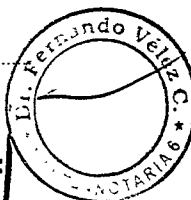
viernes, 23 de agosto de 2019



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 23 AGO 2019

HORA:





PROPIETARIO	1702762897	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703389948	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703450336	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712333630	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1714095302	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711047280	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303344483	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304017658	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	18693102N	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303473431	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	T816719	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	554921896	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1803292638	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707793186	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1716189467	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705901153	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701745679	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	179211587001	COMPAÑIA RIO TOPO S.A		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	13	13/ago/2018	445	1 012

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:04:08 del viernes, 23 de agosto de 2019

A petición de: CONFORME VELEZ JEFFERSON FABIAN

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

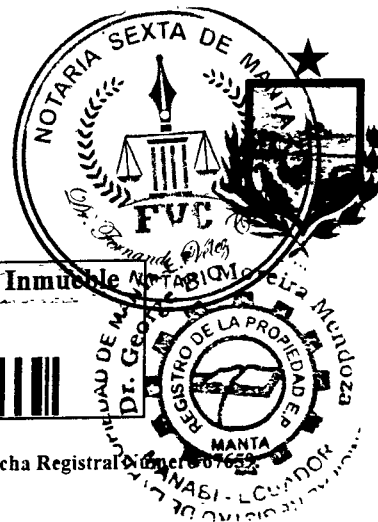
del Certificado 30 días, Excepto
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00076139



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19019142, certifico hasta el día de hoy 23/08/2019 9:45:59, la Ficha Registral número 67659.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. 108035169

Tipo de Predio. DEPARTAMENTO 2 D

Fecha de Apertura: miércoles. 15 de agosto de 2018

Parroquia MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: "EDIFICIO IBIZA"

LINDEROS REGISTRALES:

Se le adjudica a la Compañía Rio Topo S. A., Sra. Pascale Banderas Kerisit y Holguer Enrique Torres Feijoo. **DEPARTAMENTO 2 D (157,90m2) DEL EDIFICIO DENOMINADO IBIZA.**- Ubicado en la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta. Se encuentra planificado con los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina, terraza, lavandería, tres y medio baño y tres habitaciones, se circunscribe dentro de las siguientes medidas, linderos y área: **POR ARRIBA:** lindera Departamento 3 D en 157,90m2. **POR ABAJO:** lindera Departamento 1 D en 157,90m2. **POR EL NORTE:** lindera área comunal circulación y Departamento 2 C, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 2,40m., desde este punto gira hacia el Norte en 1,55m., desde este punto gira hacia el Este en 3,60m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,65m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,95m. **POR EL SUROESTE:** lindera vacío hacia losa inaccesible y área comunal circulación, partiendo desde el Oeste hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 8,40m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,25m., desde este punto gira hacia el Noreste en 2,50m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,45m., desde este punto gira hacia el Noreste en 4,80m. **POR EL ESTE:** lindera vacío hacia área comunal circulación, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,30m., desde este punto gira hacia el Sureste en 3,85m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 2,55m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 3,40m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 0,90m., desde este punto gira hacia el Sureste en 2,00m., desde este punto gira hacia el Noreste en 0,75m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,45m. **POR EL NOROESTE:** lindera vacío terraza, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 1,35m., desde este punto gira hacia el Sureste en 0,95m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 1,05m., desde este punto gira hacia el Noroeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Suroeste en 5,20m. Área: 157,90m2. Alícuota %: 1,2152. Área de terreno (m2). 89, 95. Área Común (m2). 118,86. Área total (m2): 276,76. **-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ADJUDICACION	13	13/ago/2018	445	1.012
PLANOS	PLANOS	12	13/ago/2018	189	194

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

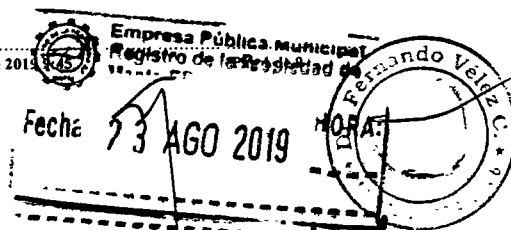
Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES

[1 / 2] PROPIEDADES HORIZONTALES

Certificación impresa por : juliana_macias

Ficha Registral: 67659

viernes, 23 de agosto de 2018



Fecha 23 AGO 2019



Inscripción: 13 de agosto de 2018

Nombre de Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal y Adjudicación de cada bien inmueble en el que se encuentra implantado el " EDIFICIO IBIZA" ubicado en la Calle Pública de la Urbanización Pedro Balda de la Parroquia y Cantón Manta. El Sr. Daniel Dario Álvarez Del Hierro, representado por su apoderada la Sra. Alicia Judith Del Hierro Morcillo. La Compañía Industria de Plásticos Expandibles Plastex Sociedad Anónima, representado por Sr. Gastón Burgaentzle Moncayo. Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez representado por la Sra. Linda Libertad Benítez Acosta, La Compañía Comercial Master Sociedad Anónima Comaster representado por Sra. Lorena Elizabeth Silva Parrales, Cónyuges Segastían Robert Kasiuk y Sra. Lucy Araúz Soria representados por la Sra. Luz De América Soria Mariño., La Sra. Luisa Ximena Del Carmen Vega García Casada pero con Disolución de sociedad Conyugal. Los cónyuges Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido representados por Sr. Augusto Romeo Lourido Zea. Los cónyuges Zoa Fe Torres Arandy y Sr. Pedro Kleber Merizalde Pavón, representados por Sres. Alfredo Ordoñez Maldonado, Jorge Alfonso Agustin Montalvo Bustamante y Oscar Iván Ron Egas. Compañía Grupo Comercial Termikon Compañía Ltda. representada por Sr. Mario Gonzalo Rodas Vaca, Los Cónyuges Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucía Ortega Mantilla Casados pero con Disolución de Sociedad Conyugal, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros, Ernesto Javier Grijalva Ortega representado por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Srta. Melissa Tomalin Ehlers representada por Sra. Jessica Anne Ehlers Zurita. Las Srtas. Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, representadas por el Dr. Carlos Fabián Gallegos Domínguez. La Compañía Sinchiwasi Sociedad Anónima, representada por Sr. Pablo Ricardo Veintimilla bueno, La Sra. Laura Judith Aguirre Flores Casada pero con Disolución de la Sociedad conyugal. Los Cónyuges Michael William Parra y Sra. Zoila Ascensión Almeida, representados por Alfredo Ordóñez Maldonado y otros. Cónyuges Leon Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Ares Fiola representados por Giomar Valdivieso Cedeño. Silvia Juliana Loo Cañizares, en representación de Wilfrido Loo Cañizares y conyuges Tarek Khalifa A Algosaibi y Sra. Sonya Elizabeth Algosaibi. El Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinosa, casado pero con capitulaciones matrimoniales, representado por Ricardo Montalvo Espinosa, La Sra. Pascale Banderas Kerisit con separación de bienes representada por Carlos Banderas Kerisit. ADJUDICACION: 1.- A los cónyuges Fernando Roberto Moncayo Cadena y Sra. Dina Magdalena Pino se les adjudica el departamento uno B, los estacionamientos; 13 y 56 y la bodega 44 del edificio IBIZA, 2.- Al Sr. Ezequiel Albarracín Díaz se le adjudica el departamento uno c el estacionamiento 99 y la bodega 52 del edificio IBIZA. 3.- Al Sr. Jaime José Jiménez Abad se le adjudica el departamento dos B, los estacionamientos 74 y 75 y la bodega 70 del edificio IBIZA. 4.- Al Sr. Daniel Dario Álvarez Del Hierro se le adjudica el departamento tres B, los estacionamientos 60 y 61 y la bodega 58 del edificio IBIZA, 5.- A los cónyuges. Marco Antonio Arauz Ortega y Sra. María teresa Escobar Cano se le adjudica el departamento cuatro A, el estacionamiento 67 y la bodega 54 del edificio Ibiza. 6.- A la compañía Industria de plásticos Expandibles Plastex Sociedad anónima se le adjudica el departamento cuatro B el estacionamiento 70 y 71 y la bodega 68 del edificio Ibiza. 7.- Al Sr. Javier Alejandro Tibau Benítez, se le adjudica el departamento cuatro c los estacionamientos 16 y 17 y la bodega 9 del Edificio Ibiza. 8.- A los cónyuges. Sr. Francisco Javier Torres Hadathy y Sra. Patricia Ximena Palacios Cevallos se le adjudica el departamento cinco A el estacionamiento 36 y la bodega 22 del Edificio Ibiza. 9.- A la compañía Comercial Master Sociedad anónima Comaster se le adjudica el departamento cinco B los estacionamientos 37 y 38 y la bodega 26 del edificio Ibiza. 10.- A la Sra. Maria Eugenia Valarezo Pineda se le adjudica el departamento cinco c, los estacionamientos 108 y 109 y la bodega 47 del edificio Ibiza. 11.- Al Sr. Diego Fernando Troya Ojeda y Al Sr. Javier Mauricio Paredes Marquez se le adjudica en partes iguales el departamento seis A los estacionamientos 78 y 79 y la Bodega 72 del edificio Ibiza. 12.- A los conyuges. Sr. Sebastian Robert Kasiuk y Sra. Lucy Cristina Arauz Soria se les adjudica el departamento seis B los estacionamientos 39 y 40 y la bodega 25 del edificio Ibiza. 13.- A la Sra Luisa Ximena Del Carmen Vega Garcia se le adjudica el departamento siete A estacionamiento 97 y la bodega 51 del edificio Ibiza. 14.- A los conyuges. Sr. Roberto Joaquin Andrade Herrera y Sra. Sueanny Elizabeth Cantos Quiroz se le adjudica el departamento siete B los estacionamiento 34 y 35 y las bodegas 23 y 24 del edificio Ibiza. 15.- A la Sra. Ana Paulina Posso Amador se le adjudica el departamento siete C el estacionamiento 93 y la bodega 62 del edificio Ibiza. 16.- Al Sr. William Chung Yepez se le adjudica el departamento ocho A el

Certificación impresa por: juliana_macias

Ficha Registral: 67659

viernes, 23 de agosto de 2019 9:45



Empresa Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha 23 AGO 2019

10RA:

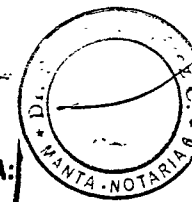


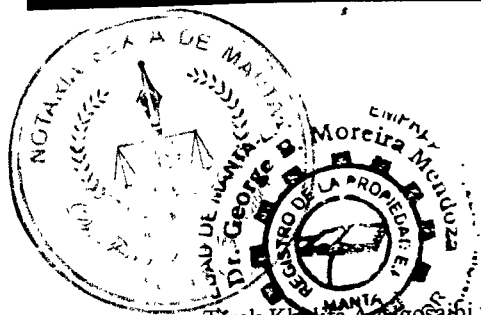
**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00076140



estacionamiento 115 y la bodega 50 del edificio Ibiza. 17.- Al Sr. Ramiro Augusto Estrella Carrero se le adjudica el departamento ocho D, los estacionamientos 64 y 65 y la bodega 60 del Edificio Ibiza. 18.- A la compañía Coheco Sociedad anónima se le adjudica el departamento diez A los estacionamientos 62 y 63 y la bodega 59 del Edificio Ibiza. 19.- A los cónyuges. Sr. Roger Augusto Lourido Giler y Sra. Emanuela Lourido se le adjudica el departamento diez B los estacionamientos 24 y 25 y la bodega 4 del edificio Ibiza. 20.- A los cónyuges. la Sra. Zoa Fe Torres Arandy y señor Pedro Kleber Merizalde Pavón se le adjudica el departamento once A los estacionamientos 91 y 92 y la bodega 64 del edificio Ibiza. 21.- Al señor Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego se le adjudica el departamento once B los estacionamientos 14 y 15 y la bodega 11 del edificio Ibiza. 22.- Al Sr. Alfredo Ordoñez Maldonado, se le adjudica el departamento once D los estacionamientos 100 y 101 y la bodega 46 del Edificio Ibiza. 23.- Al Sr. Diego Marcelo Polanco Banderas y Sra. Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, se les adjudica en partes iguales el departamento doce A, los estacionamientos 32 y la bodega 10 del edificio Ibiza. 24.- A la compañía Grupo Comercial Termikon compañía Limitada se le adjudica el departamento doce B los estacionamientos 6 y 7 y la bodega 18 del Edificio Ibiza. 25.- Al Sr. John Carlos Arroyo Jácome se le adjudica el departamento doce C los estacionamientos 106 y 107 y la bodega 37 del Edificio Ibiza. 26.- A los cónyuges. Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla al Sr. Ernesto Grijalva Ortega, a los cónyuges. Sr. Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria se les adjudica el departamento nueve B los estacionamientos 121 y 122 y la bodega 55 del Edificio Ibiza. la adjudicación se hace en la siguiente forma: A) para los cónyuges el señor Luis Ernesto Grijalva Haro y Sra. Alba Lucia Ortega Mantilla el cincuenta por ciento de la nuda propiedad y el cien por ciento del derecho de usufructo; B) para el señor Ernesto Javier Grijalva Ortega, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. C) Para los cónyuges. señor Carlos Alberto Grijalva Ortega y Sra. Paola Andrea Carrillo Sarria, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. 27.- A la Señorita Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea y al señor Marcelo Alejandro Sarsoza Larrea se les adjudica en partes iguales. el departamento trece B, los estacionamientos 119 y 120 y la bodega 48 del Edificio Ibiza. 28.- A los cónyuges. señor Doctor Carlos Fabián Gallegos Domínguez y Sra. Jessica Ann Ehlers Zurita, a las señoritas Melissa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers y Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, se les adjudica el departamento trece C, los estacionamientos 104 y 105. 29.- A los cónyuges. señor Wilson Iván Vizcaino Deley y Sra. Mary Mariana Moya Garzón se le adjudica el departamento quince A los estacionamientos 26 y 27 y la bodega 16 del Edificio Ibiza. 30.- A los cónyuges señor Esteban Alberto Velastegui Camorali y Sra. Marcella Guadalupe de Oliveira, se les adjudica el departamento quince B los estacionamientos 130, 133 y 134 y la bodega 33 del Edificio Ibiza. 31.- A los cónyuges. Sr. Oscar Iván Ron Egas y Sra. Blanca Orfa Muñoz Gómez se les adjudica los departamentos Uno A y quince C los estacionamientos 18 y 33 y las bodegas 8 y 5 del Edificio Ibiza. 32.- A los cónyuges. Sr. Fabio Brenha Ribeiro y Sra. Bárbara Brenda Terán Picconi se les adjudica el departamento dieciséis A los estacionamientos 8 y 9 y la bodega 1 del Edificio Ibiza. 33.- A los cónyuges. Sr. Enrique Eduardo Veintimilla Bueno y Sra. María De La Paz Arguello Recalde se les adjudica el departamento dieciséis B, los estacionamientos 58 y 59 y la bodega 57 del Edificio Ibiza. 34.- A la compañía Sinchiwasi Sociedad anónima se le adjudica el departamento dieciséis C, los estacionamientos 124 y 125 y la bodega 43 del Edificio Ibiza. 35.- A la Sra. Laura Judith Aguirre Flores se le adjudica el departamento dieciséis D los estacionamientos 1 y 2 y la bodega 6 del edificio Ibiza. 36.- A los cónyuges. señor José María Vergara Almeida y Sra. Ilerma Marina Vera Alava se le adjudica los departamentos dúplex 5 planta baja, departamento dúplex 5 planta alta, terraza jardín abierta dúplex 5 los estacionamientos 44, 45, 46 y 47 y las bodegas 29 y 30 del Edificio Ibiza. 37.- A los cónyuges. señor Javier Salvador Barrera y Sra. María Belén Ramos Jarrin los cónyuges. Sr. Diego Salvador Barrera y la Sra. Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera y los cónyuges señor Andrés Salvador Barrera y la Sra. Ximena Patricia Dávila Carvajal se les adjudica en partes iguales el departamento PB B, los estacionamientos 110 y 111 y la bodega 34 del Edificio Ibiza. 38.- A la Señora Umiña Margarita Benítez Acosta se le adjudica el departamento tres C el estacionamiento 90 y la bodega 61 del Edificio Ibiza. 39.- A los cónyuges. señor Francisco Horacio Villavicencio Otáñez y Sra. Martha María Esperanza Ruiz Nicolalde se les adjudica el departamento dos C los estacionamientos 87 y la bodega 65 del Edificio Ibiza. 40.- A los cónyuges. señor Michael William Parra y Sra. Zoila Ascencion Almeida se les adjudica el departamento ocho B los estacionamientos 80 y 81 y la bodega 73 del Edificio Ibiza. 41.- Al Sr. Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, se le adjudica los departamentos nueve C y once C los estacionamientos 96 y 117 y las bodegas 45 y 77 del edificio Ibiza. 42.- A los cónyuges Sr. Ramón Elisergio Vera Torres y Sra. Grecia María Fernández Llor, se le adjudica el departamento nueve D, los estacionamientos 116 y 123 y la bodega 39 del edificio Ibiza. 43.- A los cónyuges. Sr. Carlos Salomón Helou Cevallos y Sra. Zonia María Augusta Pinto Sojos y los cónyuges señor Carlos Jamil Helou Pinto y Sra. Andrea Margarita Bertone García se les adjudica en partes iguales el departamento trece A, los estacionamientos 82 y 83 y la bodega 74 del edificio Ibiza. 44.- A los cónyuges. señor Luis Aníbal Riofrio Rivera y Sra. Luz María Dressendorfer Garcés se les adjudica el departamento tres A, el estacionamiento 126 y la bodega 42 del edificio Ibiza. 45.- A los cónyuges. señor Leon Rashid Valdivieso Cedeño y Sra. Sandra Laura Ares Fiola, se les adjudica el departamento seis C, el estacionamiento 89 y la bodega 36 del Edificio Ibiza. 46.- Al Sr. Wilfrido Llor Cañizares y los cónyuges señor.

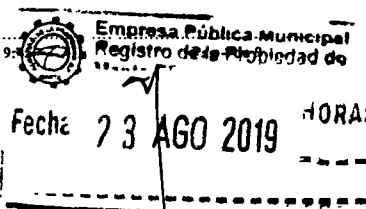




Tarek Khayat y Sra. Sonya Elizabeth Algosai, se les adjudica el departamento seis D, los estacionamientos 88 y 118 y la bodega 53 del Edificio Ibiza 47.- Al Sr. Johnny Santiago Abril Flores se le adjudica el departamento siete D, los estacionamientos 30 y 31 y la bodega 12 del Edificio Ibiza. 48.- A los cónyuges Fernando Gandara Armendais y Sra. María Gabriela Páez Lasso, se les adjudica el departamento nueve A el estacionamientos 12 y la bodega 13 del Edificio Ibiza.49.- Al Sr. Jorge Daniel Montalvo Espinoza se le adjudica el departamento diecisiete C, el estacionamiento 10 y la bodega 17 del Edificio Ibiza 50.- Al Sr. Holguer Enrique Torres Feijoo se le adjudica los departamentos, departamento dúplex 3 planta alta, departamento dúplex 3 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 3, departamento dúplex 4 planta alta, departamento dúplex 4 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 4, departamento 12 D, los estacionamientos 22,23,48,49,50 y 51 y las bodegas 14,27 y 28 del Edificio Ibiza. 51.- A la Sra. Pascale Banders Kerisit, se le adjudica los departamentos: departamento dúplex 1 planta alta, departamento dúplex 1 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 1, departamento dúplex 2 planta alta, departamento dúplex 2 planta baja, terraza jardín abierta dúplex 2, departamento 10 D, departamento 13 D y departamento 15 D, los estacionamientos 4,5,52,53,54,55,72,73,131 y 132 y las bodegas 7,20,231,31 y 69 del Edificio Ibiza. 52.- A la compañía Río Topo Sociedad Anónima se le adjudica los departamentos: diez c, catorce A, catorce B, catorce D, diecisiete E y diecisiete E terraza abierta y diecisiete D, los estacionamientos 11,28,29,57,68,69,102,103,112,113 y 114 y las bodegas 3,15,19,32,38,56 y 67 del Edificio Ibiza. 53.- A la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, a la Señora Pascale Banderas Kerisit y al señor Holguer Enrique Torres Feijoo, se les adjudica: los departamentos: PB A. 1 D, 2 A, 2 D, 3 D, 4D, 5D, y 8C. Los Estacionamientos: 3,19,41,42,43,66,76,77,84,85,86,94,95 y 98 y las Bodegas 2,35,40,41,63,66,71,75,76 y 78 Del Edificio IBIZA. La Adjudicación se hace en la siguiente forma: A) Para la Compañía Río Topo Sociedad Anónima, el sesenta y ciento por ciento de la nuda propiedad. B) Para el señor Holguer Enrique Torres Feijoo, el diez por ciento de la nuda propiedad. C) Para la señora Pascale Banderas Kerisit, el veinticinco por ciento de la nuda propiedad. En la misma escritura de Propiedad Horizontal y Adjudicación se procede a dar Levantamiento de Prohibición de enajenar que se había estipulado por escritura que fué inscrita el 7 de Febrero del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1703237527	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705012365	PINO DINA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704454931	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1718232190	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708204886	AL VAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705522082	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1721697561	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1790013006001	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S A		MANTA	
PROPIETARIO	1307991917	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707753198	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711733236	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1391724160001	COMPAÑIA COMERCIAL MASTER S A COMASTER		MANTA	
PROPIETARIO	1702611185	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704456225	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703818078	PAREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	Q1727220	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA	CANADA
PROPIETARIO	1712538717	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704165982	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1311406761	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1002422580	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0909640161	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705290706	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	179004380001	COMPAÑIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA	
PROPIETARIO	1307554699	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA



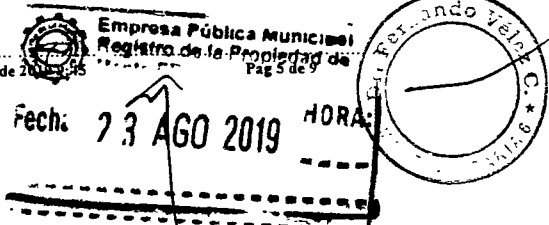


**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00076141

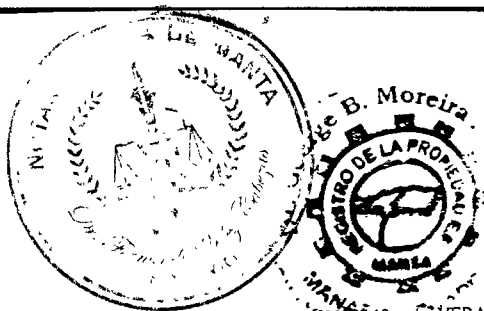


PROPIETARIO	452557861	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703913945	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703422111	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704384435	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703907749	ORDOÑEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704372661	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703488500	VALLEJO HIDALGO SIL VIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	162730	COMPANIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA LTDA		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708975204	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702789916	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0400570859	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710520014	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712210978	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1753706850	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1802818854	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713140372	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1300634001	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701797274	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707076293	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709759011	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712177458	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713642526	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704918158	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0601604234	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702652734	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706692769	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706294343	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705037750	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1723937791	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707347751	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705980900	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709425142	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1792469376001	COMPANIA SINCHIWASI S A		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1000404572	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706778568	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1306543792	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552708	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711189801	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552690	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710100395	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552716	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711011013	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1700003237	VILLAVICENCIO OTAÑEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702650381	RUIZ NICOLALDE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	518986013	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	503717955	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702762897	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA



Fecha: 23 AGO 2019

HORA:



PROPIETARIO	1303905448	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703389948	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703450336	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712333630	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1714095302	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711047280	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303344483	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304017658	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	18693102N	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303473431	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	T816719	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	554921896	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1803292638	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707793186	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1716189467	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705901153	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701745679	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	179211587001	COMPAÑIA RIO TOPO S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	5119	31/dic./2014	103 018	103 047
COMPRA VENTA	175	15/ene./2016	4 445	4 561
COMPRA VENTA	1609	07/jul./2016	50 257	50 327
COMPRA VENTA	1993	15/ago./2016	40 945	41 002
COMPRA VENTA	504	07/feb./2018	12 536	12.630

Registro de : PLANOS

[2 / 2] PLANOS

Inscrito el : lunes, 13 de agosto de 2018

Número de Inscripción: 12

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5382

Folio Inicial 189

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 194

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Ibiza

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1703237527	MONCAYO CADENA FERNANDO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705012365	PINO DIÑA MAGDALENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704454931	ALBARRACIN DIAZ EZEQUIEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1718232190	JIMENEZ ABAD JAIME JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705522082	ARAUZ ORTEGA MARCO ANTONIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1721697561	ESCOBAR CANO MARIA TERESA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1790013006001	COMPAÑIA INDUSTRIA DE PLASTICOS EXPANDIBLES PLASTEX S A		MANTA	



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00076142

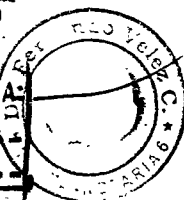


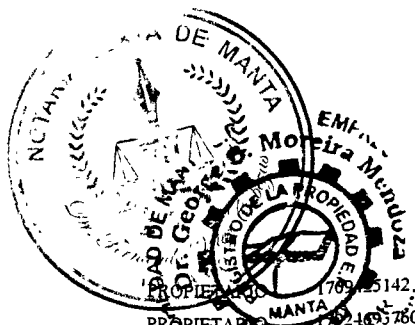
PROPIETARIO	1307991917	TIBAU BENITEZ JAVIER ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707753198	TORRES HADATHY FRANCISCO JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711733236	PALACIOS CEVALLOS PATRICIA XIMENA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1391724160001	COMPANIA COMERCIAL MASTER S A COMASTER		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702611185	VALAREZO PINEDA MARIA EUGENIA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704456225	TROYA OJEDA DIEGO FERNANDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703818078	PEREDES MARQUEZ JAVIER MAURICIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	Q1727220	KASIUK SEBASTIAN ROBERT	CASADO(A)	MANTA	CANADA
PROPIETARIO	1712538717	ARAUZ SORIA LUCY CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704165982	VEGA GARCIA LUISA XIMENA DEL CARMEN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713707410	ANDRADE HERRERA ROBERTO JOAQUIN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708204886	AL VAREZ DEL HIERRO DANIEL DARIO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1311406761	CANTOS QUIROZ SUEANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1002422580	POSSO AMADOR ANA PAULINA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0909640161	CHUNG YEPEZ WILLIAM	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705290706	ESTRELLA CARRERA RAMIRO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	179004380001	COMPANIA COHECO SOCIEDAD ANONIMA		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1307554699	LOURIDO GILER ROGER AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	452557861	LOURIDO EMANUELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703913945	TORRES ARANDY ZOA FE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703422111	MERIZALDE PAVON PEDRO KLEBER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704384435	OJEDA SAMANIEGO VICTOR RODRIGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703907749	ORDONEZ MALDONADO ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704372661	POLANCO BANDERAS DIEGO MARCELO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703488500	VALLEJO HIDALGO SILVIA ISABEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	162730	COMPANIA GRUPO COMERCIAL TERMIKON CIA LTDA		MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1708975204	ARROYO JACOME JOHN CARLOS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702789916	GRIJALVA HARO LUIS ERNESTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0400570859	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710520014	GRIJALVA ORTEGA ERNESTO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712210978	GRIJALVA ORTEGA CARLOS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1753706850	CARRILLO SARRIA PAOLA ANDREA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1802818854	SARZOSA LARREA DANIELA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713140372	SARZOSA LARREA MARCELO ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701797274	GALLEGOS DOMINGUEZ CARLOS FABIAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707076293	EHLERS ZURITA JESSICA ANNE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1709759011	TOMALIN EHLERS MELISSA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712177458	GALLEGOS EHLERS JESSICA ELIZABETH	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1713642526	GALLEGOS EHLERS VANESSA CAMILA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1704918158	VIZCAINO DELEY WILSON IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	0601604234	MOYA GARZON MARY MARIANA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702652734	VELASTEGUI CAMORALI ESTEBAN ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706692769	DE OLIVEIRA MARCELLA GUADALUPE	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706294343	RON EGAS OSCAR IVAN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705037750	MUÑOZ GOMEZ BLANCA ORFA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1723937791	FABIO BRENHA RIBEIRO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707347751	TERAN PICCONI BARBARA BRENDA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705980900	VEINTIMILLA BUENO ENRIQUE EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA



Fecha 23 AGO 2019

HORA





PROPIETARIO	1706552142	ARGUELLO RECALDE MARIA DE LA PAZ	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552142	COMPANIA SINCHIWASI S A		MANTA	
PROPIETARIO	1706552142	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1706778568	VERGARA ALMEIDA JOSE MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1306543792	VERA ALAVA IRENE MARINA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552708	SALVADOR BARRERA JAVIER	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711189801	RAMOS JARRIN MARIA BELEN	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552690	SALVADOR BARRERA DIEGO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1710100395	KAROLYS PEÑAHERRERA JOSSY ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1706552716	SALVADOR BARRERA ANDRES	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711011013	DAVILA CARVAJAL XIMENA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1300634001	BENITEZ ACOSTA UMINA MARGARITA	VIUDA	MANTA	
PROPIETARIO	1700003237	VILLAVICENCIO OTANEZ FRANCISCO HORACIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702650381	RUIZ NICOLAS DE MARTHA MARIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	518986013	PARRA MICHAEL WILLIAM	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	503717955	ALMEIDA ZOYLA ASCENCION	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1702762897	CAMPANA VALLEJO CESAR LUIS GONZALO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1703389948	HELOU CEVALLOS CARLOS SALOMON	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1703450336	PINTO SOJOS ZONIA MARIA AUGUSTA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1712333630	HELOU PINTO CARLOS JAMIL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1714095302	BERTONE GARCIA ANDREA MARGARITA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1711047280	RIOFRIO RIVERA LUIS ANIBAL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303344483	DRESSENDORFER GARCES LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1304017658	VALDIVIESO CEDEÑO LEON RASHID	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	18693102N	ARES FIOLA SANDRA LAURA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1303473431	LOOR CAÑIZARES WILFRIDO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	T816719	ALGOSAIBI TAREK KHALIFA A	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	554921896	ALGOSAIBI SONYA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1803292638	ABRIL FLORES JOHNNY SANTIAGO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1707793186	GANDARA ARMENDARIS FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1716189467	PAEZ LASSO MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1705901153	MONTALVO ESPINOSA JORGE DANIEL	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1701745679	TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALLE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	179211587001	COMPANIA RIO TOPO S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	13	13 ago./2018	445	1 012

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

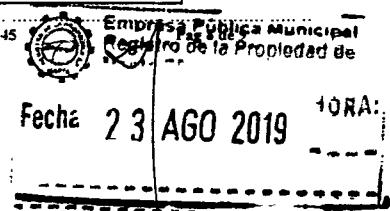
Libro	Número de Inscripciones
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Certificación impresa por :juliana_macias

Ficha Registral:67659

viernes, 23 de agosto de 2019 9:45





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00076143



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:45:59 del viernes, 23 de agosto de 2019

A petición de: CONFORME VELEZ JEFFERSON FABIAN

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

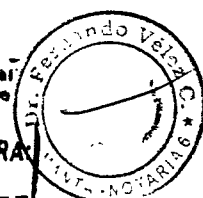
**ESPACIO EN
BLANCO**

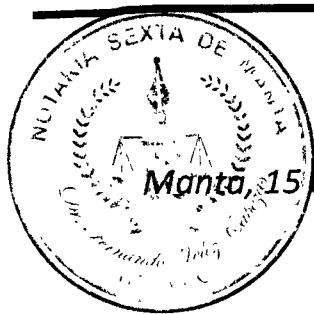


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de

Fecha 23 AGO 2019

HORA





Manta, 15 de Agosto del 2019

CERTIFICADO DE EXPENSAS

La Administración de la **PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO IBIZA** con RUC N° **1391878966001** representada legalmente por el Sr. **FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL** portador de la Cédula de Ciudadanía N° **131331471-6**, ubicada en el Barrio Umiña I en la Ciudad de Manta, **CERTIFICA** que, revisado los respectivos registros, se desprende que el propietario del **Departamento 2D, Estacionamiento N° 19, Estacionamiento N° 43 y Bodega N° 78** del edificio mencionado **NO mantiene ninguna obligación pendiente** y se encuentra al día en el pago de las **EXPENSAS ordinarias**.

Ing. Francisco Vera Peñafield

C.C. 1313314716

ADMINISTRADOR EDIFICIO IBIZA



00076144

EDIFICIO

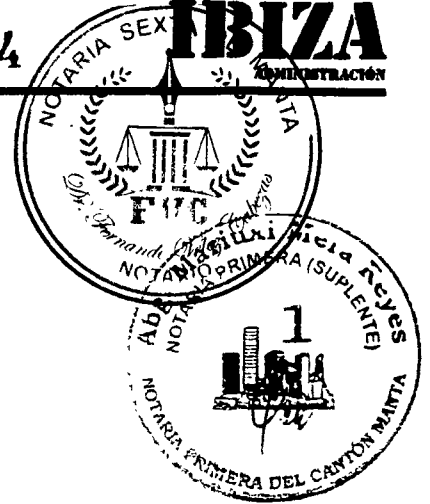
IBIZA
ADMINISTRACIÓN

Manta, 06 de Marzo del 2019

Señor

FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Pongo en conocimiento que en Asamblea Ordinaria de Copropietarios realizada el 23 de Febrero del 2019, se resolvió nombrarlo como **ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL** del **EDIFICIO IBIZA**, por el periodo de **UN AÑO**.

Por lo antes expuesto le corresponde a usted ser el Representante Legal ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entes reguladores y de control, así como la representación Judicial y Extrajudicial de los copropietarios del Edificio Ibiza de Manta, en cuanto se relacionen al régimen de la Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y Reglamentos.

Atentamente,

ARQ. CARLOS BANDERAS K.

C.C N° 170529922-8

PRESIDENTE 2019-2020

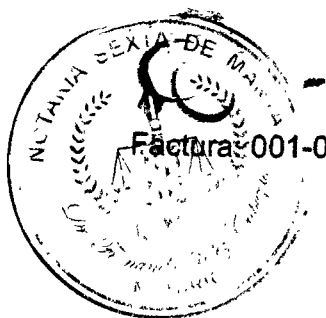
**Acepto la designación de Administrador
Constante en el presente Nombramiento.**

ING. FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL

C.C N° 131331471-6

Urbanización Pedro Balda - Manta
Calle Arrecife, Avenida Los Veleros
Correo: ibiza.manta_adm@outlook.com
Cel. 0981620503





Factura: 001-002-000041508

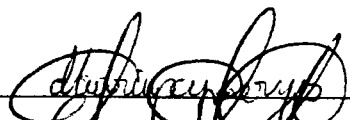


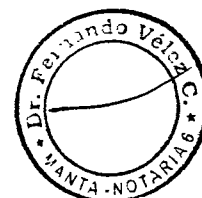
20191308001D00637

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191308001D00637

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES de la NOTARÍA PRIMERA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 1767-DP13-2019-EA, comparece(n) FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL portador(a) de CÉDULA 1313314716 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), AUTORIZÁNDOME, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE IDENTIDAD Y DATOS CIVILES A LA OBTENCIÓN DE SU INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARIA, QUE SE AGREGARA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DEL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE FIRMA. para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 7 DE MARZO DEL 2019, (11:38).

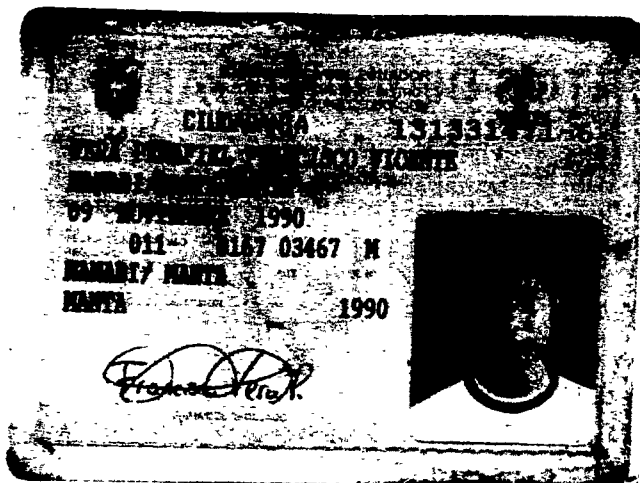

FRANCISCO VICENTE VERA PEÑAFIEL
CÉDULA: 1313314716


NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
AP 1767 DP13 2019 EA
Abg. Mariuxi Mera Reyes
NOTARIA PRIMERA DE MANTA (SUPLENTE)

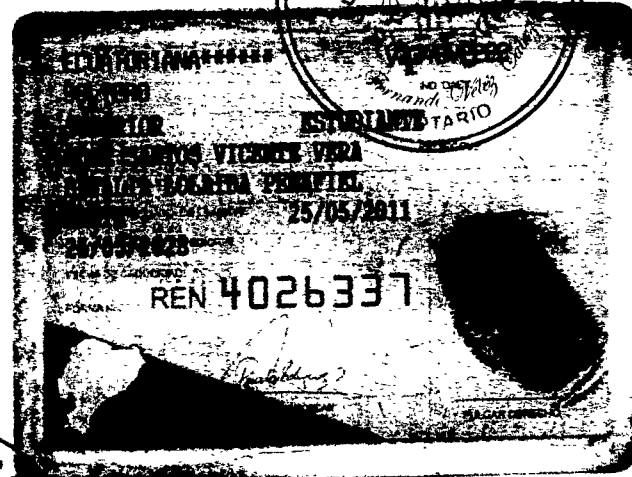


Administrado

00076145



Feb



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1 DE FEBRERO 2018



074
JUNTA Nº

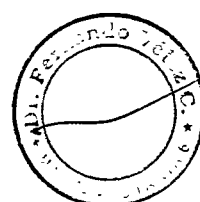
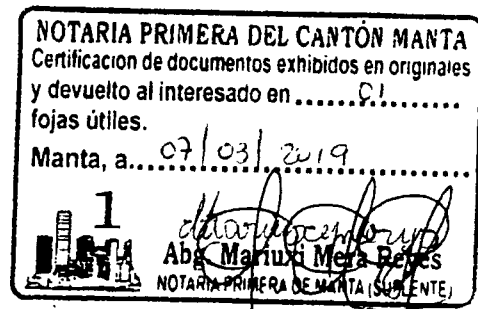
074 - 101
NÚMERO

1313314716
CEDULA

VERA PEÑAFIEL FRANCISCO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313314716

Nombres del ciudadano: VERA PEÑAFIEL FRANCISCO VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE SANTOS VICENTE VERA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BETALIA LOLAIDA PEÑAFIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 192-203-83025



192-203-83025

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00076146



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!


NUMERO RUC: 1391878966001
RAZON SOCIAL: EDIFICIO IBIZA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VERA PEÑAFIEL FRANCISCO VICENTE
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/09/2018 **FEC. CONSTITUCION:** 02/07/2018
FEC. INSCRIPCION: 26/09/2018 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA 1 Calle: ARRECIFE Número: S/N Edificio. IBIZA
 Referencia ubicación: A LADO DEL EDIFICIO LAS OLAS Celular: 0981620503 Email: ibiza.manta_adm@outlook.com

DOMICILIO ESPECIAL:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha: 26 SEP 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

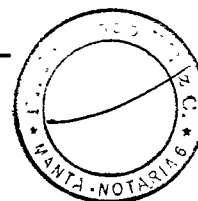
Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CECE010408

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS

Fecha y hora: 26/09/2018 13:28:40





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391878966001

RAZON SOCIAL: EDIFICIO IBIZA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/07/2018

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA 1 Calle: ARRECIFE Número: S/N Referencia: A LADO DEL EDIFICIO LAS OLAS Edificio: IBIZA Celular: 0981620503 Email: ibiza.manta_adm@outlook.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

26 SEP 2018

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

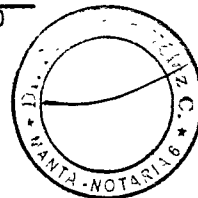
Firma del Servidor Responsable

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CECE010408

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS

Fecha y hora: 26/09/2018 13:28:40





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00076147

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 190-258-25359



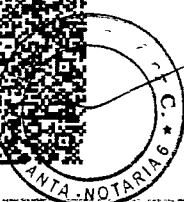
190-258-25359

[Handwritten signature of Vicente Taiano G.]

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**BALDWIN
JENNIFER**

N° 130745195-3

LUGAR DE NACIMIENTO

**Estados Unidos de América
New York**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-03-12**

NACIONALIDAD **ESTADOUNIDENSE**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO

Y3343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUAYAQUIL
2015-01-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12



2410002412

UNICIÓN JENIFER

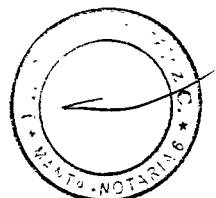
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en **677...**
fujas utiles.

Manta,

- 3 SEP 2019

.....
Dr. Fernando Pérez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Factura: 001-002-000004542



20160901005P00811



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDOMACIAS

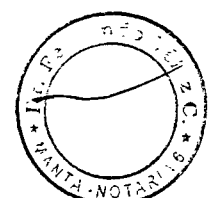
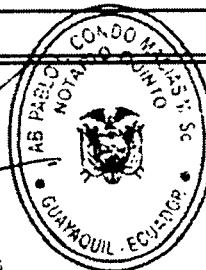
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

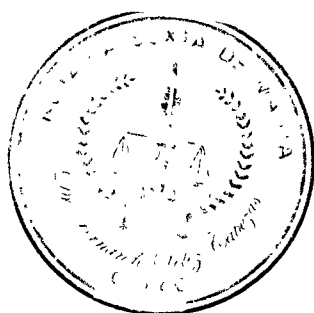
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901005P00811						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2016 (16 14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Banco	BANCO DEL PACIFICO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0999005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN DUC TOIEVRY VIEIRA HERRERA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALCAMA MOLINA JENIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1307451053	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO CONCEPCION					
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDOMACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL







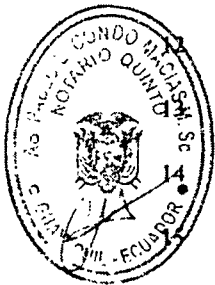
Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



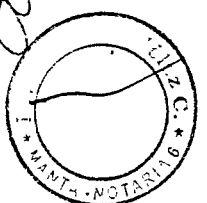
00076149

No. 2016-09-01-05-P-00811

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:





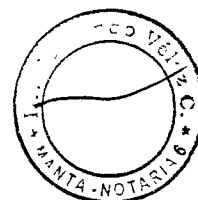
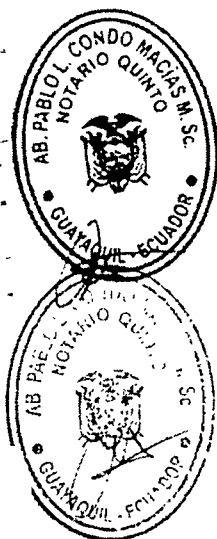
Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 510.
Guayaquil

-2-

00076150



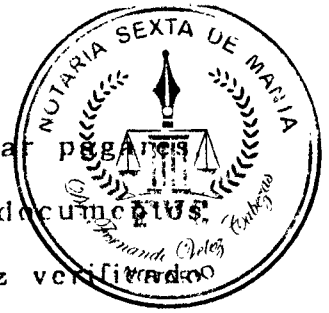
1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a él
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)





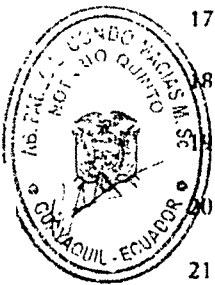
Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., señora Efraín León Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor del señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas

00076151

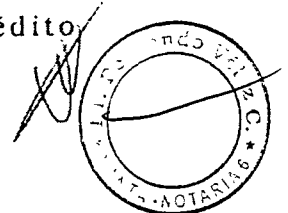


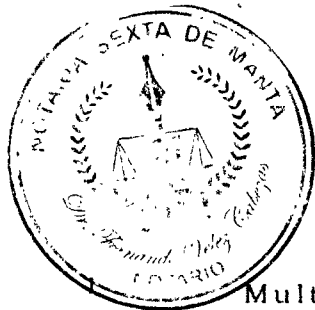
Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagados
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificados
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil.
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito





Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
constitución de garantías reales a favor del Banco,
como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
de cartera o activos en general, cuya venta o
negociación haya sido debidamente aprobada por los
niveles correspondientes, y en términos generales
suscribir los documentos correspondientes a efectos
de perfeccionar las transferencias, endosos y
cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
Realizar ante cualquier entidad del Sistema
Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
o comprenda el cobro o realización de tales
instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
En términos generales la apoderada se encuentra a
suscribir todo tipo de actos, contratos y
documentos, que correspondan al giro ordinario de
la actividad bancaria y financiera, y que de manera
especial se circunscriba a las operaciones y
atribuciones establecidas a las Instituciones del
Sistema Financiero en la Ley General de

00076152



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-

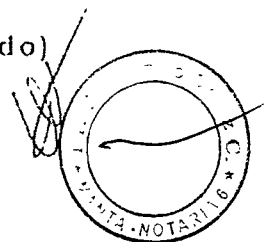


1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
3 la realización de tales actos. Se deja claramente

4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
17 del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
18 tácita del mandato que por este instrumento se le
19 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
20 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvase
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)





Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: León Dostoevsky]

LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-
C.C: # 0907987424.-
C.V: # 047-0102.-
R.U.C # 0990005737001.-

[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Gordo Macías M.Sc.
Notario Pto. del Cantón
Guayaquil

00076153



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.

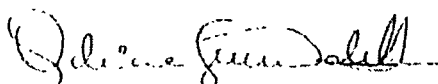
De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegir al **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

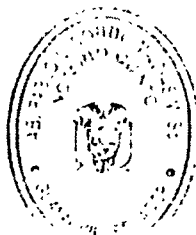
Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa y cinco del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Guzmán, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD 340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD 237'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Prorrateo autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A. consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

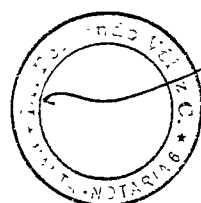
Atentamente,

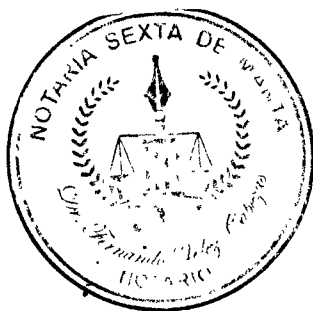


Dr. Adriana Guerrero de Korta
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas



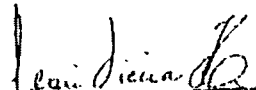




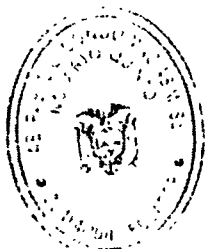


Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Viera Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



4

SEXTA DE MARÇA

NOTARIO

Dr. Fernando Veloso

NOTARIO

NUMERO DE REPERTORIO: 3233
FECHA DE REPERTORIO: 15/Jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, quedando en el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de GERAIN VIEIRA TIERRERA, de folios 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

07/05/12, 12:11

1991年12月15日

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

15-00000

1950年12月15日

AB. NURIA RUFFINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guaymas, 10 de Julio de 1911.

παραδοχόντες λ

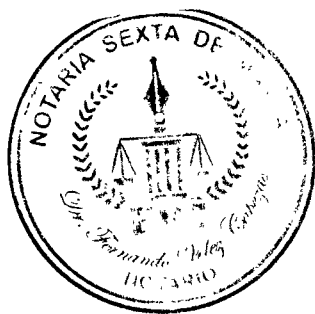
3 → $\frac{1}{2}$

2 JUN 2016

Guayaquil.

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Canton
Guayaquil

NY 000937



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0000005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN (D) DIEVSKY
CONTADOR: BANCHION MONTES WALTER FERNANDO

FECHA INICIO ACTIVIDADES:	10/01/1972	FECH. CONSTITUCION:	10/01/1972
FECH. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	16/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

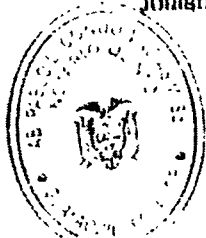
Provincia: GUAYAS (Banco) GUAYAQUIL (Parroquia) CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA LOPEZ
Numeros 200 Intersección: PICHINCHI (A) Rolporonda ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono
Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042503744 Email: wuanchuan@pacifico.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVIDAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTES DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE INGRESO A LA RENTA SOCIEDAD
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004
JURISDICCION: (REGIONAL) TITULAR GUAYAS

ABIERTOS: 17
CERRADOS: 17



Enrrique M. Nunez Sandoval
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos contenidos en este formulario son veraces y verdaderos, por lo que asumimos la responsabilidad de que no haya sido
dañados (Art. 97 Código Orgánico de Adm. del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)
Usuario: FRANCISCO MONTES WALTER FERNANDO Lugar de emisión: GUAYAQUIL, D DE Fecha y hora: 16/09/2013 14:14:27



00076155



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ REC. INICIO ACT. 18/07/1977
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ REC. CIERRE:
REC. FINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: CANHU (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 2
Información: FICHERIA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 04266010 Teléfono
Trabajo: 042663744 Email: whendun@pacifico.fin.ec

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT. 01/07/1988

NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS REC. CIERRE:

REC. FINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: FICHERIA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA CRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Información:
VENTA LA Teléfono Trabajo: 2528282, Teléfono Ciudad: 2528308 Fax: 2528304

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT. 01/07/1988

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMATO REC. CIERRE:

REC. FINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119
Información: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMATO Y DIAGONAL AL BOCAL Teléfono Trabajo: 032-422600
Email: whendun@pacifico.fin.ec

Firma del Contribuyente:

[Firma manuscrita]

Unidad que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que, sustrae la responsabilidad legal que ello conlleva de conformidad con la Ley del RUC y Art. 8 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

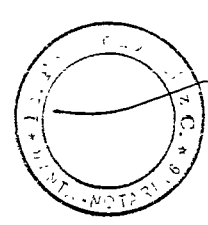
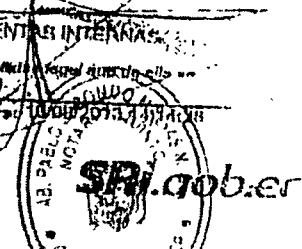
Usuario: FMS-1001 Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. 8 DE

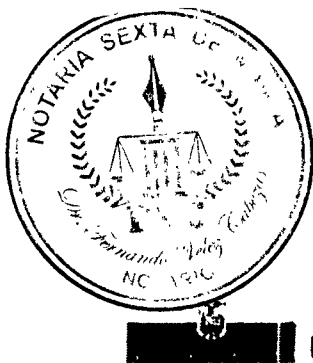
Fecha y hora: 10/08/2013 11:44:38

Página 2 de 33

LEY 76: De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley 76, ratificada por el Dec. Sup. No. 2446 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el O.G. No. 16 de Abril 12 de 1978, por los

[Firma manuscrita]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOIL A SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS GUAYAQUIL NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

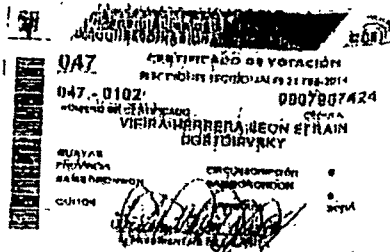
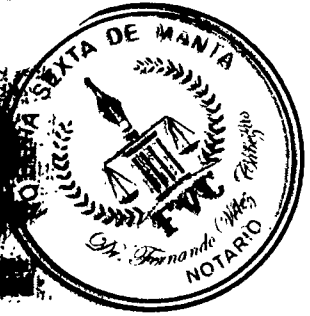
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 18:13:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

00076156



CITADIANA (C):

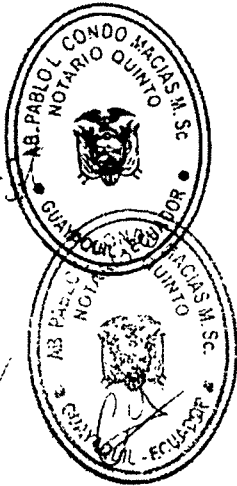
Foto documental seriale que ingresó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

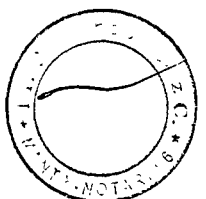
DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

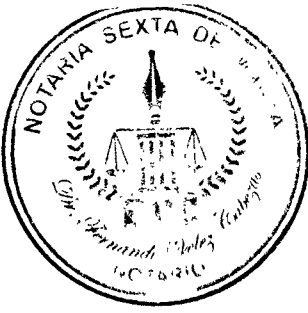
Guayaquil,

2 JUN 2015

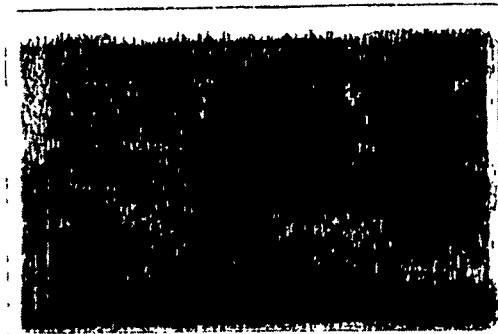


Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





[Handwritten mark]



GGFFE Co. Ltda. C. de Comercio y F. del Art. 18 de
la Ley, Notante la fotocopia presentada con igual a la
original que se me exhiben quedando en mi archivo
la copia.

Guayaquil,

2011 28/10



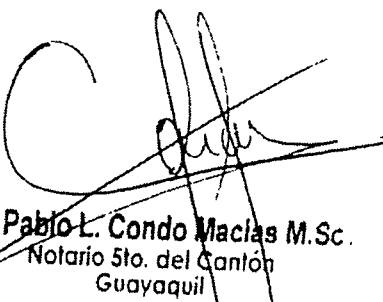
[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Conde Macias M.Sc.
Notario de la Sexta del Canton
Guayaquil

00076157



gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA CORRA
CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida
la presente y que corresponde a la escritura de PODER
ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

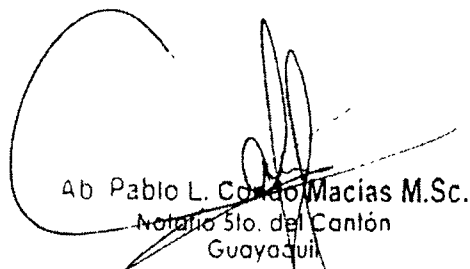


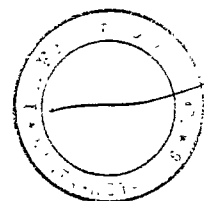
DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial - 76 - fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales.

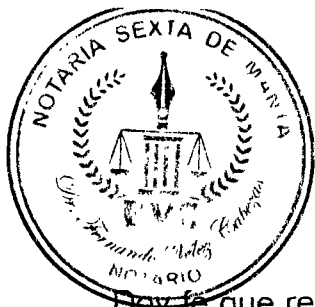
11 ABR 2019

Guayaquil,

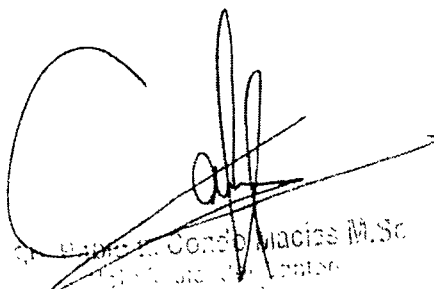



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Dejo fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-


Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Quinto



Factura: 001-002-000029441

00076158



20190901005000230



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000230

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2019. (10 53)
TIPO DE RAZON:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO DEL PACIFICO S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	811

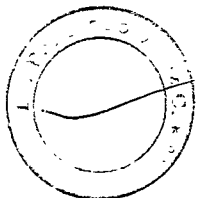
NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

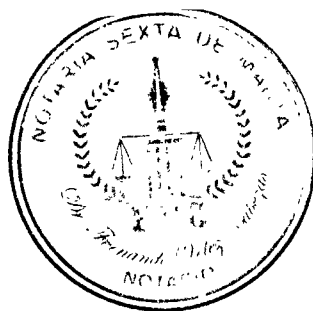


DOY FE: Que el documento que antecede
en 1.1.1. fojas útiles, es certificación de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia.

Manta. 06 SEP 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador







REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0990005737001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL PACIFICO S.A

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

CONTADOR:

BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

S/N

FEC NACIMIENTO.

FEC. INSCRIPCIÓN.

31/10/1981

FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/01/1972

FEC. ACTUALIZACIÓN:

12/12/2016

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia ubicacion DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

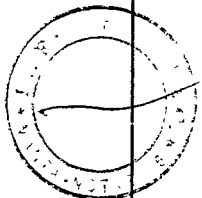
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	123	ABIERTOS	105
JURISDICCIÓN	1 ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	18



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM





NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



099000737001

BANCO DEL PACIFICO S A

SRI
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL:	AGENCIA AMAZONAS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282 Telefono Domicilio 2526366 Fax 2526364

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C ITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email wbanchon@pacifico fin ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email wbanchon@pacifico fin ec



Código: RIMRUC2017000075855

Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

00076160



F13V02-PRO-GIR-AIR-001

RECTIFICACIÓN POR SENTENCIA / ACTA NOTARIAL

En calidad de fedatario de la Agencia MATRIZ-INAQUITO

de la Coordinación Zonal 9 de la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Recibo en la ciudad de: QUITO
el día de hoy: lunes 10 de junio de 2019
emitida por la: Notaria

provincia de: PICHINCHA
la copia simple de: Acta Notarial

SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

del cantón: QUITO

provincia de: PICHINCHA

Nro. de Juicio: 20181701007P05388

Documento que contiene 7 fojas que fueron presentadas por:

MERA AVILA STEPHEN

NUI: 1312336942

en calidad de: HERMANO

de:

Amparados en el/los Art/s: 81 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles
publicada en el Registro Oficial Suplemento 84 de fecha 4 de febrero de 2016 y por la facultad concedida en
el Art.12 de la misma ley.

EN BASE A LA Acta Notarial
SE REFORME EL ACTA REGISTRAL DE

UNIÓN DE HECHO

Documento que reposan en la provincia: PICHINCHA cantón: QUITO
parroquia: INAQUITO del año: 2018 tomo: 32-OT
página: 85 acta: 85

En el sentido que se haga constar en la mencionada Acta Registral:

SUBINSCRIPCION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Subscribase en el Archivo: PROVINCIAL
referido para su ejecución.- EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.-

NUT

2019827402

LCDO. OSCAR DAVID ALVARO ARMAS
CZ 9- AGENCIA AGENCIA MATRIZ-INAQUITO



L 00000017478





Solicitud de Rectificación de Datos Registrales
F03V04-PRO-GIR-AIR-001

NUT 2019827402

SEÑOR/A:

COORDINADOR ZONAL 9 DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Presente.-

Fecha: lunes 10 de junio de 2019

De mi consideración:

Hora: 12:35:39 PM

MERA AVILA STEPHEN

N.U.I.

1312336942

en calidad de: **HERMANO**

Solicito **SE SUBINSCRIBA**

el Acta Registral de: **UNIÓN DE HECHO** de:

MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO
AGUSTIN con MERA AVILA JESSENA

del año: 2018 tomo: 32-OT página: 85

acta: 85

provincia: PICHINCHA cantón: QUITO parroquia: IÑAQUITO

SE PROCEDA A:

SUBINSCRIPCION DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

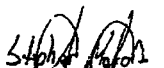
Petición que formulo de conformidad al/los Art: 81 de la Ley Orgánica de Gestión de la

Identidad y Datos Civiles

OBSERVACIONES: El/los solicitante/s se ratifican en todo su contenido al haber leído la presente.

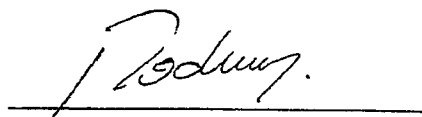
Agradezco de antemano su atención.

Atentamente


MERA AVILA STEPHEN

NUI:

1312336942


LODO, OSCAR DAVID ALVARO ARMAS

MODULO DE TRÁMITES N°

3

CZ 9- AGENCIA AGENCIA MATRIZ-IÑAQUITO



00076161
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Stephen Mera

Número único de identificación: 1312336942

Nombres del ciudadano: MERA AVILA STEPHEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MERA QUIMIS CESAR EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AVILA OMAIDA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

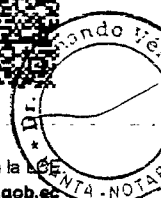
N° de certificado: 194-258-25729



194-258-25729

Vicente Taiano G

Ldo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MERA AVILA
STEPHEN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1982-05-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E23381121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA QUIROS CESAR EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILA OMAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**ROCAFUERTE
2019-11-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-10



00003185

CERTIFICADO DE NOTACIÓN

0054 M

0054 - 291

1312336942

MERA AVILA STEPHEN



MANABI

MANTA

MANTA

MANTA

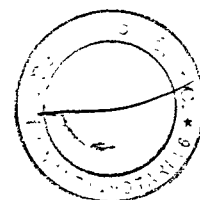
MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas utiles.

Manta,

- 3 SEP 2019

Dir. Fernanda Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00076162

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro:

U-060-000032-85

En la provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia ÑAQUITO a los 13 día(s) del mes de AGOSTO del año 2018, en base a la solicitud de registro de unión de hecho número 500000281195, se registra la declaración de unión de hecho entre:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONVIVIENTE: JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 14 de marzo de 1952 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación CONTADOR con N.U.I./pasaporte No.1703075414, de estado civil DIVORCIADO, hijo de MONTALVO ALFONSO y BUSTAMANTE DOLORES.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONVIVIENTE: JESSENIA MERA AVILA, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA el 23 de agosto de 1995 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión/ocupación ESTUDIANTE con N.U.I./pasaporte No.1312336207, de estado civil SOLTERO hijo de MERA QUIMIS CESAR EDMUNDO y AVILA OMAIDA.

El presente registro se realiza en base a la declaración que fue otorgada por JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN en la notaría/juzgado No. VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO con fecha 6 de agosto de 2018.

Observaciones

SE REALIZA INSCRIPCION MEDIANTE ACTA NOTARIAL OTORGADA POR EL DR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN POR MUTUO ACUERDO DETERMINAN QUE EL ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD DE BIENES SERA MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar el presente registro, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Firma del solicitante
JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO
BUSTAMANTE
1703075414

Firma del solicitante
JESSENIA MERA AVILA
1312336207

Firma del apoderado
Nombre: _____
C.C: _____

Firma de autoridad competente

0000588188



Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2019
Emisor: LUIS ERNESTO ERAZO DE LA CRUZ

N° de certificado: 199-236-07774



199-236-07774

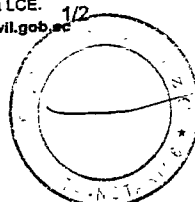
[Firma manuscrita]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

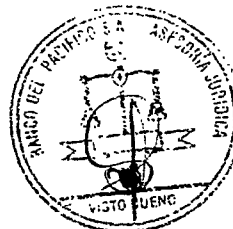




REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

RAZON: Por Escritura Pública, celebrada en la NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, de fecha, 17 de septiembre del 2018. Los convivientes JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE y JESSENIA MERA AVILA, han acordado celebrar capitulaciones con un régimen económico distinto al de la sociedad de bienes de la Unión de Hecho existente entre ellos. - Documento que se archiva con el N°-2018-115.- Quito, 02 de octubre del 2018. C.A.- Ticket N° 575375 -NUT 2018-708926.



26-06-2019

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2019
Emisor: LUIS ERNESTO ERAZO DE LA CRUZ

N° de certificado: 199-236-07774



199-236-07774

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento ascriba a enlinea@registrocivil.gob.ec 2/2



Factura: 001-002-000069252

00076163



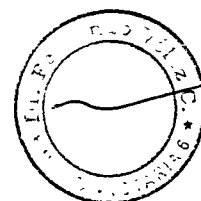
20191701028P01655



NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20191701028P01655						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JUNIO DEL 2019, (13:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NERA AVILA JESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312336207	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NERA AVILA STEPHEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312336942	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



2019	17	01	28	P	01655
------	----	----	----	---	-------

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRA.

JESSENIA MERA AVILA

A FAVOR DEL SR.

STEPHEN MERA AVILA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del, Ecuador, hoy día siete de junio del dos mil diecinueve, ante mí, doctor JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN, Notario Vigésimo Octavo del Cantón; comparece: la señora JESSENIA MERA AVILA, por sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de Quito, en las calles Avenida Amazonas N treinta y cuatro guión trescientos once (N34-311) y Avenida Atahualpa, teléfono: dos dos seis dos guión seis cero tres (2262-603), correo electrónico: jess_ma_23@hotmail.com; bien instruida por mí en Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil con unión de hecho, domiciliada en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia certificada se adjunta como habilitante y me pide que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

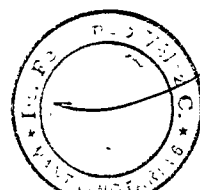
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase agregar una más de poder general, contenida en las siguientes

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

00076164



cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora JESSENIA MERA AVILA, por sus propios derechos.-La compareciente es ecuatoriana, de estado civil en unión de hecho, mayor de edad, domiciliado en Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** Con los antecedentes expuestos, la señora JESSENIA MERA AVILA, procede a otorgar poder general amplio y suficiente a favor del señor STEPHEN MERA AVILA, para que actuando a su nombre, pueda realizar: A) Todos los trámites que sean necesarios, con Bancos, mutualistas o instituciones financieras del país, para representarle en las transacciones de compra de acciones, cesión de las acciones, cobro de utilidades que generen las acciones; realice las gestiones pertinentes con el Banco y administre las acciones, pudiendo disponer de las mismas transfiriéndolas o adquiriendo nuevas acciones, obtener clave de usuario, y poder ver los movimientos que se registren; el apoderado podrá realizar cualquier transacción bancaria en cuentas de ahorros, corrientes o certificados de depósitos a plazo; el apoderado podrá manejar las mencionadas cuentas, firmar cheques, girar y cobrar cheques en las mencionadas cuentas, realizar retiros y/o depósitos, podrá solicitar claves, cortes, estados de cuenta, renovar las inversiones, cancelarlas, endosarlas, etcétera; es decir, las administre en toda la expresión de la palabra; así mismo para realizar inversiones, abrir, o cerrar cuentas en bancos nacionales, inversión en pólizas y cobros de pólizas a plazo que tenga en el sistema financiero o llegue a tener el mandante.- B) Para que administre los bienes del mandante que tenga actualmente o que llegare a poseer en lo posterior, en la forma que estime conveniente; puede adquirir a cualquier título toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la República, pactando libremente precio y forma de pago, dando o recibiendo los bienes de la



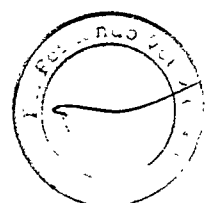


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

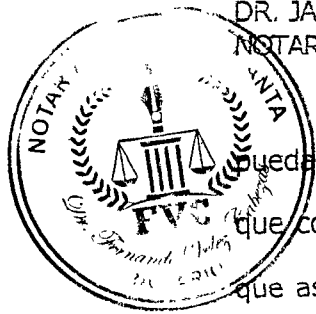
adquisición, suscribiendo los respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e inscripción, para el caso de requerirse de esta solemnidad; podrá el mandatario declarar los bienes del mandante en propiedad horizontal y realizar los trámites pertinentes; igualmente el apoderado podrá realizar la venta, enajenación o transferencia a cualquier título y disponer libremente de bienes muebles, inmuebles, vehículos, etcétera, para lo cual podrá pactar precio, forma de pago, suscribir los respectivos contratos y títulos traslativos de dominio en cualquiera de las formas previstas en la ley sea venta, donación, adjudicación, y todas las permitidas en las leyes ecuatorianas; C) para que en el ejercicio de la administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, pactando libremente cánones arrendaticios y monto de los anticresis, y fije las condiciones y estipulaciones de los contratos, así como los dé por terminados; D) para que a nombre del mandante adquiera créditos quirografarios, hipotecarios, prendarios o de la naturaleza que fueren, a Bancos o Entidades del Sistema Financiero, o personas naturales o jurídicas, para lo cual podrá realizar todos los trámites que se requieren y para que garantice en la forma que exijan dichas entidades de crédito, incluso la firma de escrituras y títulos ejecutivos, letras, pagarés, tablas de amortización, etcétera; E) Para que realice todos los trámites concernientes a cancelación de patrimonio familiar, firme los documentos necesarios ante Notario o Juez de los Civil, firme los documentos necesarios para que se perfeccione esos actos y los inscriba; F) Para que represente al Mandante judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de la naturaleza que fueren como actor o demandado, y en toda instancia.- Así el Mandatario podrá presentar demandas, contestar las que deduzcan en contra de su representado ; para que interponga recursos, apelaciones, formule incidentes, desista de los mismos; para que se someta a



la decisión de árbitros o a mediación para que puedan transigir en la forma y modo que a su juicio crea conveniente; para que conteste demandas, absuelva posiciones, dentro o fuera del juicio; G) Para que represente al mandante ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, comerciales o del sector público, incluyendo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y al Servicio de Rentas Internas SRI, presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, o actuando en cualquier acto de tipo administrativo en que tenga interés en Mandante, especialmente para cualquier actuación, solicitud, reclamo, o trámite que sea necesario realizar ante el IESS y el SRI incluyendo declaraciones de impuestos y cualquier otro que se llegue a necesitar; H) Para que asista a Juntas o Audiencias de Conciliación en las causas en que fuere parte y en toda diligencia judicial; I) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de Constitución, suscriba las escrituras, suscriba y pague las aportaciones para las mismas, bien sea dinero, especies, muebles, inmuebles, etcétera, estipulando la forma de pagarse; asista con plenos poderes a las Juntas de Socios y/o Accionistas y de Directorio de Compañías de las cuales sea o llegue a ser socio o accionista o tenga interés el mandante, para lo cual este poder servirá de documento suficiente que legalice sus actuaciones; J) Para que realice todo cuanto fuere necesario para el cabal y debido cumplimiento del presente mandato.- K) El Apoderado podrá representar al Mandante judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sean de la naturaleza que fueren como actor o demandado, y en toda instancia; así el Apoderado podrá presentar demandas, contestar las que deduzcan en contra de su apoderado; para que interponga recursos, apelaciones, formule incidentes, desista de los mismos; para que se someta a la decisión de árbitros o a mediación; para que



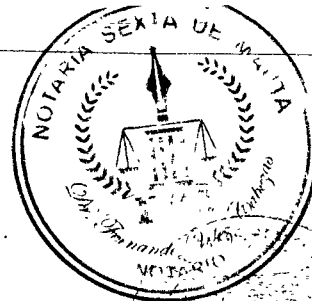
DR. JAIME ANDRÉS ACOŞTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



quede transigir en la forma y modo que a su juicio crea conveniente; para que conteste demandas, absuelva posiciones, dentro o fuera del juicio; para que asista a juntas o audiencias de conciliación en las causas en que fueren parte y en toda diligencia judicial ; se otorga al Apoderado las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aun de las especiales determinadas en los artículos arts. 41 a 43 del Código Orgánico General de Procesos COGEP; para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato, pudiendo delegar este poder para caso de juicio a un abogado.- Se faculta al Apoderado a rendir juramento, atribución que comprende el relacionado con la falta de conocimiento del domicilio de uno o más demandados, para dar cumplimiento al artículo cincuenta y seis (56) del Código Orgánico General de Procesos.- Se faculta al mandatario para que de creerlo conveniente, delegue el presente poder total o parcialmente inclusive para otorgar procuración judicial a favor de uno de los señores Abogados de la República.- Este poder a pesar de ser especial, es amplio y suficiente, en ningún caso se objetará cualquier solicitud o trámite que se realice con la autorización concedida, ya sea porque faltare cualquier cláusula especial en el mismo poder.- Para el otorgamiento de esta escritura de poder especial, se cumplieron todos los requisitos legales.- Usted , señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de esta escritura.- **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Doctor Pablo Javier Vela Vallejo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil ciento cincuenta y nueve (No.5159), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

00076166



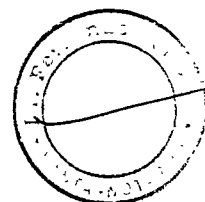
previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el
Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada
en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

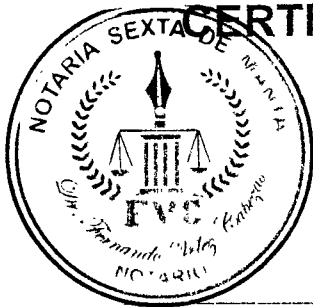
f) JESSENIA MERA AVILA

c.c. 1312330009



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312336207

Nombres del ciudadano: MERA AVILA JESSENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO AGUSTIN

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 2018

Nombres del padre: MERA QUIMIS CESAR EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AVILA OMAIDA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2019

Emisor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-231-62896

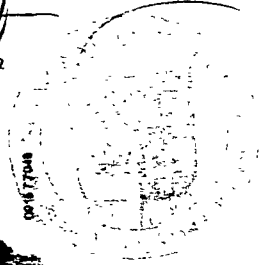
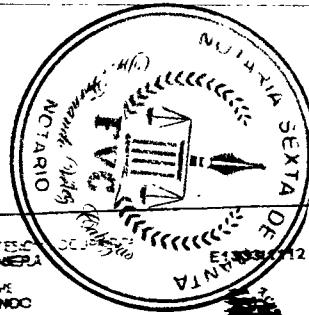


197-231-62896

Lcd. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00076167



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN

131233620-7



CIUDADANÍA
AFILIACIÓN A ABOGADOS
MERA AVILA
JESSENA
LUGAR DE NACIMIENTO
MAMAY
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL UNION DE HECHOS
JORGE ALFONSO AGUSTIN
MONTALVO BUSTAMANTE

INSTRUMENTO
SUPERIOR
PROFESOR
INGENIERIA

APORTE DEL INSTRUMENTO DEL PAIS
MERA QUIRIS CESAR EDMUNDO

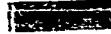
APORTE DEL INSTRUMENTO DEL PAIS
AVILA OMAIDA

FECHA DE EMISION
2018-08-13

FECHA DE EXPIRACION
2028-08-13

[Signature]

[Signature]



0008 F

0006 - 209

1312336207

MERA AVILA JESSENA

APORTE DEL INSTRUMENTO DEL PAIS

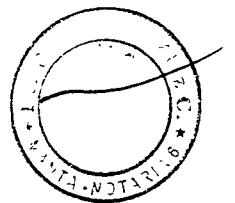
1312336207

MERA AVILA JESSENA

QUITO

INIAQUITO

5





RAZON CERTIFICANDO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO EL DIA 10 DE JULIO DE 2010 A LAS 15:00 HORAS, FOJAS(SI) UTILES PARA ESTE ACTO SEGUNDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CELEBRADO LA FOTOCOPIA QUE ENTREGUE AL FISCAL TENIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO EN LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEI

QUITO A 10 DE JULIO DE 2010 A LAS 15:00 HORAS

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO ECUADOR

00076168

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312336942

Nombres del ciudadano: MERA AVILA STEPHEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MERA QUIMIS CESAR EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AVILA OMAIDA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2019

Emisor: GALO FERNANDO GUANO TAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

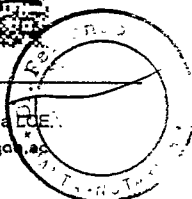
N° de certificado: 194-231-62911

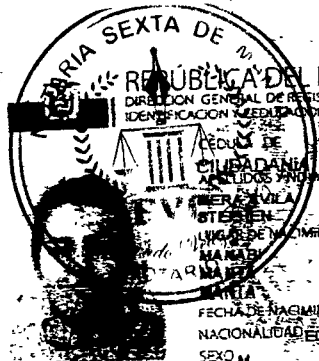


194-231-62911

Lcco. Vicente Talaro G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN MEDIANTE DNI

Nº 131233694-2

FECHA DE

CITADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

AVILA

STEESEN

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABÍ

FECHA DE NACIMIENTO

1992-05-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E233311121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MERA QUIMIS CESAR EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

AVILA OMAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ROCAFUERTE

2015-11-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-11-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO



000183196

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0054 M

0054 - 291

1312336942

MERA AVILA STEPHEN

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABÍ

CANTÓN MANTA

GRUPO REGISTRADO 1

PARROQUIA MANTA



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS

2019

CIUDADANO/A/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTA E DE LA J.R.

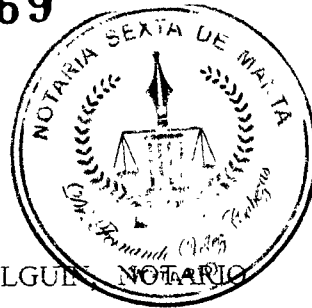
RAZÓN CORTESADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE LE ENTREGÓ QUE SE LE ENTREGÓ FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL CANTÓN MANTA, MANABÍ, PARA ESTE EFECTO, SE LE ENTREGÓ LA FOLIO DE FOLIOS ÚTILES PARA ESTE EFECTO, SE LE ENTREGÓ LA FOLIO DE FOLIOS ÚTILES DE HABER CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA QUE ENTREGUE AL INTERESADO HABIENDO ADECUADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, LO QUE ME LO ORDENA LA LEY.

QUITO - ECUADOR, EL 24 DE MARZO DE 2019.

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR

00076169



SE OTORGO ANTE MÍ DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO
TITULAR VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL,
OTORGADO POR: JESSENIA MERA AVILA, A FAVOR DE: STEPHEN MERA AVILA,
FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 07 DE JUNIO DEL 2019.

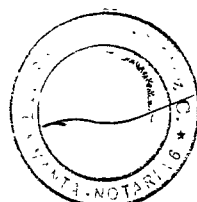
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
GG

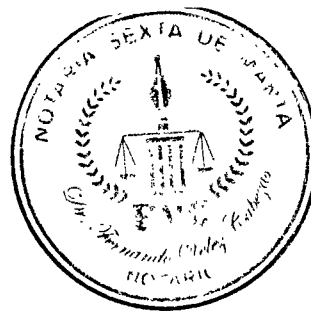
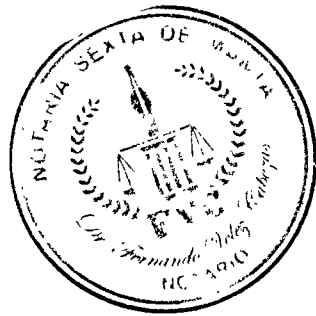
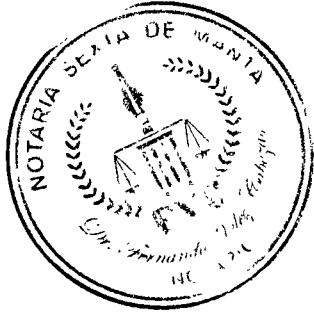


DOY FE: Que el documento que antecede
en 02 fojas utiles, es certificacion de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia.

Manta. 06 SEP 2019

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador







00076170

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705299228

Nombres del ciudadano: BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA TERAN DIANA CARIDAD

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 2004

Nombres del padre: BANDERAS VELA DIEGO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: KERISIT MARIE SIMONE

Nacionalidad: FRANCESA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY



Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 198-258-25497

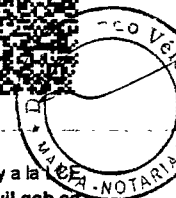


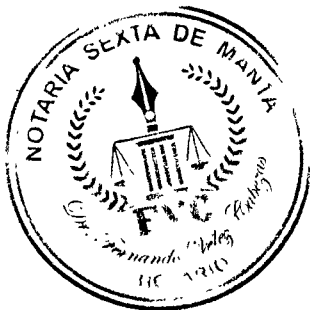
198-258-25497

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

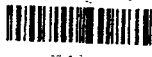
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170529922-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BANDERAS KERISIT
CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
DIANA CARIDAD
GARCIA TERAN



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2333M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BANDERAS VELA DIEGO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KERISIT MARIE SIMONE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000270122

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 M 0006 - 163 170529922-8

del documento original que me
fue devuelto al interesado en.....

BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

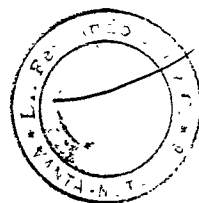
Manta
PROVINCIA PICHINCHA

QUITO

5 SEP 2019

[Signature]
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00076171

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN GENERAL

CIUDADANA

170539840-0

APellido: FERNANDEZ
NOMBRES: KENISIT
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAS
CALLE: GUAYAS
FECHA DE EMISIÓN: 1808-04-08
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 170539840-0
NOMBRE: JEAN FRANCIS
CÓDIGO: 000000



SECUNDARIA

BANDERAS V.T.A. E

KENISIT MARIA S

QUITO
2010-01-01

RECEIVED



031021 22

00033333

3777515

es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
hojas utiles.

Manta,

- 6 SEP 2019

Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Registro N° 299

Expediente N°



6 20 de Junio del 2001

CONTRATO DE MATRIMONIO

COHAN – BANDERAS

Maurice DORÉ y Hervé BOUCHERIT

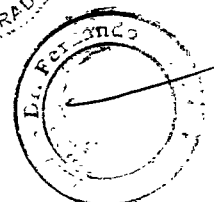
NOTARIOS

Sucesores de los Abogados PIGNON, SIMON y ABRAHAM

31, Rue de Rennes

Casilla Postal 4

355 SAINT – GILLES



Impuesto de timbre pagado al recibir el documento
Autorización del 19 de enero de 1985



00076172

MD/CBR

DOS MIL UNO

Veinte de junio

En Saint Gilles, 31 rue de Rennes, en la oficina de la Notaría

El suscrito, Doctor DORE, Notario asociado de la Sociedad Civil Profesional « Maurice DORE y Hervé BOUCHERIT, Notarios asociados », titular de la Notaría cuya oficina está ubicada en SAINT GILLES (Ile et Vilaine, 31 rue de Rennes),

He recibido de forma auténtica el presente instrumento de CONTRATO DE MATRIMONIO a pedido de los futuros esposos:

El señor Jean François COHAN, Director Comercial, domiciliado en SAINT GILLES, 25 Rue de Rennes.

Nacido en RENNES (35), el 27 de octubre de 1968.

La señorita Pascale BANDERAS, Hotelera, domiciliada en SAINT GILLES, 25 Rue de Rennes.

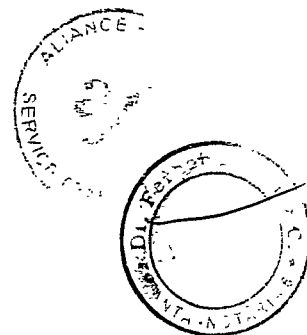
Nacida en QUITO (ECUADOR), el 8 de abril de 1968.

Los futuros esposos resolvieron, como sigue, los términos civiles del contrato de matrimonio previsto entre ellos, cuya celebración debe realizarse en la Alcaldía de SAINT GILLES.

ARTÍCULO 1 - RÉGIMEN ADOPTADO

Los futuros esposos declaran adoptar como base de su unión el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES previsto por los artículos 1536 al 1543 del Código Civil

Cada uno de los cónyuges conservará la propiedad, la administración, el goce y la libre disposición de los bienes muebles e inmuebles que le pertenecen





Reverso del documento

“La apostilla confirma únicamente la autenticidad de la firma, del sello o del timbre que figura en el documento. Esta no representa que el contenido del documento sea correcto o que la República Francesa apruebe su contenido.”

APOSTILLE

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1.- REPÚBLICA FRANCESA

El presente documento público

2.- ha sido suscrito por: Abogado DORE

3.- actuando en su calidad de: Notario

4.- llevando el sello/timbre de la Notaría

Certificado

5.- en RENNES

6.- El 4 de Septiembre del 2009

7.- por el PROCURADOR GENERAL ANTE LA CORTE DE APELACIÓN

8.- Número 20832 (3 páginas)

9.- Sello/Timbre

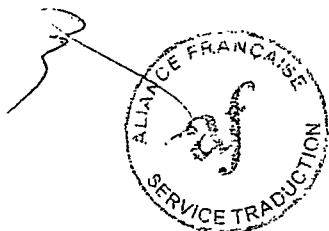
10 - Firma.

Sello: Didier du CREHU

Sello: Corte de Apelación

Sustituto General

De Rennes

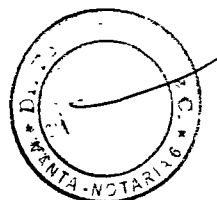


Maria Belén Tello

Traducido por *Maria Belén TELLO*

Traducción en español conforme al original en francés.

Quito, 14 de septiembre del 2009.



00076173



Adjudicación de montos adeudados por el esposo sobreviviente

El valor de los bienes sobre los cuales el esposo sobreviviente ejercera la facultad que le es ofrecida por el artículo 4 que precede, será atribuido sobre los derechos del esposo sobreviviente en la sucesión de su cónyuge

Si este valor excede los derechos, el excedente dará lugar a una compensación pagadera en las condiciones definidas en el párrafo que sigue

Finalmente, si el esposo sobreviviente no tiene derechos en la sucesión de su cónyuge que le permita hacer esta imputación, la operación tendrá el carácter de una adquisición, cuyo precio será pagadero en las condiciones previstas a continuación

Pago de montos adeudados por el cónyuge sobreviviente.

Para liberarse de sumas que pudiese adeudar a los herederos del fallecido, el cónyuge sobreviviente dispondrá, salvo precisión contraria, de un plazo de cinco años, a contar en el documento que determina la suma adeudada. Esta suma será el resultado de intereses a la tasa legal, pagaderos anualmente.

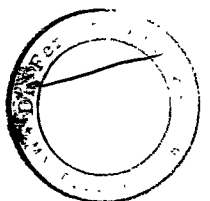
Exigibilidad anticipada de las sumas adeudadas.

Las sumas adeudadas por el cónyuge sobreviviente a los herederos del cónyuge fallecido se transformarán inmediatamente y por derecho pleno en exigibles en caso de enajenación a título oneroso o gratuito de los bienes adquiridos o atribuidos, así como en caso de fallecimiento del cónyuge sobreviviente antes de su completa cancelación.

Destino de las rentas e ingresos producidos por los bienes adquiridos o atribuidos.

Las rentas o ingresos producidos por los bienes adquiridos o atribuidos antes de la división o adquisición pertenecerán a la sucesión del cónyuge fallecido. El cónyuge sobreviviente tendrá únicamente derecho a las rentas e ingresos producidos a partir de la división o adquisición.

Asimismo, tendrá derecho si se ha ocupado de la administración de estos bienes desde el deceso del cónyuge, a un subsidio de administración que a falta de acuerdo amistoso, será fijado por el Tribunal de Gran Instancia del lugar de apertura de la sucesión





**ARTÍCULO 6 – FONDO EXPLOTADO EN UN INMUEBLE DE LA
SUCESIÓN OBLIGACIÓN PARA LOS HEREDEROS DE APROVECHAR
UN CONTRATO DE ARRIENDO.**

En aplicación del artículo 4 del presente contrato, en caso de que el cónyuge sobreviviente solicitase adquirir o hacerse atribuir un fondo o un establecimiento utilizado en uno de los inmuebles de la sucesión del fallecido, éste tendrá el derecho de exigir que le sea hecho un arriendo de los lugares necesarios para el usufructo, acordando un arriendo y bajo las circunstancias y condiciones que le serán fijadas sea por acuerdo amistoso, sea por el Tribunal de Gran Instancia del lugar de apertura de la sucesión

ARTÍCULO 7 – DEUDAS ENTRE CÓNYUGES

El monto y las condiciones de pago de las deudas que se originen entre los cónyuges bajo el régimen, resultarán de derecho común de las obligaciones o de los acuerdos entre los esposos. Sin embargo, de conformidad con las disposiciones del artículo 1543 del Código Civil, estas deudas serán evaluadas, salvo convenio contrario de los cónyuges, según las reglas del artículo 1469, literal 3 del Código Civil en los casos previstos por este texto. Los intereses de estas deudas correrán entonces del día de la liquidación

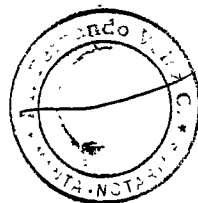
Antes de concluir el presente documento y de conformidad con la ley, el Notario suscrito, ha entregado a los futuros cónyuges el certificado previsto por el artículo 1394 del Código Civil para que sea entregado al Oficial del Registro Civil, antes de la celebración del matrimonio. Además, les ha explicado que los términos del segundo literal del mismo artículo, si uno de los esposos es comerciante o lo llega a serlo posteriormente, el presente contrato deberá ser publicado en las condiciones y bajo las sanciones previstas por los reglamentos relativos al Registro de Comercio y Empresas.

EL PRESENTE INSTRUMENTO está redactado en CUATRO páginas

Fue firmado por las partes y el Notario, luego de su lectura, en presencia real y simultánea de las partes,

En SAINT GILLES, en la oficina de la Notaría,

En la fecha indicada en inicio del documento.



00076174



Aprobados:

Remisión.....: Ninguno

Palabras tachadas.....: Ninguno

Cifras tachadas.....: Ninguno

Líneas tachadas.....: Ninguno

Líneas trazadas en espacios en blanco.....: Ninguno

Rúbricas:

PB

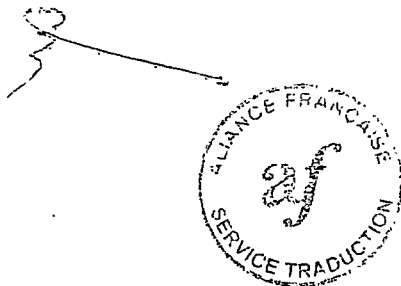
J.F.C.

Siguen tres firmas ilegibles.

Sello: Por expedición emitida y certificada conforme al original por la suscrita Notaría.

Sello: Doctor Maurice DORE, Notario asociado - SAINT GILLES

(Firma ilegible)



Maria Belén Tello
Traducido por Maria Belén TELLO
Traducción conforme al original en francés
Quito, 1 de septiembre del 2009





CIUDAD DE RENNES



EXTRACTO DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

De la Ciudad de RENNES (Ile et Vilaine)

NACIMIENTO

Nº 5283 / AÑO 1968

Nacimiento de Jean-François André COHAN

Le veinte y siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez y ocho horas -----
cuarenta y cinco minutos, nació en nuestra comuna, Jean-François André -----
COHAN, de sexo masculino, hijo de André Victor Emmanuel COHAN, nacido el 20 -----
de julio de 1941 en Saint Gilles (Ile et Vilaine) y de Monique Marcelle -----
Marie **LEGENDRE**, nacida el primero de julio del 1944 en Saint Gilles (Ile et Vilaine) ---

Menciones Marginales

Ninguna.

El presente extracto está certificado conforme a las indicaciones señaladas en el registro
por mí, el suscrito Alcalde y Oficial del Registro Civil.

En la Alcaldía, Rennes, 28 de mayo del 2001.

El funcionario territorial delegado,

Patricia GUIRAUD

(Firma ilegible)

Sello: Ciudad de Rennes. - Registro Civil.



Maria Zelen Tello
Traducido por Maria Zelen Tello
Traducción conforme al original en francés
Quito, 1 de septiembre del 2009.



00076175



(CSL) QUITO.1969..00011.

1/1

PARTIDA DE NACIMIENTO

De Pascale BANDERAS ----

El 08 de abril de 1968----

Nació en Quito (Ecuador) ----

Pascale----

BANDERAS----

De sexo femenino----

Hija de Diego BANDERAS----

Y de Simone KERISTT----

Partida emitida según procedimiento informático

Nantes, el 18 de mayo9 del 2001.

El Oficial del Registro Civil

(Firma ilegible)

Henriette Maubach

Sello: República Francesa

Ministerio de Relaciones Exteriores.



Maria Belén Tello
Traducido por María Belén TELLO
Traducción conforme al original en frances.
Quito, 1 de septiembre del 2009.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (5463)



Quito a 24 de Septiembre del 2009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

CONTRATO DE MATRIMONIO COHAN-BANDERAS

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

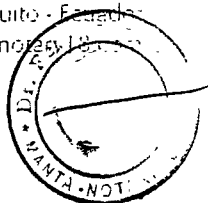
COHAN JEAN-FRANCOIS

BANDERAS PASCALE

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

****WGP****



00076176



...ZON: De conformidad con el numeral primero del articulo diez y ocho de la Ley Notarial, el Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Decimo Octavo del Canton QUITO, da fe que comparece, en su calidad de Licenciada MARIA BELEN TELLO MORLAES, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 110188351-8, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento que antecede.- Al efecto, juramentada y advertida de las penas de perjurio y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, expresa que reconoce como suya la firma y rúbrica que antecede, por ser la misma que utiliza en todos sus actos sean públicos o privados.- Leída que le fue la presente acta a la compareciente se afirma y ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo, en el presente documento; de todo lo cual doy fe.- Copia fotostática de la misma queda bajo los libros a mi cargo.- Quito a, VEINTE Y UNO de SEPTIEMBRE del DOS MIL NUEVE.-

Maria Belen Tello



Dr. Enrique Diaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

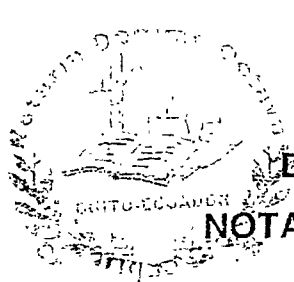




Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Pablo Vela Vallejo, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en **NUEVE** fojas útiles, referente al contrato de matrimonio COHAN-BANDERAS.- Quito a, **VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**- ✓

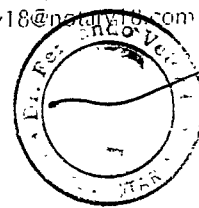


Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



BERMEO - GUZMAN

&

VELA
ABOGADOS



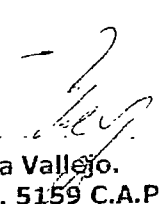
00076177

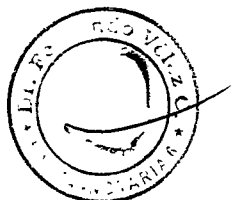
Av. Amazonas No 540 y Jeronimo Carrien
Edificio Londres (7vo Piso Of 702)
Telefax (593 02) 503-638 - 503659
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DE QUITO:

Adjunto a la presente encontrará, el contrato de matrimonio COHAN – BANDERAS, en francés y con la respectiva traducción al castellano; solicito se sirva protocolizar el mencionado contrato y conferirme cuatro copias certificadas.

Atentamente,


Dr. Pablo Vela Vallejo.
Matrícula Ab. No. 5159 C.A.P.



Rép. N° 299

Dossier N°



6 20 Trés

2001

Contrat de mariage

COTAN - BANDERAS

[Signature]

Maurice DORÉ et Hervé BOUCHERIT

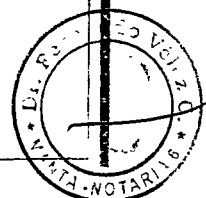
NOTAIRES

Successeurs de M^{re} PIGNON, SIMON et ABRAHAM

31, rue de Rennes

B.P. 4

35590 SAINT-GILLES

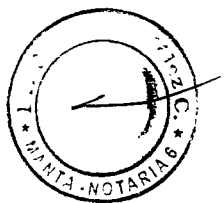


00076178



"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou
initiale sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est
correct ou que la République française approuve son contenu."

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)	
1. - REPUBLIQUE FRANCAISE Le présent acte public	
2. - a été signé par <u>M^r M. DORE</u>	
3. - agissant en qualité de <u>notaire</u>	
4. - est revêtu du sceau de <u>l'étude</u>	
Attesté	
5. - Rennes	6. - <u>0 - SEP 2009</u>
7. - Par le Procureur Général près la Cour d'Appel	
8. - Sous n° <u>20832</u> (<u>3 pages</u>)	
9. - 	10. - Signature
Didier du CREPC SUSSTITUT GENERAL	



DROIT DE TIMBRE
PAYÉ SUR ÉTAT
Autorisation du
19 Janvier 1985

MD/CBR



L'AN DEUX MILLE UN,
Le *vingt Deux*

A SAINT GILLES, 31 rue de Rennes, au siège de l'Office Notarial.

Maître DORE, soussigné, notaire Associé de la Société Civile Professionnelle dénommée "Maurice DORE et Hervé BOUCHERIT. Notaires associés" titulaire d'un Office Notarial dont le siège est à SAINT GILLES (Ile et Vilaine, 31, rue de Rennes.),

A reçu en la forme authentique le présent acte de CONTRAT DE MARIAGE à la requête des futurs époux :

Monsieur Jean François COHAN, Directeur Commercial, demeurant à SAINT GILLES, 25 Rue de Rennes.

Né à RENNES (35), le 27 Octobre 1968.

Et

Mademoiselle Pascale BANDERAS, Hôtelière, demeurant à SAINT GILLES, 25 Rue de Rennes.

Née à QUITO (EQUATEUR), le 8 Avril 1968.

Les futurs époux ont arrêté, ainsi qu'il suit, les conventions civiles du mariage projeté entre eux, dont la célébration doit avoir lieu à la Mairie de SAINT-GILLES

ARTICLE 1 - REGIME ADOPTE

Les futurs époux déclarent adopter pour base de leur union le régime de la SEPARATION DE BIENS prévu par les articles 1536 à 1543 du Code Civil.

Chacun des époux conservera la propriété, l'administration, la jouissance et la libre disposition des biens meubles et immeubles qui lui appartiennent actuellement et de ceux qui pourront leur advenir par la suite à quelque titre que ce soit, sous réserve de l'application de l'article 215 du Code Civil.

Chacun des époux sera seul tenu des dettes nées de son chef avant ou pendant le mariage sauf les exceptions prévues à l'article 220 du Code Civil.

ARTICLE 2 - CONTRIBUTIONS AUX CHARGES DU MARIAGE

Les époux contribueront aux charges du mariage à proportion de leur faculté respective.

J.F.C

B



00076179



ARTICLE 3 - PRESOMPTION DE PROPRIETE

Chacun des époux pourra établir la propriété de ses biens par tous les moyens de preuve prévus par la Loi.

Toutefois, à défaut de preuve contraire légalement établie, les biens personnels seront présumés appartenir à l'époux qui en aura l'usage, les objets marqués au chiffre d'un époux, les valeurs, titres nominatifs, parts et droits sociaux, créances, immeubles et fonds de commerce appartiendront à l'époux titulaire ou ayant réalisé l'acquisition à son nom.

Ces diverses présomptions seront opposables aux tiers qui n'auront pas été saisis d'une revendication dans les formes légales.

ARTICLE 4 - FACULTE POUR L'EPOUX SURVIVANT D'ACQUERIR OU DE SE FAIRE ATTRIBUER CERTAINS BIENS PERSONNELS DU PREMOURANT

En cas de dissolution du mariage par décès, et dans ce cas seulement, le survivant des futurs époux aura la faculté d'acquérir ou, le cas échéant, de se faire attribuer dans le partage de la succession du prémourant les biens suivants :

- Les biens et droits par lesquels est assuré le logement de la famille tant à titre principal qu'à titre secondaire,

- Les meubles meublants et objets mobiliers garnissant les locaux servant à l'habitation des époux,

- Tout fonds de commerce ou établissement commercial, industriel, financier ou agricole, exploité par les époux ou l'un d'eux, avec tous les éléments corporels et incorporels en dépendant, ainsi que les droits dans une société ayant pour objet une exploitation de même nature dans les limites permises par les statuts de cette société.

Conformément à l'article 1390 du Code Civil, l'acquisition ou l'attribution des biens ci-dessus énoncés aura lieu à charge, par l'époux survivant, de tenir compte de leur valeur à la succession du prémourant. La détermination de cette valeur se fera dans les conditions fixées par l'article suivant.

ARTICLE 5 - CONDITIONS DANS LESQUELLES, L'EPOUX SURVIVANT POURRA ACQUERIR OU SE FAIRE ATTRIBUER LES BIENS VISES A L'ARTICLE PRECEDENT

Délai

En application de l'article 1392 du Code Civil, la faculté accordée à l'époux survivant par l'article 4 ci-dessus sera caduque si l'époux ne l'a pas exercée dans un délai d'un mois par notification aux héritiers de l'époux prédécédé à compter du jour où ceux-ci l'auront mis en demeure de prendre parti.

Cette mise en demeure ne pourra avoir lieu avant l'expiration du délai prévu par le Code Civil au Titre "Des Successions", pour faire inventaire et délibérer.

Evaluation des biens

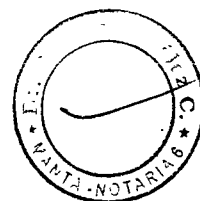
La valeur des biens que l'époux survivant entendra acquérir ou se faire attribuer sera fixée en se plaçant à la date à laquelle il aura fait connaître son intention d'exercer la faculté accordée à son profit par l'article 4 ci-dessus.

Si, dans un délai d'un an à compter de cette date, un accord n'est pas intervenu entre les parties sur la valeur des biens, la détermination de cette valeur se fera en se plaçant à la date de la décision judiciaire qui en tiendra lieu.

J.F.C

RB

15





Imputation des sommes dues par l'époux sur la succession

La valeur des biens, sur lesquels l'époux survivant exerce la faculté qui lui est offerte par l'article 4 ci-dessus, sera imputée sur les droits de l'époux survivant dans la succession de son conjoint.

Si cette valeur excède ses droits, l'excédent donnera lieu au versement d'une soulte qui sera payable dans les conditions définies par le paragraphe ci-après.

Enfin, si l'époux survivant n'a pas de droits dans la succession de son conjoint lui permettant de faire cette imputation, l'opération aura le caractère d'une acquisition, dont le prix sera payable dans les conditions prévues ci-après.

Paiement des sommes dues par l'époux survivant

Pour se libérer des sommes qu'il pourra devoir aux héritiers du prédécédé, l'époux survivant disposera, sauf convention contraire, d'un délai de cinq années, à compter de l'acte déterminant la somme due. Cette somme sera productive d'intérêts au taux légal, payables annuellement.

Exigibilité anticipée des sommes dues

Les sommes dues par l'époux survivant aux héritiers de l'époux prédécédé deviendront immédiatement et de plein droit exigibles en cas d'aliénation à titre onéreux ou gratuit des biens acquis ou attribués, ainsi qu'en cas de décès de l'époux survivant avant son entière libération.

Sort des fruits et revenus produits par les biens acquis ou attribués

Les fruits et revenus produits par les biens acquis ou attribués avant le partage ou l'acquisition appartiendront à la succession du conjoint prédécédé. L'époux survivant aura seulement droit aux fruits et revenus produits à compter du partage ou de l'acquisition.

Il aura également droit, s'il a assuré la gestion de ces biens depuis le décès du conjoint, à une indemnité de gestion qui à défaut d'accord amiable, sera fixée par le Tribunal de Grande Instance du lieu de l'ouverture de la succession.

ARTICLE 6 - FONDS EXPLOITE DANS UN IMMEUBLE DE LA SUCCESSION OBLIGATION POUR LES HERITIERS DE CONSENTIR UN BAIL

Dans le cas où l'époux survivant en application de l'article 4 du présent contrat demandera à acquérir ou se faire attribuer un fonds ou un établissement exploité dans un ou des immeubles de la succession du prémourant, il aura le droit d'exiger qu'il lui soit fait un bail des lieux nécessaires à l'exploitation, moyennant un loyer et sous des charges et conditions qui seront fixées soit à l'amiable, soit par le Tribunal de Grande Instance du lieu d'ouverture de la succession.

ARTICLE 7 - CREANCES ENTRE EPOUX

Le montant et les conditions de remboursement des créances qui naîtront entre époux au cours du régime, résulteront du droit commun des obligations ou des conventions des époux. Toutefois conformément aux dispositions de l'article 1543 du Code Civil, ces créances seront évaluées, sauf convention contraire des époux, selon les règles de l'article 1469 alinéa 3 du Code Civil dans les cas prévus par ce texte. Les intérêts de ces créances courront alors du jour de la liquidation.

Avant de clore le présent acte et conformément à la Loi, le Notaire soussigné, a délivré aux futurs époux le certificat prévu par l'article 1394 du Code Civil pour être remis à l'Officier d'Etat Civil, avant la célébration du mariage. En outre, il leur a

I.F.C. PB



00076180



indiqué qu'aux termes du deuxième alinéa du même article, le présent contrat est publié dans les conditions et sous les sanctions prévues par les règlements relatifs au Registre du Commerce et des Sociétés.

LE PRESENT ACTE rédigé sur QUATRE pages,

A été signé par les parties et le Notaire, après lecture, en la présence réelle et simultanée des parties,

A SAINT GILLES, au siège de l'Office Notarial,
A la date indiquée en tête des présentes.

Approuvés :

Renvois *Néant*
Mots rayés *Néant*
Chiffres rayés *Néant*
Lignes rayées *Néant*
Barres tirées
dans les blancs : *Néant*

PB

J.F.C.

W

[Signature]

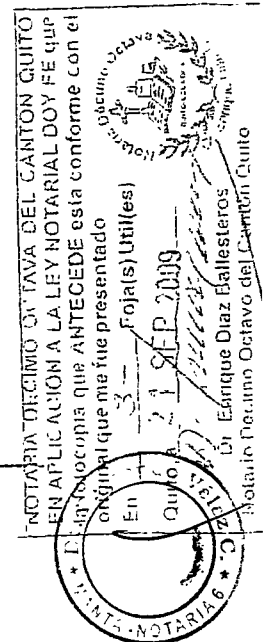
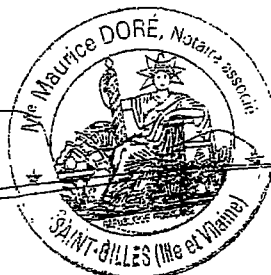
[Signature]

DOY FE: Que el documento que antecede en *2* fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 06 SEP 2019

Dr. Fernando Velep Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

POUR COPIE CERTIFIÉE
CONFORME À L'ORIGINAL







Factura: 002-002-000036053

00076181



20191308004000749



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308004000749

NOTARIO OTORGANTE:	FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2019, (10:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMA TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANDERAS KERISIT PASCALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705398400
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705299228

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERONICA CRISTINA PEÑAFIEL PALMA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309074639

OBSERVACIONES:

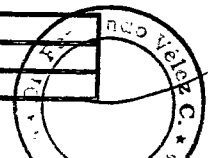

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
RAZÓN MARGINAL N° 20191308004000749



MATRIZ	
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2019, (10:23)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-07-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5198

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANDERAS KERISIT PASCALE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705398400
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANDERAS KERISIT CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705299228

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2019



NÚMERO DE PROTOCOLO:

DECIMA TERCERA



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



CÓDIGO: 2014.13.08.04.P5198 F/27472

PODER GENERAL : OTORGA LA SEÑORA PASCALA BANDERAS KERISIT ; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT . - 00076182

CUANTÍA : INDETERMINADA

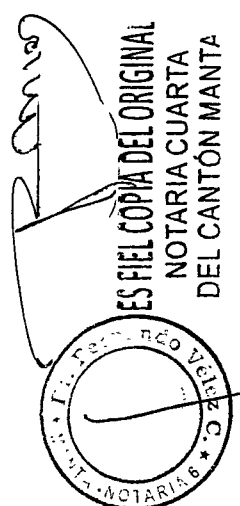
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de Julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparece y declara, por una parte, en calidad de "PODERDANTE" la SEÑORA PASCALA BANDERAS KERISIT, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cedula de ciudadanía que corresponden a los números 170539840-0 , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. La Poderdante es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada pero con separación de bienes, domiciliada en Francia y de transito en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de MANDATARIO, el SEÑOR CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT , por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números 170529922-8 , cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura pública. El Mandatario es de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, de estado civil casado , domiciliado en Quito y de transito en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Nota: la presente fecha al Poder General no ha sido levantado por el Poderdante en ninguna de sus cláusulas ni modificadas en totalidad y pleto de vigencia, Manda Notaria Elyse Cedeno Menendez



00076183

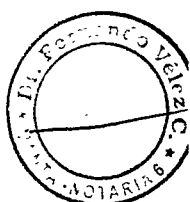


Corporación Nacional de Electrificación C.N.E.L y proceda a firmar contratos, realizar pagos, como también suscriba reclamos y/o acuerdos, etcétera; c) Suscriba contrato de arrendamiento, así como también para que proceda a cobrar los cánones de arrendamiento; para que en mi nombre inicie y / o continúe con las acciones legales tendientes a los arriendos de los bienes que le son encomendados, proponga demandas de inquilinato, peticiones de desahucio, desalojos, conclusión de contratos, etcétera, cuando el caso lo exija. Además para que pueda plantear toda clase de demandas, contestar demandas de consignación y otras, en los juicios que estuvieren propuestos o los que se propusieren a futuro, y los que sobrevengan a éstos referentes exclusivamente a los bienes que se encomiendan; d) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusive solidarias con otras personas; e) Garantice solidaria e hipotecariamente obligaciones de terceros; f) Adquiera, aún por remate, reciba en arriendo, administración, etcétera, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas; g) Abra, mantenga o cierre mis Cuentas Corrientes y de Ahorro en los Bancos de la localidad, Mutualistas, Financieras, manejables con chequeras, libretas u órdenes de pago; h) Gire, endose, ceda, retire, cobre, etcétera, cheques, comprobantes de retiro y depósitos en mi ~~libretas de ahorros y cuentas corrientes, letras de cambios, pagarés, libranzas, Garantías Bancarias y otros documentos de crédito;~~ i) Represente a la Poderdante en toda clase de juicios, civiles y penales, en que el sea o deba ser parte o tenga algún interés; j) Presente y/o conteste demandas Civiles, Laborales, Reinvidicatorias, Penales, Verbal Sumarias, Ordinarias, Ejecutivas, ante los respectivos Juzgados, Fiscalías y Tribunales de la República del Ecuador ya sean que la proponga, estén propuestas o que le propusieren, para tal efecto solicite diligencias o actos preparatorios tales como : Inspecciones Judiciales, Confesiones

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

3

ES EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

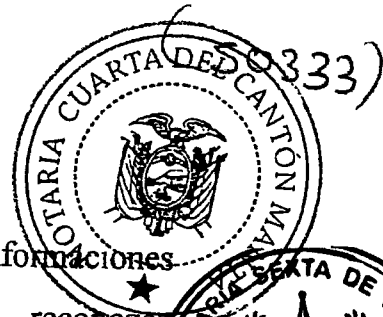




Judiciales, exhibición de documentos; solicitar desahucios, presentar acusaciones particulares, etcétera, debiendo efectuar todas y cada una de las diligencias procesales a que hubiere lugar; asista audiencia preliminar de la demanda y formulación de pruebas, así como a la audiencia definitiva; llegue a un arreglo judicial y /o extrajudicial favorable a mis intereses; concurra a la Comisaría, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional y realice todos los trámites para la defensa de su representada. Así mismo se lo faculta para que contrate y delegue a un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para tal efecto se le otorga las prerrogativas determinadas en los artículos Treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las facultades determinadas en el artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que de por sí requieren de cláusula especial; k) Concurra a cualquier banco de la localidad y proceda aperturar cuenta de integración de capital; l) Apruebe el nombre de la Compañía; ll) Suscriba las Escrituras Pública de Constitución de Compañía, Reformas, Aumentos, Cesión, Disolución y/o Liquidación de Compañía, autorice su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, como también su respectiva marginación, acepte nombramientos o renuncie a ellos; pueda vender y transferir acciones en las cuales sea participe o accionista; pueda firmar cartas de transferencia de acciones, endosos o transferencias de títulos de acciones m) Concurra al Servicio de Rentas Internas y suscriba todos los documentos que sean necesarios, incluso en su calidad de gerente o presidente de una compañía; n) Solicite y suscriba cualquier documento en la SuperIntendencia de Compañías; ñ) Acepte nombramientos; o) Celebre toda clase de actos y contratos Rectificación, Revocar, Resciliación, (se comprende también transacciones) inclusive aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales e intervenga en su participación; p) Obtenga y otorgue en todo el territorio Ecuatoriano, ante cualquier entidad cancelaciones y levantamientos

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

00076184

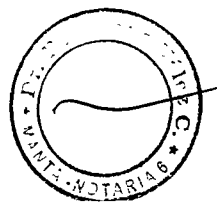


de hipotecas, celebre Extinciones de Patrimonio Familiar, Informaciones Sumarias, Declaraciones Juramentadas, Confesiones Judiciales, reconozca firma y rúbrica del Poderdante como si fuere propia, etcétera; q) Acepte o repudie herencias, donaciones; r) Pacte precio, cobre y reciba todo lo que se le debiere y corresponda a la Poderdante; s) En fin, haga todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona, de modo que nada quede excluido de este poder; inclusive se le otorgan las facultades para que pueda delegar el presente Poder a un profesional de derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, facultándole al citado profesional para que haga uso de las atribuciones determinadas en los Artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial; y, t) Los actos y contratos a que se refiere este Poder General, podrá celebrarlos el Mandatario respecto de cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, ya sean estas Instituciones Financieras, de Créditos o Bancarias, Judiciales, Administrativas, de Migración, Policía Nacional o bien ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o ante el Servicios de Rentas Internas S.R.I. Al efecto, se confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, como es la voluntad de la Poderdante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de poder.- La Poderdante aprueba desde ahora todo cuanto el Mandatario haga en ejercicio de

este poder. **TERCERA : ACEPTACIÓN.-** El Mandatario señor **CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT**, acepta el mandato conferido y promete cumplirlo fielmente.- **LAS DE ESTILO .-** Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública cuya cuantía por su naturaleza tiene el carácter de indeterminada. Hasta aquí la minuta que

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

5



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, a los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **PAÚL MOLINA JOZA**, Matricula número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. DOY

FE.-9

Pascale Banderas Kerisit
Pasaporte No.- 170539840-0

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA
21 08 19

LA NOTARIA.-

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

00076185

(50334)

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDAD DANA

1788388-8

BALENDAS NER-SI

PARAGUAY

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

SECUNDARIA
ENLEADO PROVADO
MANDERAS DELA DEC
KENSIT MARIA S
QUITO
2018-07-05
2020-07-05



21 08 19

3777515





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

RAZON Siento como tal, que a petición de la señora Cristhian David Fernández Orrala con número de cédula 131091356-9 se extendió **Décima Tercera Copia** de la Escritura Pública de **PODER GENERAL**: otorgada por la señora **Pascale Banderas Kerisit**; a favor del señor **Carlos Alberto Banderas Kerisit**, con número de Protocolo **2014.13.08.04.P5198** de fecha veinticinco de julio del año dos mil catorce, celebrada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial que se encuentra hoy a mi cargo. Poder General que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, ni total ni parcialmente en ninguna de sus cláusulas. Desconociendo el Notario la supervivencia de los Poderdantes. **DOY FE**, Manta veintiuno de agosto del dos mil diecinueve. Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Titular Cuarto del cantón Manta.

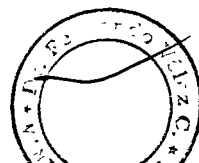


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: Que el documento que antecede en 01.. fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 06 SEP 2019

Dr. Fernando Velaz Cabegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00076186

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711611598

Nombres del ciudadano: MONTALVO ESPINOSA RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONCAYO ANDRADE ANDREA IRENE

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO
AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOSA CHAUVIN GLORIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-258-25434



191-258-25434

Lodo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



NOTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

NOTARIO
171161159-8

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO ESPINOSA
RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ANDREA IRENE
MONGAYO ANDRADE

171161159-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del padre
MONTALVO BUSTAMANTE JORGE
APellidos y Nombres de la madre
ESPINOSA CHAUVIN GLORIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-16

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO

V233812222

18M 16 02 1264 12 350

171161159-8

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0025 M
JUPITA RA

0025 - 100
CERTIFICADO No.

1711611598
CEDULA No.

MONTALVO ESPINOSA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

es fiel fotocopia del documento original que me
he presentado y devuelto al interesado en...
ojas...
Manta,

- 6 SEP 2019

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792115817001
RIO TOPO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

RIO TOPO S.A.
MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO
AGUSTIN
ARMIJOS CARRANCO CARMITA CECIBEL
OTROS
S/N

CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 10/01/2008
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/08/2007
FEC. ACTUALIZACIÓN: 06/08/2010
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ALQUILER DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: N34-311 Interseccion: AV. ATAHUALPA Edificio: FINANCIERO AMAZONAS Oficina: PB Referencia ubicacion: FRENTE AL CENTRO DE EXPOSICIONES QUITO Telefono Trabajo: 022262602 Telefono Trabajo: 022262603

DOMICILIO ESPECIAL

SN

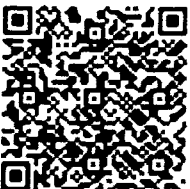
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

STABLECIMIENTOS REGISTRADOS

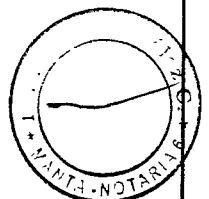
	ABIERTOS	
1 STABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	
JURISDICCIÓN	CERRADOS	0

1 ZONA 9\ PICHINCHA



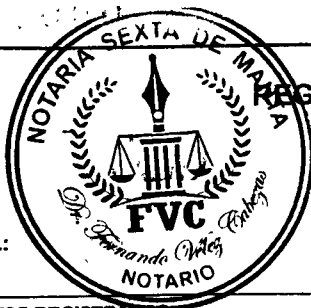
Código: RIMRUC2015000852664

Fecha: 04/11/2015 14:51:40 PM





NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1792115817001
RIO TOPO S.A.

SRI
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL: RIO TOPO S.A.

Estado: ABIERTO - MATRIZ
FEC. CIERRE:

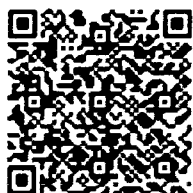
FEC. INICIO ACT.: 29/08/2007
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE INMOBILIARIA

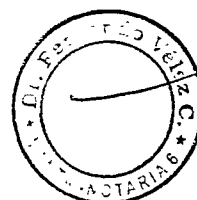
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: N34-311 Interseccion:
AV ATAHUALPA Referencia: FRENTE AL CENTRO DE EXPOSICIONES QUITO Edificio: FINANCIERO AMAZONAS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022262602 Telefono
Trabajo: 022262603



Código: RIMRUC2015000852664

Fecha: 04/11/2015 14:51:40 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170307541-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTALVO BUSTAMANTE
JORGE ALFONSO AGUSTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1952-03-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
JESSENA
MERA AVILA

00076188

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTALVO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BUSTAMANTE DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-08-13



[Signature]

[Signature]

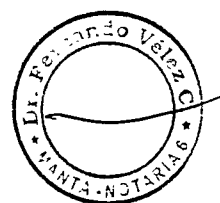
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *[initials]* fojas útiles.

Manta,

- 6 SEP 2019

[Signature]

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador







Factura: 001-002-000073071

00076189



20191701028001052

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701028001052



NOTARIO OTORGANTE:	JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2019, (11:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	DELEGACION DE PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELA VALLEJO PABLO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704039906
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO JAVIER VELA VALLEJO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704039906

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701028001052



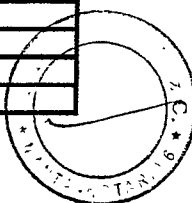
MATRIZ

FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2019, (11:07)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	DELEGACIÓN PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	02898

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELA VALLEJO PABLO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704039906
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	—





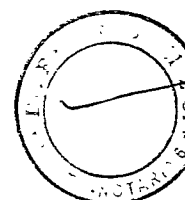
20181701028P02898

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701028P02898						
ACTO O CONTRATO:							
DELEGACION PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE MAYO DEL 2018, (15:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	RIO TOPO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792115817001	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MONTALVO ESPINOSA RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711611598	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



2018	17	01	28	P	02098
------	----	----	----	---	-------

00076190

DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL

QUE OTORGAN EL SR.

JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE

COMO APODERADO DE LA CIA

RIO TOPO SOCIEDAD ANONIMA

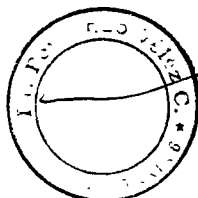
A FAVOR DEL SR.

RICARDO MONTALVO ESPINOSA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL, ECUADOR, HOY DÍA VEINTE Y CUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN; COMPARECE: EL SEÑOR JORGE ALFONSO AGUSTÍN MONTALVO BUSTAMANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA RIO TOPO SOCIEDAD ANONIMA, (COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA), EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA MISMA, CONFORME CONSTA DEL PODER ADJUNTO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN LAS CALLES AV. AMAZONAS N TREINTA Y CUATRO GUION TRESCIENTOS ONCE (N34-311) Y AV. ATAHUALPA, TELÉFONO: DOS DOS CINCO DOS GUION SEIS CERO TRES (2252-603), CORREO ELECTRÓNICO: jmontalvo2007@hotmail.com; BIEN INSTRUIDO POR MÍ EL NOTARIO SOBRE EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, A LA QUE PROCEDE DE UNA MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA.- EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA





JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME
EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA QUE EN COPIAS CERTIFICADA SE ADJUNTA

COMO HABILITANTE Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, EL CONTENIDO
DE LA MINUTA QUE ME ENTREGA CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES EL

SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU

DIGNO CARGO, SÍRVASE AGREGAR UNA MÁS DE DELEGACIÓN DE PODER GENERAL,

CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**

COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR
JORGE ALFONSO AGUSTÍN MONTALVO BUSTAMANTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA

COMPAÑÍA RIO TOPO SOCIEDAD ANONIMA, (COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD
PANAMEÑA), EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA MISMA, CONFORME CONSTA

DEL PODER ADJUNTO.- EL COMPARECIENTE ES ECUATORIANO, DIVORCIADO,

MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN QUITO, HÁBIL Y CAPAZ PARA CONTRATAR Y

OBLIGARSE.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTE:** LA COMPAÑÍA RIO TOPO SOCIEDAD

ANONIMA, OTORGÓ PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALFONSO
AGUSTÍN MONTALVO BUSTAMANTE; MISMO QUE FUE OTORGADO EN LA CIUDAD DE

PANAMÁ, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ANTE LA NOTARIA
UNDÉDIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, KRISTY MARÍA ONCE AIZPURUA, CUYA

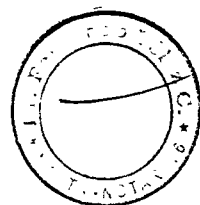
COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA A ESTA DELEGACIÓN COMO DOCUMENTO
HABILITANTE, CON EL FIN DE QUE PUEDA EL NUEVO APODERADO ACTUAR CON LAS

ATRIBUICIONES QUE SE VAN A DELEGAR.- **TERCERA.- DELEGACIÓN DE PODER**

GENERAL: CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, EL SEÑOR JORGE ALFONSO
AGUSTÍN MONTALVO BUSTAMANTE, EN LA CALIDAD DE APODERADO DE LA

COMPAÑÍA RIO TOPO SOCIEDAD ANONIMA, DELEGA TOTALMENTE EL PODER A ÉL
OTORGADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL

NUEVE, ANTE LA NOTARIA UNDÉDIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, KRISTY MARÍA
ONCE AIZPURUA, CITADO EN LOS ANTECEDENTES A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO

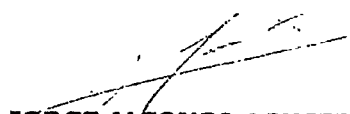


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

00076191

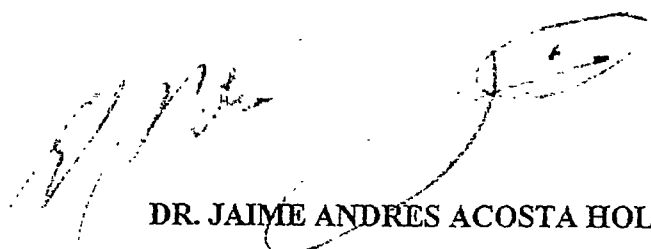


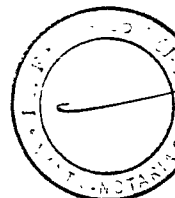
MONTALVO ESPINOSA, DE MANERA QUE ÉL PUEDA REPRESENTAR LA
COMPAÑÍA RIO TOPO SOCIEDAD ANONIMA, CON TODAS ATRIBUCIONES
QUE DA EL PODER.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS
DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA
ESCRITURA.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS
ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL
ABOGADO DOCTOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO, AFILIADO AL COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y
NUEVE (NO.5159), PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE
OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY
NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, SE
RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA
EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


F) JORGE ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE

APODERADO DE LA SOCIEDAD RIO TOPO, S.A.

C.C. 17-0307541-4 C.V.


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO





ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA RIO TOPO, S.A.

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada: **RIO TOPO, S.A.**, la cual consta inscrita a la Ficha 580306 y Documento 1191583, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, se llevó a cabo en la Ciudad de Quito, Ecuador, siendo las 10 horas del día 15 de mayo de 2018, previa renuncia de convocatoria.

Se encontraban presentes las siguientes personas: **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE**, como el accionista que representa el cien por ciento del capital.-

Presidió la reunión el señor **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE** en su condición de Presidente de la sociedad, y levantó el acta su Secretario Ad-Hoc el señor **PABLO VELA VALLEJO**, nombrado por el único accionista de la compañía.

El Presidente de la reunión manifestó que el objeto de la reunión era el siguiente:

1. Autorizar al apoderado de la compañía el señor **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE**, para que delegue el poder que mantiene a favor del señor **RICARDO MONTALVO ESPINOSA**.

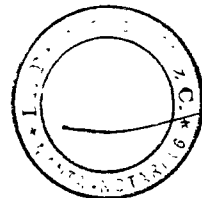
En consecuencia, a moción debidamente presentada y secundada por unanimidad se resolvió lo siguiente:

1. Los accionistas en forma unánime autorizan al apoderado de la compañía el señor **JORGE MONTALVO BUSTAMANTE**, para que delegue el poder a él otorgado a favor del señor **RICARDO MONTALVO ESPINOSA**

No habiendo otro asunto que discutir, se clausuró la reunión siendo las 10 horas y 30 minutos del día 15 de mayo de 2018, en la Ciudad Quito, Ecuador.


PRÉSIDENTE - ACCIONISTA
JORGE MONTALVO BUSTAMANTE


SECRETARIO Ad - Hoc
PABLO VELA VALLEJO

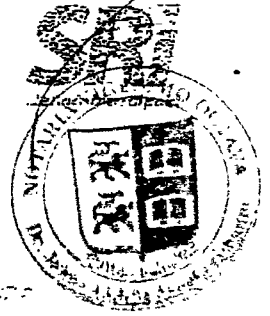




REGISTRO UNICO DE CONTRATO-CTUDES
SOCIEDADES

NOTARIAL

REG TOPO S.A.



DOCUMENTOS REGISTRADOS:

REG. CONTRATO-CTUDES 001 ESTADO AGENT D. MANA REG. CONTRATO-CTUDES

INDICE COMERCIAL REG TOPO S.A.

REG. CONTRATO-CTUDES

ACTIVIDADES ECONOMICAS.

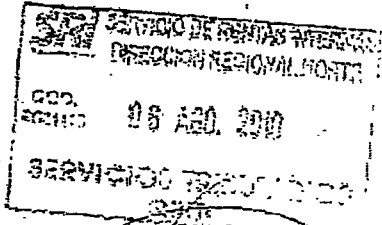
REG. CONTRATO-CTUDES

ACTIVIDADES ECONOMICAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS

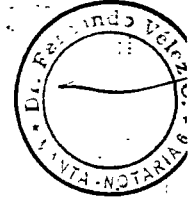


[Handwritten signature]

REG. CONTRATO-CTUDES

REG. CONTRATO-CTUDES

SRI.gov.ec



00076193

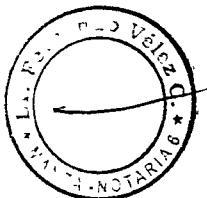


RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUI PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....085.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....CSO.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A.....24.....DE.....9/14.....DE.....2018.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



RECEIVED

RECEIVED

00076194

Panamá, 25 de febrero de 2016

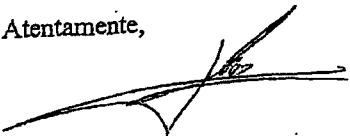
A quien concierne:

El suscrito JAN CHRISTIAN BREWER DAVILA, en mi calidad de Socio de la firma forense MORENO & ARJONA - BUREAU (antes denominada Moreno, Arjona & Brid), quien es el Agente Residente de la sociedad anónima RIO TOPO S.A. inscrita a la ficha No. 580306 y al Documento Redi No. 1191583 por este medio certifico lo siguiente:

PRIMERO: Que la sociedad ha otorgado un Poder General con facultades dispositivas a favor del señor JORGE MONTALVO BUSTAMANTE para actuar de manera individual, Mediante escritura Pública No. 8 del 27 de octubre de 2009 de la Notaría Pública Undécima del Circuito.

SEGUNDO: Que dicho Poder no ha sido revocado posteriormente y se encuentra vigente a la fecha.

Atentamente,


JAN CHRISTIAN BREWER DAVILA
Socio
MORENO & ARJONA - BUREAU

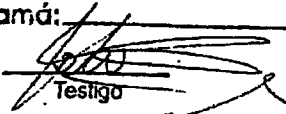
Yo, Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad No. 8-164-80

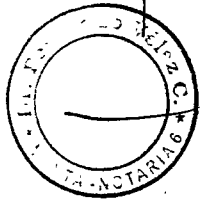
CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s)
que firmo (firmaron) el presente documento, su (s) firma
es (son) auténtica (s).

Panamá:

25 FEB 2016


Licdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Tercero



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: **PANAMÁ**

2. El presente documento Público

3. Ha sido firmado por Carlos M. Vico

4. Quién actúa en calidad de: Notario

5. y está revestido del sello/timbre de: Y

CERTIFICADO 26 FEB 2016

6. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2016-10738

9. Sello/timbre: 10 Firma Carlos M. Vico



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del

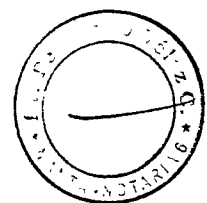


HAZOH CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTICEDENTE, EL MISMO QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJAS(S) UTILIZES PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 24 DE 9/140 DE 2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



00076195.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Melissa del C. Sossa Luciani

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 395-3382
395-3388

P.H. CARIOCA, P.B., VÍA BRASIL, FRENTE AL IDAAN

COPIA

8556

27

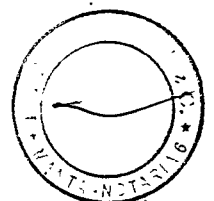
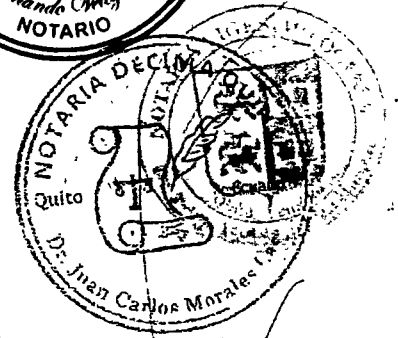
OCTUBRE

09

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

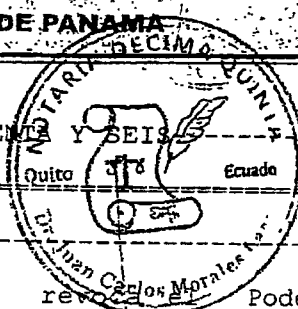
POR LA CUAL

Por la cual la sociedad RIO TOPO, S.A.,
revoca el Poder General conferido a favor de
los señores JORGE MONTALVO BUSTAMANTE y ROLANDO
PADILLA VEGA y a continuación otorga poder
General con facultades dispositivas al señor
JORGE MONTALVO BUSTAMANTE, para actuar
individualmente





NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



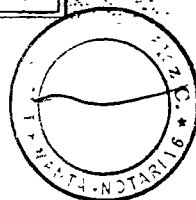
DESCRITORA PUBLICA OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS

(8,556)

Por la cual la sociedad RIO TOPO, S.A., revoca el Poder General conferido a favor de los señores JORGE MONTALVO BUSTAMANTE y ROLANDO PADILLA VEGA y a continuación otorga poder General con facultades dispositivas al señor JORGE MONTALVO BUSTAMANTE, para actuar individualmente.

Panamá, Octubre 27 de 2009

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009), ante mí, KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del, Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos veintitrés- ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el señor JAN CHRISTIAN BREWER DAVILA, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- quinientos nueve-quinientos cincuenta y dos (8-509-552) persona a quien conozco, quien actúa en su condición de miembro de la firma MORENO & ARJONA - BUREAU (antes MORENO, ARJONA & BRID), en su condición de Agentes Residentes de la sociedad RIO TOPO, S.A., sociedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá a la Ficha quinientos ochenta mil trescientos seis (580306), documento un millón ciento noventa y un mil quinientos ochenta y tres (1191583), y quien se encuentra debidamente autorizado para este acto como está establecido en el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas llevada a cabo el día once (11) de septiembre del dos mil nueve (2009), en la Ciudad de Quito, República de Ecuador, por este medio revoca el Poder General conferido a favor de los señores JORGE MONTALVO BUSTAMANTE y ROLANDO PADILLA VEGA, el cual fue conferido mediante escritura pública número cuatro mil trescientos veintitrés(4,323) del día diecinueve (19)

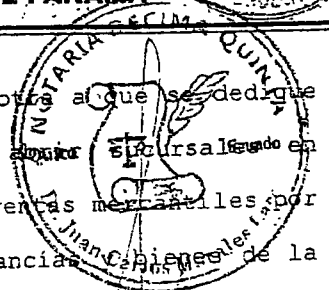




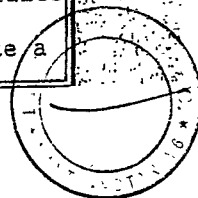
de mayo de dos mil nueve (2009, de la Notaría Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, y a continuación confiero Poder General con facultades dispositivas a favor del señor JORGE MONTALVO BUSTAMANTE, para que lo ejerza individualmente en nombre de la sociedad, en cualquier parte del mundo con las siguientes facultades: Para adquirir, enajenar, transferir, vender, ceder, arrendar, hipotecar, y gravar en cualquier otra forma los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para garantizar obligaciones propias o de terceras personas; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para abrir cuentas bancarias de toda clase, para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, ya sean corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra clase, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero. Alquilar una o más cajas de seguridad de tamaño adecuado en cualquier institución en que las haya en nombre de la sociedad y con sujeción a las reglas y reglamentos de dicha institución, tendrán acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad. Para otorgar pagarés, firmar letras de cambio, como girador, aceptante, endosante o avalista; En General, endosar documentos negociables para constituir fideicomiso, suscribir cartas de crédito; para aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de administración y en los disposición de toda clase de bienes o haberes de la sociedad en todas las gestiones y actuaciones en que esté interesada y en relación con las otras sociedades regulares o accidentales. Para abrir sucursales de la presente sociedad en cualquiera parte del mundo. Para realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquiera negocio de inversiones, de agencia, de agencia de relaciones públicas, de turismo de contratista y proveedor, de embarque, de importaciones y



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Exportaciones, de seguro, de banca y cualquiera otra a que se dedique o se pueda dedicarse la sociedad, así como ~~algunas~~ ^{especialmente} en cualquier parte del mundo. Para hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, asegurar mercancías ~~de la~~ ^{de la} sociedad y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro y cuantos demás documentos civiles y mercantiles se requiera para el ejercicio de las actividades de la sociedad. Para desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquiera parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, inclusive todos sus bienes y propiedades ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos, y utilidades, y las demás cantidades que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en el futuro. Para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquiera naturaleza, para comprar cualquiera bien mueble o inmueble, para participar en asambleas o juntas y tomar acuerdos de cualquiera clase, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante, demandada, tercerista, o simple interesada ante cualquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se ve envuelta; Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiesen conferido; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase. Para sustituir total o parcialmente a



00076197



cualquiera persona natural o jurídica el presente poder y cuando a bien lo tenga, y en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que considere conveniente a los intereses de la sociedad RIO TOPO, S.A., pues es la intención de este Poder General el que el apoderado lo ejerza sin limitaciones de ninguna clase. -----

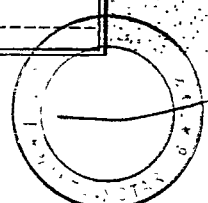
A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS-----

-----DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA-----

-----RIO TOPO, S.A.-----

Una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada RIO TOPO, S.A., la cual consta inscrita a la Ficha 580306 y Documento 1191583; de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, se llevó a cabo en la Ciudad de Quito, República de Ecuador, el día 11 de septiembre de 2009, a las 10:00 a.m., previa renuncia de convocatoria.----- Se encontraban presentes todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto, después de cotejar los certificados o títulos con el libro de registro de acciones. Presidió la reunión el señor JORGE MONTALVO BUSTAMANTE, Presidente de la sociedad y levantó el acta el señor ROLANDO PADILLA VEGA, Secretario de la sociedad, ambos titulares de sus respectivos cargos.----- El Presidente de la reunión manifestó que el objeto de la misma era lo siguiente: 1. Revocar el Poder General conferido a favor de los señores JORGE MONTALVO BUSTAMANTE y ROLANDO PADILLA VEGA, el cual fue conferido mediante Escritura Pública No. 4323 del día 19 de Mayo de 2009.----- 2. Otorgar en el mismo acto un Poder General con facultades dispositivas al señor JORGE MONTALVO BUSTAMANTE de nacionalidad ecuatoriana. 3, Autorizar a Moreno, Arjona & Brid para que otorguen el Poder en los términos autorizados en el inciso anterior, y para que concurra ante Notario Público en la República de Panamá y protocolice dicho poder. No habiendo otro asunto que tratar -----





NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

se aprobó por unanimidad y se clausuró la reunión a las 11:00 a.m. en la Ciudad de Quito, República de Ecuador, el día 27 de Septiembre de 2009.

(Fdo.) Ilegible JORGE MONTALVO BUSTAMANTE

PRESIDENTE

(Fdo.) Ilegible ROLANDO PADILLA VEGA

SECRETARIO

Leída como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Argelis de Tejada, con cédula de identidad personal número nueve- ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279) , y Rogelio Valencia Soto, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintisiete- seiscientos cuarenta y tres (8-427-643) mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos, todos para constancia por ante mi, que doy fe. Esta escritura lleva el número ocho mil quinientos cincuenta y seis -----8,556-----

(Fdos.) JAN CHRISTIAN BREWER DAVILA -- ARGELIS DE TEJADA - Rogelio Valencia Soto -- Licda. KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notario Público Undécimo.

sello que dice: REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ ARCHIVO NACIONAL DE PANAMÁ Este documento es fiel copia de su original Escritura Pública N°8556 de 27 de octubre de 2009 de la Notaria 11ª de Panamá. Fundamento Legal Decreto de Gabinete No. 195 de 25 de junio de 1969 expedido en Panamá a los 3 días del mes de marzo año 2016. Firma ilegible. SubDirector del Archivo Nacional de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI

NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

00076198



REPÚBLICA
EQUATORIANA
1953

Constitución de la República, 28 de Agosto 1953.

1. Notario

2. Proceso de sucesión

3. Notario

4. Notario

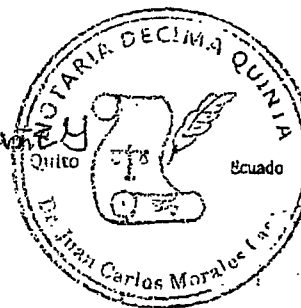
5. Notario

6. Notario

7. Notario

8. Notario

9. Notario



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

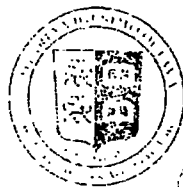
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en 03 foja(s) es igual al documento original presentado ante mí.

Quito,

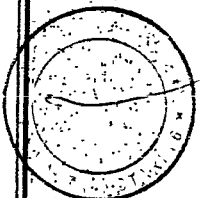
22 ABR 1953

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Es copia de la copia que en 4 foja(s)
fue presentada. Quito a, 29/9/2018



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703075414

Nombres del ciudadano: MONTALVO BUSTAMANTE JORGE ALFONSO
AGUSTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MONTALVO ALFONSO

Nombres de la madre: BUSTAMANTE DOLORES

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2018

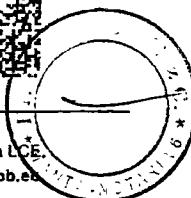
Emisor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-124-06246



184-124-06246

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PUESTO EN
BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OFICIO
CONTADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTALVO ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-17

960003010100
 V4343V4442

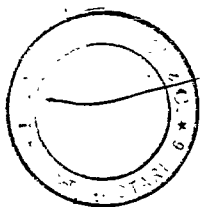
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2016-02-17

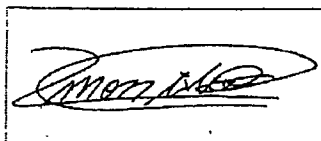
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-02-17

QUITO 4. 21 DE 9/2020 DE 2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
PERIODO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
GUAYAS, ECUADOR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711611598

Nombres del ciudadano: MONTALVO ESPINOSA RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONCAYO ANDRADE ANDREA IRENE

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: MONTALVO JORGE ALFONSO

Nombres de la madre: ESPINOSA GLORIA MERCEDES

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE MAYO DE 2018

Emisor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

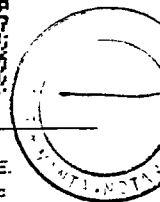
N° de certificado: 182-124-06266



182-124-06266

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00076200

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA 171161159-6

APellidos y Nombres
MONTALVO ESPINOSA
RICARDO

Lugar y Fecha de Nacimiento
QUITO
1981-08-27

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
M

Estado Civil
CASADO

Conyugue
ANDREA IRENE
MONCAYO ANDRADE

FECHA DE EMISIÓN
2016-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-28

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / CATEGORÍA
LICENCIADO

APellidos y Nombres del Padre
MONTALVO JORGE ALFONSO

APellidos y Nombres de la Madre
ESPINOSA GLORIA MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2016-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-28

NOTARIO
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013

021
JUNTA

021 - 359
NÚMERO

1711611598
CÉDULA

MONTALVO ESPINOSA RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

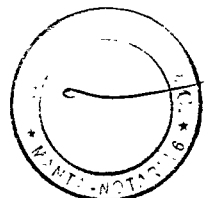
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
CUMBAYA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA:

FECHA DE EMISIÓN
2013-02-04



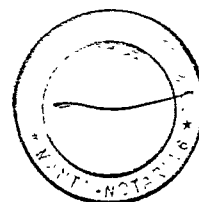


RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOLIOS(S) ÚTILES; PARA ESTE EFECTO ALTO SIGUIENDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO: FOTOCOPIAS QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUAMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 24 DE 9/10 DE 2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA
 DE LA DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL, OTORGADO POR: JORGE ALFONSO
 AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, COMO APODERADO DE LA CIA. RIO TOPO
 SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DE: RICARDO MONTALVO ESPINOSA, EN VIRTUD DE
 HABERME SOLICITADO LA PRESENTE, EL SEÑOR PABLO JAVIER VELA VALLEJO, CON
 CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO CERO TRES NUEVE
 NUEVE CERO GUION SEIS (170403990-6), FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN
 VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DOY FE que el documento que antecede
 en 4 fojas útiles, es certificación de
 documento exhibido en copia certificada
 que me fue presentada para su constancia.

Manta. 06 SEP 2019



NOTARIO 28^{va}

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón Quito



RAZÓN: CON ESTA FECHA SE REVISÓ AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
 PÚBLICA DE: DELEGACION TOTAL DE PODER GENERAL, OTORGADO POR: JORGE
 ALFONSO AGUSTIN MONTALVO BUSTAMANTE, COMO APODERADO DE LA CIA. RIO
 TOPO SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DE: RICARDO MONTALVO ESPINOSA,
 OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO
 OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA, DE
 FECHA VEINTE Y CUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE
 CERTIFICA QUE EN LA PRESENTE ESCRITURA NO SE ENCUENTRA NINGUNA
 MARGINACIÓN DE REVOCADO. QUITO A, VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS
 MIL DIECINUEVE.

Jaime Andrés Acosta Holguín

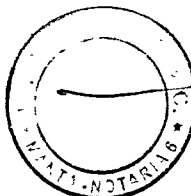
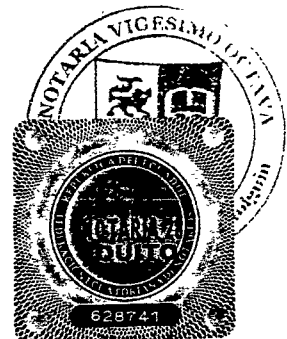


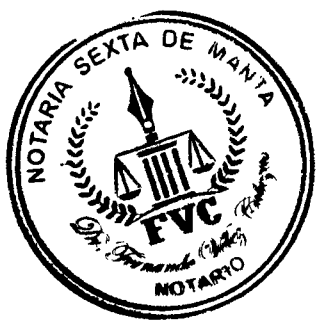
NOTARIO 28^{va}

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



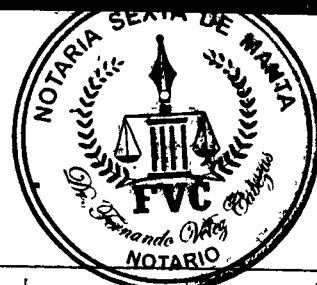
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Cantón Quito





00076202

EDIFICIO IBIZA



31,20	DEPARTAMENTO 11 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276
34,20	DEPARTAMENTO 12 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230
34,20	DEPARTAMENTO 12 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299
34,20	DEPARTAMENTO 12 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189
34,20	DEPARTAMENTO 12 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276
37,20	DEPARTAMENTO 13 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230
37,20	DEPARTAMENTO 13 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299
37,20	DEPARTAMENTO 13 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189
37,20	DEPARTAMENTO 13 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276
40,20	DEPARTAMENTO 14 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230
40,20	DEPARTAMENTO 14 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299
40,20	DEPARTAMENTO 14 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189
40,20	DEPARTAMENTO 14 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276
43,20	DEPARTAMENTO 15 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230
43,20	DEPARTAMENTO 15 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299
43,20	DEPARTAMENTO 15 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189
43,20	DEPARTAMENTO 15 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276
46,20	DEPARTAMENTO 16 A	131,65	1,0132	75,00	99,10	230
46,20	DEPARTAMENTO 16 B	170,70	1,3137	97,25	128,49	299
46,20	DEPARTAMENTO 16 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189
46,20	DEPARTAMENTO 16 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276
49,20	DEPARTAMENTO 17 C	108,25	0,8332	61,68	81,49	189
49,20	DEPARTAMENTO 17 D	157,90	1,2152	89,95	118,86	276
49,20	DEPARTAMENTO 17 E	253,90	1,9541	144,65	191,12	445
49,20	TERRAZA ABIERTA DEPARTAMENTO 17 E	4,10	0,0316	2,34	3,10	7,20
TOTAL		12993,35	100,00	7402,39	9780,80	22774

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO IBIZA INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "IBIZA", está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta en el predio de clave catastral # 1-08-08-35-000, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destacan dos subsuelos, la planta baja

(incluye área recreativa 2), 17 plantas altas y un área recreativa 1 en el nivel Nv. -17.70 y con sus respectivos departamentos, estacionamientos y bodegas. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente y/o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio IBIZA", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

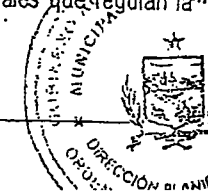
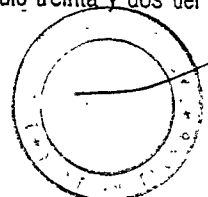
Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio IBIZA", celebrada el día ... de de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO IBIZA"

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO. - El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio IBIZA", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.





EDIFICIO IBIZA



OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo afín a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD. - Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art. 4.- VIGENCIA. - El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio IBIZA", entrará en vigor desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio IBIZA".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO IBIZA. - El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de 17 planaltas. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre plintos de hormigón a la profundidad recomendada por el estudio de suelos. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de cerámica. Las instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y fuerza de 110V, cableado para teléfono y TV. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, rociadores en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además, tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y ventanas de aluminio y vidrio. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, estacionamientos y bodegas pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en este reglamento.

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - El propietario de un departamento, estacionamiento y bodega, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos, estacionamientos y bodegas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional y/o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio IBIZA", podrán usar su departamento, terraza, bodega o estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento y/o local.

Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez y estabilidad del "Edificio IBIZA", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,



00076203

EDIFICIO IBIZA



- b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, respetando además el derecho a la propiedad intelectual de los autores del diseño y de los constructores.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. - Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

- Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho de presente reglamento interno;
- Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.
- No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

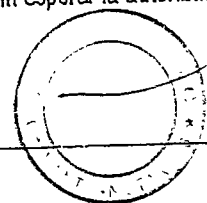
Art. 13.- BIENES COMUNES. - Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio IBIZA", las áreas de circulación exterior, escaleras, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de bombas, terrazas de aire acondicionado y circulación.

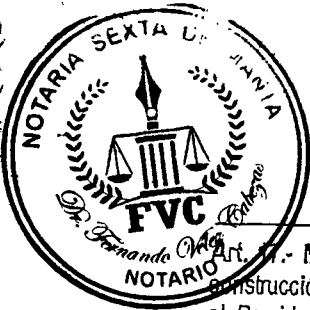
Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES. - La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio IBIZA", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio IBIZA", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, el copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación es establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.





EDIFICIO IBIZA

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación o construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General del Edificio, el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio IBIZA", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

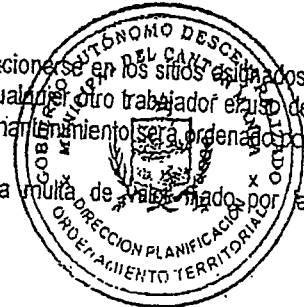
- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u otros que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- i) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del presidente, del administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- k) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- l) El Administrador, por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- m) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.
- n) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.

CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA. - Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que dé alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LAS ÁREAS DE INGRESO. - Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios designados, es decir, queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, y mantenimiento serán ordenados por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del Edificio.





ART. 22.- DEL RUIDO. - Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinja esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS. - Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS. - En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

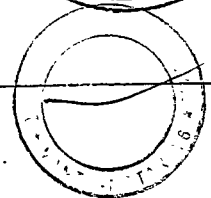
Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES. - La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y este Reglamento Interno;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y, en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de administración;
- Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar al Administrador del Edificio la decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente y el Administrador del Edificio emitirá una certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones, disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, conservación, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;





EDIFICIO IBIZA



- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias; en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes vencido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION. - Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán designar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI. - DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de administración, mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto debe tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS. - Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustible para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación, mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alcuota que cada uno de ellos mantenga en los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deberán pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. - Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. - Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.





Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materia y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo formará con un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementa con el producto de multas, intereses y aportes voluntarios.

CAPITULO VII.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO.

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS. - La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y l demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlati y equivalente a la alcuota de dominio que corresponda al bien exclusivo; según sea el caso; siempre y cuando estén día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por Asamblea General. Actuará como secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, seg corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegi por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal e Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere ten la calidad de copropietario del Edificio.

Art. 41.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesion ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesion extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas p el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrad o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del Edificio.

En caso de que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inci anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos c inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecl de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada pa una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número i copropietarios presentes.

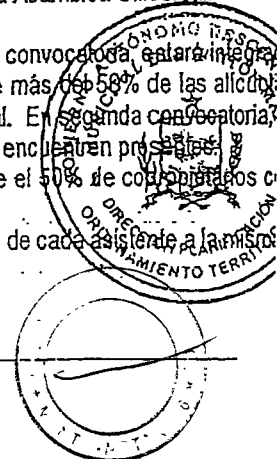
No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualqui momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alcuot de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios c derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.





EDIFICIO IBIZA



Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA. - Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION. - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES. -

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los tres miembros que conforman el Directorio General;
- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de esta;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL. - El Directorio General, estará integrado por tres copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA. - El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento. Las resoluciones deberán constar en el acta de la



EDIFICIO IBIZA



respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES. - El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES. - Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

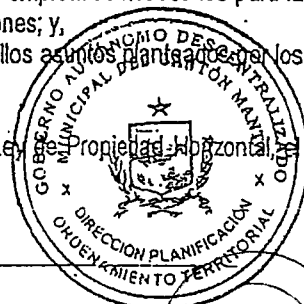
Art. 59.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. -

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presente la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.





EDIFICIO IBIZA



Art. 62.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

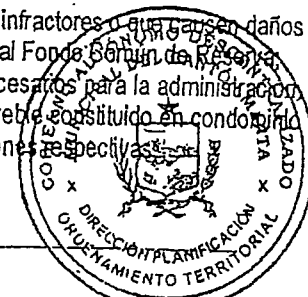
Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -

- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- Prevía autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones, o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR. - La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuese definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. -

- Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos la señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo de Reserva;
- Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas.



EDIFICIO IBIZA



- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y tomarse del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del Inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de este, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del Inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL- La representación legal, judicial y extrajudicial de copropietarios del Edificio IBIZA, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII.- DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD - El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alcuota de propiedad de cada departamento y por cada uno de copropietarios de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IX.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios. Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje, Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposiciones legales en contrario.



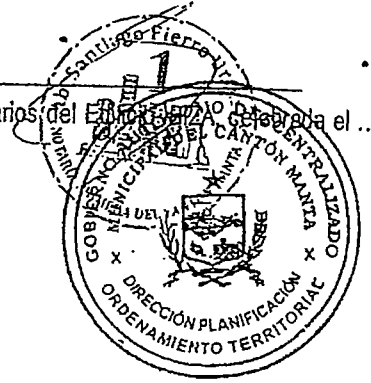
EDIFICIO IBIZA

RAZÓN: El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio Ibiza, celebrada el del 2018.



Pastor Ávila Barcia
INGENIERO CIVIL
M.A. #01-13-651 CICE
CONSULTOR ACCE #1-1536 - QUITO
SENESCYT 1016-02-298745

Ing. Pastor Ávila Barcia





Manta G A D 00076208



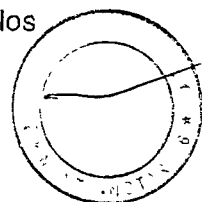
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-ALC-M-JOZO-2018
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "IBIZA"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que,* la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establecè el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y respònsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,* la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que,* el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico. para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,* el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,* el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010-ALC-M-JOZO-2018, APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "IBIZA" ELABORADA POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las

Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alicuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alicuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será

Manta G A D



Puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría Ejecutiva para que se efectúen las debidas correcciones y se retorne el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan presentado la Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, En atención al trámite N° 20058, ingresado por el Área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el señor HOLGUER TORRES (c.c. 170174567-9), que en su parte pertinente señala: por medio de la presente me dirijo a usted en calidad de propietario y representante de los propietarios del edificio Ibiza ubicado en la Calle Arrecife y Avenida Los Veleros en la Urbanización Pedro Balda del Barrio Umiña en la ciudad de Manta; solicitando la aprobación de la propiedad Horizontal del Edificio, la misma que se adjunta al presente documento Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la escrituras: Compraventa celebrada Notaria Cuarta de Manta el 26 de diciembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de enero de 2014, de Compraventa Derechos de Copropiedad celebrada Notaria Cuarta de Manta el 13 de enero de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 5 de febrero de 2014, de Compraventa y Unificación celebrada en la Notaria Cuarta de Manta el 10 de diciembre de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 31 de diciembre de 2014, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 7 de octubre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de enero de 2016, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 17 de junio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 7 de Julio de 2016, de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 29 de junio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 13 de agosto de 2016 y de Compraventa de Derechos de Copropiedad celebrada en la Notaria Séptima de Quito el 18 de enero de 2018 e Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 7 de febrero de 2018, los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Maria Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loo Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, Sonya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara Armendáris, María Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umiña Margarita Benítez Acosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Maria Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoyla Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Maria Fernández Loo, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José Maria Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, María Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier



G A D
Manta



Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, María Eugenia Valarezo Pineda, Diego Fernando Troya Ojeda, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega García, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., Roger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber Merizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA., John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Anne Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary Mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, María de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre Flores, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área de 7.402,39m², ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no presenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad

2.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO IBIZA

Se compone de dos subsuelos, planta baja y diecisiete plantas altas y terrazas, en donde se han planificado y construido departamentos, estacionamientos y bodegas, más las respectivas áreas comunales.

3.- AREAS GENERALES DEL EDIFICIO

Área Total del Terreno:	7.402,39m ²
Área Total de Construcción:	22.774,15m ²
Área Neta Vendible:	12.993,35m ²
Área Total Comunal:	9,780,80m ²

4.- CONCLUSION

Al constatarse que la documentación técnica presentada no tiene inconveniente alguno y que cumple con lo previsto en la Sección 6ª.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus Artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico estimamos factible elevar al Régimen de Propiedad Horizontal el "EDIFICIO IBIZA", por lo tanto y para emitir un solo informe dirigido al Señor Alcalde requerimos de usted su pronunciamiento jurídico para continuar con el trámite respectivo.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-197, de fecha, 27 de Marzo de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL (E) en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo

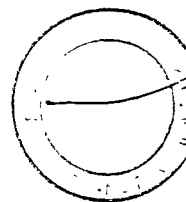
REGISTRO ADMINISTRATIVO N°-I-DGJ-ZVMG-2018-197, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018, SUSCRITO POR LA AB. ZAMBRANO VERA MARIA GASTERLU, EN CALIDAD DE PROCURADORA SINDICA MCPAL (E) EN SU PARTE PERTINENTE EXPRESA: "EN VIRTUD DE LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO

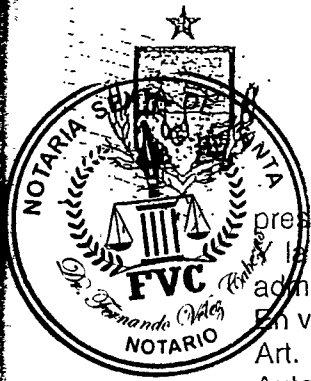


G A D. *Manta* 00076210

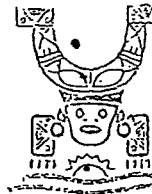


331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe emitido por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO IBIZA", por lo que considero pertinente atender lo requerido por EL Señor Holguer Torres C.c. 170174567-9 por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO IBIZA", de propiedad de los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrio Rivera, Luz Maria Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, Sonya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara Armendáris, Maria Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umina Margarita Benítez Acosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Maria Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoila Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Maria Fernández Loor, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jarnil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José María Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Rio Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, Maria Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, Maria Eugenia Valarezo Pineda, Diego Fernando Troya Ojeda, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., Roger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber Merizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA., John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Anne Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary Mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, María de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre Flores, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son propietarios son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área de 7.402,39m², ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el Edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no





GAD
Manta



presenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad. En la misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO IBIZA", de propiedad de los señores Oscar Ivan Ron Egas, Blanca Orfa Muñoz Gómez, Luis Aníbal Riofrío Rivera, Luz Marra Dressendorfer Garcés, León Rashid Valdivieso Cedeño, Sandra Laura Ares Fiola, Wilfrido Loor Cañizares, Tarek Khalifa Algosaibi, Sonya Elizabeth Algosaibi, Johnny Santiago Abril Flores, Fernando Gándara Armendáris, María Gabriela Páez Lasso, Jorge Daniel Montalvo Espinosa, Alfredo Ordoñez Maldonado, Irene Marina Vera Álava, Javier Salvador Barrera, María Belén Ramos Jarrin, Diego Salvador Barrera, Jossy Elizabeth Karolys Peñaherrera, Andrés Salvador Barrera, Ximena Patricia Dávila Carvajal, Umina Margarita Benítez Aosta, Francisco Horacio Villavicencio Otañez, Martha Marra Esperanza Ruiz Nicolaide, Michael William Parra, Zoila Ascensión Almeida, Cesar Luis Gonzalo Campana Vallejo, Ramón Elisergio Vera Torres, Grecia Marra Fernández Loor, Carlos Salomón Helou Cevallos, Zonia Maria Augusta Pinto Sojos, Carlos Jamil Helou Pinto, Andrea Margarita Bertone García, José Marra Vergara Almeida, Holguer Enrique Torres Feijoo, Páscale Banderas Kerisit y Compañía Río Topo S.A. Fernando Roberto Moncayo Cadena, Dina Magdalena Pino, Ezequiel Albarracín Díaz, Jaime José Jiménez Abad, Daniel Darío Álvarez Del Hierro, Marco Antonio Arauz Ortega, María Teresa Escobar Cano, Industria de Plásticos Expandibles PLASTEX SA, Javier Alejandro Tibau Benítez, Patricia Ximena Palacios Cevallos, Comercia Master S.A. COMASTER, Maria Eugenia Valarezo Pineda, Diego Fernando Troya Ojada, Javier Mauricio Paredes Márquez, Sebastián Robert Kasiuk, Lucy Cristina Arauz Soria, Luisa Ximena del Carmen Vega Garcia, Roberto Joaquín Andrade Herrera, Ana Paulina Posso Amador, William Chung Yépez, Ramiro Augusto Estrella Carrera, COHECO S.A., Roger Augusto Lourido Giler, Emanuela Lourido, Zoa Fe Torres Arandy, Pedro Kleber Merizalde Pavón, Víctor Rodrigo Ojeda Samaniego, Diego Marcelo Polanco Banderas, Silvia Isabel Vallejo Hidalgo, Grupo Comercial TERMIKON CIA LTDA.; John Carlos Arroyo Jácome, Luis Ernesto Grijalva Haro, Alba Lucia Ortega Mantilla, Ernesto Javier Grijalva Ortega, Carlos Alberto Grijalva Ortega, Paola Andrea carrillo Sarria, Daniela de Lourdes Sarzosa Larrea, Marcelo Alejandro Sarzosa Larrea, Carlos Fabián Gallegos Domínguez, Jessica Arme Ehlers, Melisa Tomalin Ehlers, Vanessa Camila Gallegos Ehlers, Jessica Elizabeth Gallegos Ehlers, Wilson Iván Vizcaíno Deley, Mary mariana Moya Garzón, Esteban Alberto Velastegui Camorali, Marcella Guadalupe de Oliveira, Fabio Brenha Ribeiro, Bárbara Brenda Terán Picconi, Enrique Eduardo Veintimilla Bueno, María de la Paz Arguello Recalde, SINCHIWASI S.A. Laura Judith Aguirre Flores, Torres Hadathy Francisco Javier, y Burgaentzle Moncayo Gaston, son propietarios son propietarios del lote de clave catastral # 1-08-08-35-000, con un área de 7.402,39m2, ubicado en la calle Los Veleros de la urbanización Pedro Balda de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta el 9 de febrero de 2018, se Sobre este predio los propietarios construyeron el Edificio denominado IBIZA, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción (actualización) # 545-1082-65194 emitido el 18 de septiembre de 2017 por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente al edificio se constató que no presenta Inconveniente técnico con respecto a terremoto acontecido en nuestra ciudad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE LA REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL
NOTARIO

N. 131233620-7

CITADANIA
AFILIACION A LOS ASES
MERA AVILA
JESSENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL UNION DE HECHO
JORGE ALFONSO AGUSTIN
MONTALVO BUSTAMANTE



NOTIFICACION SUPERIOR INGENIERIA

NOTIFICACION DE LA NOTARIA
MERA CUIMES CESAR EDUARDO

MERA CUIMES CESAR EDUARDO
AVILA OMAICA

QUITO

2018-08-13

FECHA DE EXPEDICION
2008-08-13

E13331112

10187948



0006 F

0006 - 203

1312336207

MERA AVILA JESSENIA

1312336207

PICHINCHA

QUITO

INACUITO

5

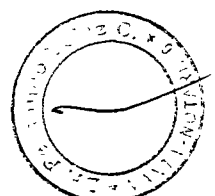


Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

- 3 SEP 2019

Dr. Fernando Viteri Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





Verificado //

00076212

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1701745679

Nombres del ciudadano: TORRES FEIJOO HOLGUER ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/TINGO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO //

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TORRES ROSILLO VICTOR EMILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FEIJOO SERRANO ANGELA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 193-258-25541



193-258-25541

Lcdo. Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





170174567-9

NOTARIO DE
CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES FELIJO
HOLGUER ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUNO
TINCO
FECHA DE NACIMIENTO 1942-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FELIJO ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
SANTA
2014-10-13
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-13

V44431122

CERTIFICADO DE CUIDADO
DE MANTENIMIENTO

0085 M

0085 - 237

1701745679

TORRES FELIJO HOLGUER ENRIQUE

1701745679



MANABI

SANTA

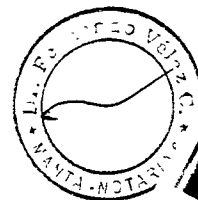
MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas utiles.

Manta,

- 5 SEP 2019

Dr. Fernando Vazquez Cobezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



La institucion
Vigencia c



00076213

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
2 Notaria de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7

8

Jennifer Baldwin
DRA. JENNIFER BALDWIN.-

9

C.I. No. 1307451953

10

APODERADA ESPECIAL BANCO DEL PACIFICO S.A.

11

RUC 0990005737001

12

DIRECCION: CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA

13

TELEFONO: 3731500

14

15

16

17

18

19

Ricardo Montalvo Espinosa
LCDO. RICARDO MONTALVO ESPINOSA.-

20

C.C. No. 1711611598

21

DELEGADO DE APODERADO ESPECIAL

22

RIO TOPO S.A.

23

RUC 1792115817001

24

Cdla. IÑAQUITO, AVE. AMAZONAS No. 34-311 EDIF. FINANCIERO

25

AMAZONAS PB. TEF. 02-2262602

26

27

28



21



1
2
3 **SR. CARLOS ALBERTO BANDERAS KERISIT.-**

4 **C.C. No. 1705299228**

5 **APODERADO GENERAL DE SRA.**

6 **PASCALE BANDERAS KERISIT**

7 **CC 1705398400**
8
9

10
11
12 **SR. HOLGUER ENRIQUE TORRES FEIJOO**

13 **C.C. No. 1701745679**
14

15
16
17 **SR. STEPHEN MERA AVILA.-**

18 **C.C. No. 1312336942**

19 **APODERADO ESPECIAL DE LA**

20 **ING. JESSENIA MERA AVILA**

21 **C.C. 1312336207**
22
23

24
25 **DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

26 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA**

27 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
28 ello confiero esta CUARTA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a 06 sept 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

00076214

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

2704

Número de Repertorio:

5694

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Septiembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2704 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312336207	MERA AVILA JESSENIA	COMPRADOR
1701745679	TORRES FEJOO HOLGUER ENRIQUE	VENDEDOR
1705398400	BANDERAS KERISIT PASCALE	VENDEDOR
1792115817001	COMPAÑIA RIO TOPO S.A.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTOS 1080835040 Y BODEGA		67603	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO 2 D 1080835169		67659	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

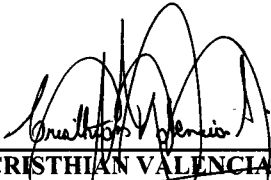
Fecha : 20-sep./2019

Usuario: yessenia_parrales

Revisión jurídica por: GRACIELA BEATRIZ CHALEN
SALTOS

Inscripción por: JESSENIA PARRALES
PARRALES




AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, viernes, 20 de septiembre de 2019